

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto .....	18 ptas.
Madrid, anual .....	920 —
Recargo anual reparto ...	690 —
Madrid, semestral .....	460 —
Recargo semestral reparto	345 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 23 PESETAS  
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



## SUSCRIPCIÓN

DEPOSITARIA MUNICIPAL  
(CAJA AUXILIAR NUMERO 1)  
Sacramento, 1 28005 MADRID

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

## Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1990.

COMISIÓN DE GOBIERNO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1990.

Juntas Municipales: Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) y de obras concedidas y denegadas por los Presidentes que se indican.

Área de Régimen Interior y Personal: Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo: Solicitud de permuta formulada por la funcionario que se indica.—Anuncios de objetos perdidos y hallados en la vía pública, taxis, autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid y grandes almacenes, depositados en el Almacén de Villa, y de solicitud de quiosco de prensa en la calle que se relaciona.

## ORDEN DEL DÍA

## ACUERDOS:

1.º Aprobar las actas de las sesiones extraordinaria, celebrada el 8 de octubre, y ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 1990.

## Alcaldía Presidencia

2.º Quedar enterado, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 29 de julio de 1987, dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia, por los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Áreas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos de: Hortaleza, San Blas, Salamanca, Carabanchel, Puente de Vallecas, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Tetuán, Barajas, Usera, Arganzuela, Retiro, Villa de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal y Moncloa-Aravaca.

## Segunda Tenencia de Alcaldía

3.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero: Aprobar el pliego de condiciones del contrato de Cesión de Aulas de Taller, por el período comprendido entre el 3 de diciembre de 1990 al 30 de junio de 1991, y por un importe total de 3.000.000 de pesetas.

Segundo. Adjudicar al Patronato Niño Jesús del Remedio el contrato citado.

Tercero. Contraer la cantidad correspondiente al año en curso por un importe de 428.571 pesetas.

Cuarto. Autorizar al Segundo Teniente de Alcalde a la formalización del contrato.

4.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones del contrato de asistencia técnica para la Dirección de Servicios de Programación de Empleo, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1990 y el 31 de agosto de 1991, por un importe total de 9.760.000 pesetas.

Segundo. Adjudicar a Servicios Tecnológicos Educativos, Sociedad Limitada.

Tercero. Contraer la cantidad correspondiente al año en curso por importe de 1.952.000 pesetas.

## Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1990.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Agustín Rodríguez Sahagún.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Álvarez López, Álvarez del Manzano y López del Hierro, Álvarez de Toledo Saavedra, Astudillo López, Barranco Gallardo, Bocanegra Morales, Cantos Hernández, Contreras Lorenzo, Crespo Valera, señora doña Carmen Díaz Marés, señores Díez Zazo, Echeverría Echániz, Espelosín Atienza, señora doña María del Pilar Fernández Rodríguez, señora doña María del Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María de los Dolores García-Hierro Caraballo, señores Garrido Hernández, Garro Carballo, González Blázquez, Granizo Fernández, De Gregorio Trigo, Herrera de Elera, Herrero Marín, Huete Morillo, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Larraz Riesgo, López-Amor y García, López Collado, López-Rey Gómez, Martín Vela, Martínez Parrondo, Martínez Serrano, Martínez-Blanco Megía, Matanzo España, Meléndez González, Morales Tomillo, Mota Álvarez, Ortiz Castaño, Ortuño Martínez, Peydró Blázquez, De la Riva Amez, Romero Lázaro, Sánchez Álvarez-Insúa, Tejero Casajús, Tinas Gálvez, Torres Palomo, señora doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, señores Villoria Martínez, Viñals Pérez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario General, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor General, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Cuarto. Autorizar al Segundo Teniente de Alcalde a la formalización del contrato.

5.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones del contrato de asistencia técnica para la Dirección de Servicios de Programación de Empleo, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1990 y el 30 de junio de 1991, por un importe total de 12.850.000 pesetas.

Segundo. Adjudicar a Hologramas Weiss, S. A.

Tercero. Contraer la cantidad correspondiente al año en curso por importe de 3.212.500 pesetas.

Cuarto. Autorizar al Segundo Teniente de Alcalde a la formalización del contrato.

6.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones del contrato de asistencia técnica para el Taller de Tecnologías Audiovisuales, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1990 y el 31 de mayo de 1991, por un importe total de 2.300.000 pesetas.

Segundo. Adjudicar a Secundino González Romero el citado contrato.

Tercero. Contraer la cantidad correspondiente al año en curso por importe de 383.334 pesetas.

Cuarto. Autorizar al Segundo Teniente de Alcalde a la formalización del contrato.

7.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones del contrato de asistencia técnica para la Dirección de Servicios de Programación de Empleo, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1990 y el 1 de mayo de 1991, por un importe total de 2.100.000 pesetas.

Segundo. Adjudicar a Fernando Gabiña Conde el citado contrato.

Tercero. Contraer la cantidad correspondiente al año en curso por importe de 350.000 pesetas.

Cuarto. Autorizar al Segundo Teniente de Alcalde a la formalización del contrato.

8.º Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Obras en la Vía Pública que ha de regir a partir del 1 de enero de 1991, en los mismos términos contenidos en el acuerdo plenario inicial de fecha 8 de octubre de 1990.

9.º Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicio que ha de regir a partir del 1 de enero de 1991, en los mismos términos contenidos en el acuerdo plenario inicial de fecha 8 de octubre de 1990.

10. Desestimar la reclamación formulada por don Eduardo Rodríguez González, por haberse adoptado el acuerdo de modificación del precio público impugnado conforme a la normativa vigente, y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Aprovechamientos Privativos y Especiales del Vuelo, Suelo y Subsuelo de la Vía Pública, en los términos contenidos en el acuerdo plenario de aprobación inicial de 8 de octubre de 1990.

11. Declarar que no ha lugar a la reclamación formulada por don Adrián Piera y don José Díez Clavero, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, por no afectar al contenido de la Ordenanza que ha de regir en 1991; aceptar la sugerencia de realizar gestiones futuras ante las autoridades fiscales competentes (Ministerio de Economía y Hacienda) para que, mediante la oportuna cobertura legal, se prolongue en el tiempo la duración máxima de tres años de aplicación de tipos impositivos por debajo del mínimo establecido en la Ley de Haciendas Locales, y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del

Impuesto de Bienes Inmuebles, en los términos contenidos en el acuerdo plenario de aprobación inicial de 8 de octubre de 1990.

12. Desestimar la reclamación formulada por don Eduardo Rodríguez González, por haberse adoptado el acuerdo de modificación del precio público impugnado, conforme a la normativa vigente y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, y de su correspondiente precio público, en los términos contenidos en el acuerdo plenario de aprobación inicial de 8 de octubre de 1990.

13. Quedar enterado de que, al no haberse presentado reclamaciones durante el período legal de exposición al público, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han quedado automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo en su sesión extraordinaria de 8 de octubre del corriente año, de aprobación provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Madero Municipal y del Mercado Central de Carnes.
3. Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales por Circulación de Transportes Pesados y Caravanas.
4. Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.
5. Reguladora de la Tasa por Utilización de Vertederos Municipales y otros Servicios Especiales del Área de Saneamiento y Medio Ambiente.
6. Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
7. Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.
8. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
9. Reguladora del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras.
10. Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

14. Aprobar los coeficientes de actualización de precios (Kt) para el año 1990 de los contratos de conservación y entretenimiento de las instalaciones de alumbrado público, condiciones a la prórroga de los mismos, en las zonas Sudoeste y Sudeste, adjudicados a Urbalux, S. A., y Ramón Hermanos, S. A., respectivamente, en los términos que constan en el expediente.

15. Aprobar la revisión de precios del contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La China, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La China, S. A., durante el período del 1 de junio de 1988 al 30 de septiembre de 1989, y fijar el valor de los cánones "a buena cuenta" a partir del 1 de octubre, en los términos que constan en el expediente.

16. Aprobar la revisión de precios del contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Viveros de la Villa y del Cauce del Río Manzanares comprendido entre la Depuradora y el Nudo Sur, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, S. A., durante el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 1989, y fijar el valor de los cánones "a buena cuenta" a partir del 1 de octubre de 1989, en los términos que constan en el expediente.

17. Aprobar la revisión de precios del contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Valdebebas, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Valdebebas, S. A., durante el período del 1 de enero al 30 de sep-

tiembre de 1989, y fijar el valor de los cánones "a buena cuenta" a partir del 1 de octubre de 1989, en los términos que constan en el expediente.

18. Aprobar la revisión de precios del contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Sur-Oriental, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Sur-Oriental, S. A., durante el período del 1 de junio de 1988 al 30 de septiembre de 1989, y fijar el valor de los cánones "a buena cuenta" a partir del 1 de octubre de 1989, en los términos que constan en el expediente.

19. Aprobar la revisión de precios del contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Butarque, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Butarque, S. A., durante el período del 1 de enero de 1988 al 30 de septiembre de 1989, y fijar el valor de los cánones "a buena cuenta" a partir del 1 de octubre de 1989, en los términos que constan en el expediente.

20. Aprobar la revisión de precios del contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rejas, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rejas, S. A., durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1988, en los términos que constan en el expediente.

21. Aprobar la revisión de precios del contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rejas, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rejas, S. A., durante el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 1989, y fijar el valor de los cánones "a buena cuenta" a partir del 1 de octubre de 1989, en los términos que constan en el expediente.

22. Adoptar, en veinte expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Carlos de Benito Simón contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de licencia de obras en relación a la finca sita en el Polígono Tamames-Aguacate, calle Dos, parcela 5.

2) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Javier Ramos de Molins contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de solares sin edificar en relación a la finca sita en la calle del León, 23.

3) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Estación Sur de Autobuses (Esemsa) contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de tasa de alcantarillado en relación a la finca sita en la calle de Canarias, 17.

4) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclama-

ción por el concepto de tasa de alcantarillado en relación a la finca sita en la calle del Conde Duque, 1.

5) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de tasa de alcantarillado en relación a la finca sita en la calle de Santa Cruz de Marcenado, número 15, con vuelta a la de Amanuel, 40.

6) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Estacionamientos Urbanos, S. A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de impuesto de radicación en relación al aparcamiento subterráneo sito en la avenida de Felipe II, sin número.

7) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Estacionamientos Urbanos, S. A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de impuesto de radicación en relación al aparcamiento sito en la calle de Montalbán, sin número.

8) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Estudios Técnicos de Ingeniería, Mantenimiento y Explotaciones contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de impuesto de radicación en relación al aparcamiento sito en la plaza de Olavide, sin número.

9) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Credesa contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de impuesto de radicación en relación al local sito en la calle de San Marcos, 39-41.

10) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Ulpiano García Domínguez contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado las reclamaciones por el concepto de impuesto de radicación en relación al local sito en la calle de Santa Brígida, 7.

11) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, S. A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 29 de abril de 1987, dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos (equivalencia) en relación con fincas en la Cañada Real de Merinas, sin número; Virgen de la Encina, 5, y carretera de Vicálvaro a Vallecas, kilómetro 3.

12) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Francisco Alfonso Andia Dorronsoro contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del

valor de los terrenos en relación con nave para garaje en planta baja de la calle de Cervantes, 36.

13) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María del Socorro Vives Soto contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero derecha de la calle de Fortuny, 37.

14) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Maximina Concepción de Coa Román contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 22 de diciembre de 1986, dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso quinto centro derecha de la calle de Galileo, 66.

15) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Rafael Nuche López-Bravo contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso séptimo derecha del paseo de la Infanta Isabel, 27.

16) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Eléctrica del Oeste, S. A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 22 de diciembre de 1986, dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso primero de la plaza de la Lealtad, 3.

17) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Eléctrica del Oeste, S. A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 22 de diciembre de 1986, dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con local garaje B sito en la plaza de la Lealtad, 3.

18) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Juan Manuel Priego Durán contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 22 de diciembre de 1986, dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso bajo derecha de la plaza de Manolete, 6.

19) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Lorenzo Piñeyro-Fernández de Córdova contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 30 de marzo de 1987, dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo A de la calle de Padilla, 21.

20) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en

el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Juan Pelegri y Girón contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 26 de febrero de 1987, dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero derecha de la calle de Ventura Rodríguez, 9.

23. Adoptar, en ciento veintitrés expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Luis Montero González contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de gastos suntuarios en relación con la sala de fiestas Señorial, sita en la calle de Leganitos, 41.

2) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Carmen Sanfíz Álvaro contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de solares sin edificar en relación con el solar sito en el camino de la Zarzuela, con vuelta a calle de Nuevo Trazado.

3) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de licencia de apertura en relación con la finca sita en la calle de Irún, 15.

4) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Explotaciones Musicales, S. A., contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de derechos por obras de apertura en relación con la finca sita en la calle del Arenal, con vuelta al pasadizo de San Ginés.

5) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Sociedad Estatal de Gestión para Rehabilitación y Construcción de Viviendas, S. A., contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de obras y actuaciones urbanísticas en relación con la finca sita en la calle de Palomeras Sureste, sin número.

6) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María Jesús Guardo Santamaría, contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de derechos de nueva planta en relación con la finca sita en la ronda de la Cala Bassa, 8.

7) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita

en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Iberia contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de tasa de agua en relación con las instalaciones de la Zona Industrial La Muñoza.

8) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Martínez Colomer, Sociedad Anónima, contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de alcantarillado y carruajes en relación con el local sito en la avenida del Mediterráneo, 38.

9) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo en relación con la finca sita en las calles de Lope de Vega, Huertas, etc.

10) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Emilio Muñoz Ruiz contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de circulación en relación con el vehículo matrícula V-221771.

11) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Joaquín Ribes Pérez contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de licencia de obras en relación con el local sito en la calle del Andarríos, 8.

12) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de licencia de obras en relación con la finca sita en la calle de Fúcar, 5 y 7.

13) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Álvaro Calvo Barranco contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de recogida de residuos sólidos urbanos en relación con el local sito en la avenida de Alberto Alcocer, 8.

14) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Juan Mario Gómez Meana contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desesti-

mado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de recogida de residuos sólidos urbanos en relación con el local sito en la calle de Antonio Acuña, 13.

15) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto don Antonio Rosso de Larra contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de recogida de residuos sólidos urbanos en relación con el local sito en la calle de Claudio Coello, 88.

16) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Antonio Rosso Larra contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de tasa de recogida de residuos sólidos urbanos en relación con el local sito en la calle de Claudio Coello, 88.

17) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Leopoldo Carreras Menaut contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de residuos sólidos urbanos en relación con el local sito en el paseo de las Delicias, 47.

18) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Concepción Mino Martín contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de recogida de residuos sólidos urbanos en relación con el local sito en la calle de Rodríguez San Pedro, 52.

19) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Institución Javeriana (Hermanas de San Francisco Javier) contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación y tasa de basuras en relación con la finca sita en la calle de Alberto Aguilera, 8.

20) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por el señor Montalbán Guillén contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación y basuras en relación con el local sito en la avenida de Alberto Alcocer, 43.

21) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Empresarios Agrupados, S. A. de Empresas contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación

practicada por el concepto de recogida de residuos sólidos y radicación en relación con el local sito en la calle de los Arapiles, 8.

22) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Cortefiel, S. A., contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación y recogida de residuos sólidos urbanos en relación con la finca sita en el paseo de la Castellana, 144, y otras.

23) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asoliva contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación y tasa de basuras en relación con la finca sita en la calle de José Abascal, 40.

24) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Melchor Álvarez Alonso contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación y basuras en relación con el local sito en la calle de Miguel Arredondo, 2 (banca 5).

25) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Quirós, S. A., contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación y recogida de residuos sólidos urbanos en relación con la finca sita en la calle de la Montera, 37, y otras.

26) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de impuesto de radicación en relación con el local sito en el Aeropuerto de Madrid-Barajas, sin número.

27) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Melchor Álvarez Alonso contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con la finca sita en la calle del Aguilón, 7.

28) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de impuesto de radicación en relación con la finca sita en la calle de Alcalá, 348.

29) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita

en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de impuesto de radicación en relación con el local sito en la calle de Alfredo Marquerie y otros.

30) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Samber, S. A., contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con la finca sita en la calle de Bolívar, 15.

31) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Luis López Escribano contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de impuesto de radicación en relación con el local sito en la calle de Bravo Murillo, 377.

32) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con la finca sita en la calle del Caballero de Gracia, 28, y otras.

33) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Entidad Aseguradora Comercial Unión Assurance Company contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación (multa e intereses de demora) en relación con el local sito en el paseo de la Castellana, 91.

34) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en el paseo de la Castellana, 239.

35) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de circulación en relación con la finca sita en la plaza del Celenque, 2.

36) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía,

que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la plaza del Celenque, 2.

37) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con la finca sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 206.

38) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Mapfre Agropecuaria Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la calle de Claudio Coello, 123.

39) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Juan Roncero Duro contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la avenida Complutense, sin número (Facultad de Filosofía).

40) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con la finca sita en la calle del Doctor Esquerdo, 138, locales 1 y 2.

41) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Mutua Madrileña de Taxis contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de impuesto de radicación en relación con el local sito en la calle de Luchana, 36, y otras.

42) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por ONCE contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la calle de Prim, 3.

43) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Vallehermoso, S. A., contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con la finca sita en la calle de Rodríguez San Pedro, 8.

44) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita

en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía General de Construcciones y Arriendos, S. A., contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la calle de San Marcos, 39-41.

45) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con la finca sita en la calle de Serrano, 51.

46) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Celso García, S. A., contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con la finca sita en la calle de Serrano, 52.

47) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de impuesto de radicación en relación con el local sito en la calle de Villanueva, 4.

48) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Genoveva Santiago Bartolomé contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso séptimo C de la calle de Antonio Arias, 11.

49) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Ángel Díaz García contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso bajo izquierda del pasaje de Camarma de Esteruelas, 2.

50) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Genoveva Santiago Bartolomé contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero izquierda del pasaje de Camarma de Esteruelas, 2.

51) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Manuel Gullón de Oñate contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con los pisos tercero derecha y

cuarto derecha de la calle de Campomanes, 12, y finca en la calle de Campomanes, 14.

52) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Rodríguez Barbero contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la plaza de garaje número 64 de la calle del Caribe, bloque W-2.

53) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Andrés Soriano Mas contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con garaje en la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

54) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María del Carmen Fernández Ayala contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso séptimo A, escalera 1, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

55) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Genoveva Santiago Bartolomé contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero F, escalera 2, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

56) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Juan Bautista Díaz García contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso noveno H, escalera 2, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

57) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Rodríguez Barbero contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso sexto F, escalera 2, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

58) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Pilar Jurado Ruiz contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero H, escalera 2, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

59) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Jesús María Landa Berasategui contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso decimo-cuarto E, escalera 2, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

60) Disponer que, de conformidad con el informe de la Aseso-

ría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María del Carmen Fernández Ayala contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el garaje 11 de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

61) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Andrés Soriano Mas contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso cuarto G, escalera 2, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

62) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Juan Bodoque Álamo contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso undécimo F, escalera 2, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

63) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José María Alonso-Gamo Sandoval contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso sexto izquierda del paseo de la Castellana, 51.

64) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Aguinaga Goiri contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con pisos y locales en la calle de Castelló, 115.

65) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Alberto Martínez Gaitán contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la plaza de garaje 24 del sótano segundo de la plaza de Castilla, 3.

66) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Antonia Zorrilla Puya contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo izquierda del pasaje de Collado Villalba, 4.

67) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Concepción González Barragán contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero y plaza de garaje en la calle del Comandante Zorita, 12, con vuelta a la de Hernani, 57.

68) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Ángel Francisco Lancha Azaña contra liquidación practicada

por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero A, escalera tercera, y plaza de garaje número 122 de la calle del Comandante Zorita, 12.

69) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Luis Domínguez Garrido contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la plaza de garaje 110 y piso cuarto C, escalera quinta, de la calle del Comandante Zorita, 12.

70) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Manuel Villaescusa Ferrero contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la finca sita en la calle del Conde de Aranda, 10.

71) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Felipe Ferrer Llinares contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con parcela en la calle de Chicuelo, 3.

72) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María Rosa Suárez Mier contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso bajo de la avenida Donostiarra, 19.

73) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María del Socorro Vives Soto contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la plaza de garaje número 5 de la calle de Fortuny, 37.

74) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Donato Lasa, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con los locales números 1, 2 y 3 en planta baja de la avenida del General Perón, 25.

75) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don César Díaz Román contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo derecha de la plaza del Gobernador Carlos Ruiz, 7.

76) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Nieves Serrano Ahijado contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso sexto B, escalera segunda, y plaza de garaje número 39 de la calle de Hernani, 57.

77) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrati-

vo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Promociones Tapia, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca en la calle de la Isla Malaita, sin número.

78) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Rafael Sandeogracias Ibeas contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con vivienda unifamiliar en la calle de José García Vara, 2.

79) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Carlos García Velasco contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso séptimo I y plaza de garaje en el edificio H de la avenida de los Madroños, 13 (Parque Conde de Orgaz).

80) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Vallehermoso, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el apartamento 212 en la planta segunda de la calle de Magallanes, 1.

81) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Marly-2, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca en el Polígono Manila-Veguilla.

82) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Trinidad Soto Morales contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso octavo B de la calle de Mauricio Legendre, 41.

83) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca en la calle de la Montera, número 33.

84) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el local número 2 de la calle de la Montera, número 33.

85) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el local 20 de la calle de la Montera, 33.

86) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en

el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el local 12 de la calle de la Montera, 33.

87) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el local 13 de la calle de la Montera, 33.

88) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el local 17 de la calle de la Montera, 33.

89) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Jesús Lozano Algarra contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso bajo derecha del pasaje de Moraleja de Enmedio, 4.

90) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Grupo de Edificación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con varios pisos en la calle de Narciso Serra, 11.

91) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Blas Sánchez de Rojas Romero contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso bajo izquierda del pasaje de Navalcarnero, 4.

92) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Josefa Castellanos de Aza y otros contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con fincas en la Colonia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

93) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Erroncari, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con local en la calle de Joaquín Costa, 51.

94) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Inmobiliaria de Nuevas Construcciones, Sociedad Anónima (CINCSA), contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso sexto A de la calle de Orense, 16.

95) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en

el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Inmobiliaria de Nuevas Construcciones, Sociedad Anónima (CINCSA), contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la plaza de garaje 60 de la calle de Orense, 16.

96) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Verona, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la parcela I-3 de la avenida de la Paz.

97) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Verona, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la finca sita en la avenida de la Paz (parcela F-14, polígono 20).

98) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Verona, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la finca sita en la avenida de la Paz (parcela F-14, polígono 20).

99) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Francisca Salgado Pérez contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo derecha de la calle de Pinilla del Valle, 2.

100) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Braulia Montero León contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo izquierda de la calle de Pinilla del Valle, 12.

101) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María Bueno Suárez contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo derecha de la calle de Pinilla del Valle, 12.

102) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María de los Dolores Maté Merino contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso primero derecha de la calle de Pinilla del Valle, 18.

103) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Asunción Azcona Lázaro contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los

terrenos en relación con el piso primero derecha de la calle de Pini-lla del Valle, 20.

104) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por don Alfonso Burgaleta Simón contra liquidación practi-cada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso primero izquierda de la calle de Pini-lla del Valle, 20.

105) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por doña Visitación León Sancho contra liquidación practica-da por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo izquierda de la calle de Pi-nilla del Valle, 22.

106) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por doña Consuelo López Sánchez contra liquidación practica-da por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso cuarto centro de la calle de la Prince-sa, 76.

107) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por don Ernesto Cezón Cuesta contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terre-nos en relación con vivienda unifamiliar en la calle de Puebla de Montalbán, 25.

108) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por doña María de los Dolores Gibert Fenech contra liquida-ción practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo C de la calle de Quintana.

109) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por doña Pilar Sanz Alfranca contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terre-nos en relación con el piso bajo derecha del pasaje de Robledo de Chavela, 2.

110) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por Vallehermoso, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso quinto C de la calle de Rodríguez San Pedro, 8.

111) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por don Bibiano Sánchez Sánchez contra liquidación practica-da por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso octavo número 3 de la calle de Sam-bara, 77.

112) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado,

en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por Vallehermoso, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el apartamento 810 en planta octava de la calle de San Bernardo, 107.

113) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por don Manuel Ruiz Barriocanal contra liquidación practica-da por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso primero izquierda del pasaje de San Martín de Valdeiglesias, 7.

114) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por don Francisco Muriel Recio contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terre-nos en relación con piso primero derecha del pasaje de San Martín de Valdeiglesias, 9.

115) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por don Mariano Ramírez Eizaguirre contra liquidación practica-da por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero derecha del pasaje de San Martín de Valdeiglesias, 9.

116) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por don Rafael Mombiedro de la Torre contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la plaza de garaje 31 de la calle de Sor Ángela de la Cruz, 9.

117) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por Inmobiliaria Támesis, S. A., contra liquidación practica-da por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con local comercial en la calle de Uruguay, 16 y 18.

118) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por don Juan Ramón y doña María Amelia Mantilla Collan-tes contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso cuarto de la calle de Velázquez, 38, y casa en la calle de Velarde, 20.

119) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por doña María Catalina Seisdedos Martín contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso cuarto 3 de la calle de la Vir-gen del Sagrario, 7.

120) Disponer que, de conformidad con el informe de la Ase-soría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, inter-puesto por doña María del Santísimo Sacramento Urbano Espejo

contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso cuarto 2 de la calle de la Virgen del Sagrario, 14.

121) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Díaz Marey contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso noveno 1 de la calle de la Virgen del Sagrario, número 14.

122) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María Moral Sierra contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso primero número 3 de la calle de la Virgen del Sagrario, 18.

123) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en el paseo de la Castellana, 81.

**24.** Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente, de fecha 16 de octubre de 1990, por el que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Soto de Oreja, S. A., contra acuerdo del expediente sobre tasa de saneamiento de agua.

2) Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente, de fecha 30 de octubre de 1990, por el que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Torre Rioja Madrid, Sociedad Anónima, contra Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía, de fecha 8 de marzo de 1989, por el que se desestimó la petición de exoneración del canon del PSIM sobre la facturación por consumo de agua en el edificio de su propiedad, sito en la calle de Rosario Pino, 4.

**25.** Ratificar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se tramita en la Audiencia Nacional, interpuesto por doña María Luisa Gómez Ríos contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, que ha desestimado el recurso de alzada por asunto referente a procedimiento de apremio.

2) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, interpuesto por don José María Villa Pérez y otro contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central dictada en el recurso de alzada, en 23 de febrero de 1990, por el concepto de impuesto sobre incremento

del valor de los terrenos en relación con finca sita en la calle de Arturo Soria, 81, 83, 85, 87 y 89.

3) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, interpuesto por Edificaciones en Madrid y Provincias, S. A. (EMPSA), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central dictada en 27 de abril de 1990 por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con la parcela A-3 de la Zona Comercial del sector avenida del Generalísimo, con fachada a la avenida del General Perón.

4) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, interpuesto por Castillo de Aldovea, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central dictada en el recurso de alzada en 8 de marzo de 1990, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con fincas en los paseos de la Infanta Isabel, 13, y de la Castellana, 24.

5) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, interpuesto por Eurocis, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central dictada en el recurso de alzada, en 14 de diciembre de 1989, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con las fincas números 48 y 50 de la calle de María de Molina.

6) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, interpuesto por Sociedad Comercial de Hierros, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central dictada en el recurso de alzada, en 14 de diciembre de 1989, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca sita en la calle de Méndez Álvaro.

7) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, interpuesto por Estación de Servicio España, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central dictada en el recurso de alzada, en 14 de diciembre de 1989, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca en el paseo de Santa María de la Cabeza, con vuelta al de la Esperanza.

**26.** Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 20 de julio pasado, estimatoria en parte del recurso de alzada promovido por Inmobiliaria para el Fomento de los Arrendamientos, Sociedad Anónima, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos (equivalencia), en relación con finca sita en el paseo de la Castellana, 83-85.

**27.** Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se interponga recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional en 31 de octubre de 1989, estimatoria de la reclamación promovida por Hispano Olivetti, Sociedad Anónima, por el concepto de impuesto sobre incremento

del valor de los terrenos en relación con finca sita en la calle del Conde de Peñalver, 84.

**28.** Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España por el concepto de radicación en relación al local sito en la Gran Vía, 28, y otras veinticuatro calles más.

2) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid por el concepto de tasa por aprovechamiento de la vía pública (taquilla cine), contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación correspondiente al local sito en la plaza del Callao, 4 (cine Palacio de la Prensa).

3) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por don José Nemesio Peralonso Mancebo, por el concepto de contribuciones especiales contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación correspondiente a la finca sita en la calle de Arturo Soria, 8.

4) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por Inmobiliaria Soria, S. A., por el concepto de solares sin edificar contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación correspondiente al solar sito en la calle del Doctor Esquerdo, 177.

**29.** Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 20 de julio pasado, desestimatoria del recurso de alzada promovido por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en las reclamaciones interpuestas por don Juan Manuel de la Peña Sánchez por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con fincas sitas en Barajas.

2) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 20 de julio pasado, estimatoria en parte del recurso de alzada promovido por Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la finca número 6 de la plaza de las Cortes (Palacio de Villahermosa).

3) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 20 de julio pasado, estimatoria del recurso de alzada ordenando la anulación de la liquidación practicada y su sustitución por otra, promovida por este Ayuntamiento, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación interpuesta por Renta Inmobiliaria Didra, S. A., por el concepto de impuesto sobre incre-

mento del valor de los terrenos en relación con finca sita en la calle del Príncipe de Vergara, 49 duplicado.

**30.** Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional en 12 de julio pasado, estimatoria de las reclamaciones promovidas por Blakbird Properties NV por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la finca número 40 del paseo de la Castellana.

**31.** Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Administración General y por el Ayuntamiento de Madrid por el concepto de tasa por licencia de apertura contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial recaída en el recurso correspondiente al local sito en la calle de la Montera, 32.

#### Área de Régimen Interior y Personal

**32.** Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de octubre de 1990, por el que se dispuso que, en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por don Marcial García Reche sobre jubilación a los sesenta y cinco años en lugar de a los setenta.

2) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de octubre de 1990, por el que se dispuso que, en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por don José Luis Echarri Moreno sobre pago por exceso de jornada.

3) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de octubre de 1990, por el que se dispuso que, en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por don Francisco Moyano Núñez sobre reclamación de nivel retributivo.

**33.** Acatar y cumplir la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 8 de febrero de 1989, en cuyo fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carlos Falcón Villarino contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Madrid declarando nulo el referido acto por no ser ajustado a derecho; acordando, por el contrario, que el recurrente tiene derecho a que se le abonen las diferencias de sueldo y complementos entre las retribuciones percibidas y las que corresponden a la de Inspector Jefe de Albergues de Asistencia Social, desde el 17 de marzo de 1981 al 31

de agosto de 1984, condenando al Ayuntamiento al abono de tal diferencia.

**34.** Acatar y cumplir la sentencia, dictada el día 26 de septiembre de 1989 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se estima el recurso interpuesto por don Alberto González Salamanca contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 1983, por el que se le impuso las sanciones administrativas de quince y veinte días de pérdida de remuneraciones, por ser autor de dos faltas graves tipificadas en el artículo 7.º, apartado P), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local; dicha sentencia declara prescritas las mencionadas faltas, procediéndose a abonar las cantidades retenidas, que ascienden a 126.683 pesetas, imputándose dicho gasto al Presupuesto de 1989.

**35.** Acatar la sentencia de 13 de febrero de 1989, dictada por el Juzgado de lo Social número 10 de los de Madrid, en virtud de la que, estimada la demanda formulada por don Juan José Herradón Lizana contra el Ayuntamiento de Madrid, se declara el derecho del actor a seguir percibiendo el CTP por valor de 28.000 pesetas, más el 10 por 100 de recargo por mora y correspondiente al CTP del mes de junio de 1988.

**36.** Quedar enterado del auto de fecha 22 de marzo de 1990, dictado por la Sección Novena de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por el que se declara desierta la apelación interpuesta por la Asociación de Técnicos de Administración General y Técnicos Administrativos del Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia de fecha 7 de abril de 1988, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Secciones Octava y Novena, en relación con el recurso contencioso-administrativo contra proposición del Grupo municipal del CDS sobre nombramiento de Directores de Servicio y otro personal, declarándose firme por el mencionado auto.

**37.** Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado del auto dictado por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 6 de febrero de 1990, en el que se declara caducado el recurso interpuesto por don Luis Esteban Alonso, en el que se solicitaba indemnización por la aplicación de lo preceptuado en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; al no haberse presentado escrito de formalización de la demanda.

2) Quedar enterado del auto dictado por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de diciembre de 1989, en el que se declara caducado el recurso interpuesto por don Sergio Fernández Penela, al no haberse presentado escrito de formalización de la demanda en el mencionado recurso en el plazo concedido al efecto.

3) Quedar enterado del auto dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 6 de febrero de 1990, en el que se declara caducado el recurso interpuesto por don Enrique Cuenca Martín, en el que se solicitaba indemnización por la aplicación de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; al no haberse presentado escrito de formalización de la demanda en el mencionado recurso en el plazo concedido a ese efecto.

4) Quedar enterado del auto de fecha 5 de marzo de 1990, dictado por la Sección Séptima de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el que se declara caducado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carbajal Tradacete sobre petición de abono de diferencias por el

complemento retributivo de dedicación exclusiva, por lo que se da por terminado dicho procedimiento.

**38.** Quedar enterado de la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 8 de julio de 1989, en cuyo fallo se desestima el recurso contencioso interpuesto por doña María de la Victoria Cerdán Baelo y otros, en solicitud de que se les reconozca la situación jurídica individualizada que les fue denegada por resolución del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 1986, y desestimatoria del recurso de reposición, de fecha 26 de junio de 1987, declarando no haber lugar a decretar la procedencia del reconocimiento del tiempo en situación de excedencia por matrimonio, comprendido entre el 1 de enero de 1962 y la fecha en que reingresaron, como tiempo de servicio prestado en activo, por ser conformes a derecho las resoluciones antes citadas, en que así se acordó.

**39.** Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado de la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 7 de noviembre de 1989, en cuyo fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Peña Rico, en impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada de abono de diferencias por el complemento retributivo de dedicación exclusiva; declarando que dicha resolución es conforme al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora.

2) Quedar enterado de la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 2 de febrero de 1990, en cuyo fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Alfaro Ortega contra la desestimación del Ayuntamiento de Madrid, por silencio administrativo, de su petición de abono de la cantidad de 1.895.990 pesetas por diferencias no percibidas del complemento retributivo de dedicación exclusiva, declarando que dicha denegación es conforme a derecho.

**40.** Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado de la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 29 de septiembre de 1989, en cuyo fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Antonio Díaz Manzano y otros contra la resolución de la Concejalía de Servicios de Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 14 de junio de 1985, confirmada en reposición por la de 13 de enero de 1986, que desestimó las peticiones de los recurrentes de que les fueran abonadas las diferencias retributivas entre los emolumentos que perciben y los que tienen asignados los Técnicos y Aparejadores, declarando que dichas resoluciones son conformes a derecho.

2) Quedar enterado de la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 14 de diciembre de 1989, en cuyo fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Boto Guzmán y otros, y su acumulado interpuesto por don Fernando Mateo Pascual y otros, contra la resolución desestimatoria de 4 de marzo de 1987 de la Alcaldía Presidencia, del recurso de reposición que formularon contra el Decreto de dicha Autoridad, que denegó su petición del reconocimiento de un incremento retributivo como gratificación por Servicios Especiales, por su función de empleados del Parque de Ambulancias, declarando ajustados a derecho los actos impugnados; desestimando las pretensiones de los recurrentes.

3) Quedar enterado de la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 25 de enero de 1990, en cuyo fallo se de-

sestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alba Núñez y otros contra la denegación presunta de sus peticiones sobre reclamación de pago de determinados conceptos retributivos, aplicando el acuerdo municipal de 14 de septiembre de 1979, declarando la inadmisibilidad del recurso conforme al artículo 82 c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**41.** Desestimar por extemporáneo, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el recurso de reposición formulado por don Antonio Amaya del Rosal contra acuerdo de esta Corporación, de fecha 31 de mayo de 1990, y publicado el 21 de junio siguiente, toda vez que dicho recurso ha sido interpuesto fuera de tiempo al haber transcurrido en exceso el plazo de un mes establecido en dichas disposiciones.

**42.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el funcionario, miembro del Cuerpo de Policía Municipal, don Raúl Blanco Rueda, contra la resolución adoptada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de junio de 1990, imponiendo al interesado la sanción de separación del Servicio como autor de una serie de faltas de carácter muy graves, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1.1 a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (aplicable en virtud del artículo 52.1 del mismo Cuerpo legal), por cuanto no aporta elementos nuevos que puedan modificar la resolución adoptada.

**43.** Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar incompatible a don Alfonso Cazaux de Ligier Ventura, con el cargo de Ayudante Frigorista, respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Celador en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposiciones Transitorias Primera y Tercera de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe igualmente complemento específico de puesto por desempeño de sus funciones.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud (Ministerio de Sanidad y Consumo), a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

2) Declarar incompatible, por aplicación de la Disposición Transitoria Primera b) de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, a don Francisco Manso Herrero, Inspector de la EMT, para ejercer una segunda actividad pública en el Patronato Nacional de Museos del Ministerio de Cultura. Debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en su segunda actividad pública.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, a la Empresa Municipal de Transportes y al Ministerio de Cultura.

**44.** Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Estimar la petición efectuada por don Juan Romero Gil y don Francisco Blanco Avilés con fecha 23 de mayo de 1990, en la que solicitan la extensión de los efectos de la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 5 de mayo de 1986, procediendo efectuar dicha extensión en los términos del acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 1990, y, en su consecuencia, deberán ser integrados en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, Grupo C, teniendo en cuenta que la integración tendrá efectos desde el día 26 de septiembre de 1980 y sin abono de diferencias retributivas ni reco-

nocimiento de trienios, en base a lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, y artículo 20 del Real Decreto 730/86.

2) Estimar la petición efectuada por don Fernando Montesinos Andrés con fecha 21 de marzo de 1990, en la que solicita la extensión de los efectos de la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 5 de mayo de 1986, procediendo efectuar dicha extensión, de acuerdo con el artículo 86.2 de la LJCA, y, en su consecuencia, deberá ser integrado en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, Grupo C, teniendo en cuenta que la integración tendrá efectos desde el día 26 de septiembre de 1980, con abono del cálculo de las diferencias retributivas, y a la MUNPAL, las diferencias de cotización a ingresar en ella por la Corporación, así como el reconocimiento de los trienios devengados con coeficiente 2,3.

**45.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Convalidar el gasto de 2.954.753 pesetas, correspondiente a los viajes realizados por los trabajadores municipales durante el período comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre y puente del 28 de diciembre de 1989, así como facturado el 25 por 100 de gastos de anulación de una excursión a Benidorm del 26 al 30 de diciembre de 1989, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Acción Social en sus sesiones de 16 de mayo y 12 de septiembre de 1989.

Segundo. Autorizar dicho gasto con cargo al Presupuesto Municipal de 1990.

Tercero. Abonar la cantidad referida a la Agencia Viajes Olympia, S. A., debiendo ser ingresada en Caja de Madrid, sucursal de la calle de Rodríguez San Pedro, 71.

**46.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la constitución de un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica pública, bajo la denominación de Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (I.M.E.F.E.), que gestionará cuantas competencias municipales ostente el Ayuntamiento de Madrid en materia de fomento de empleo.

Segundo. Aprobar el Estatuto Jurídico propio por el cual se regirá el Organismo Autónomo Local, que figura en el correspondiente expediente administrativo.

## ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)

(Incluye modificaciones propuestas por Secretaría General e Intervención General)

### TÍTULO PRIMERO

#### ARTICULO 1.º NATURALEZA JURIDICA Y PRINCIPIOS GENERALES

1. Se constituye el organismo autónomo municipal de carácter administrativo que se denomina Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE), que asumirá la gestión de cuantas competencias tenga el Ayuntamiento de Madrid en materia de fomento y ayuda a los vecinos de Madrid sin empleo, con el fin de lograr su formación o recalificación profesional y consecuentemente su integración en el mercado laboral. Asimismo, el IMEFE también podrá llevar a cabo cuantas actividades de favorecimiento y promoción de proyectos empresariales que se desarrollen en el término municipal de Madrid por desempleados o con el fin de dar trabajo a los madrileños que no lo tuvieren.

2. El IMEFE realizará las finalidades generales expuestas tanto mediante actuaciones propias como mediante la cooperación y coor-

dinación con otras administraciones públicas o instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro.

3. El IMEFE goza de personalidad jurídica pública independiente y patrimonio propio, con sujeción a las prescripciones legales vigentes y a los presentes Estatutos. Su naturaleza jurídica como organismo autónomo local será de carácter administrativo.

#### ARTICULO 2.º ÁMBITO Y DURACION

1. Todas las actuaciones se desarrollarán en el término municipal de Madrid, debiendo figurar los beneficiarios de los distintos programas de empleo inscritos como residentes en el Padrón Municipal.

2. La duración del IMEFE será indefinida.

#### ARTICULO 3.º DOMICILIO

El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial tendrá su domicilio social en la plaza de la Villa, 4, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier lugar del término municipal de Madrid.

#### ARTICULO 4.º OBJETO

El IMEFE tendrá por objeto social el desarrollo de las actividades expresadas en el artículo 1.º y particularmente las siguientes:

- a) Actuar en todas las esferas que inciden positivamente en la lucha contra el paro.
- b) Presentar una oferta de Formación Profesional Ocupacional acorde con la evolución del mercado de trabajo y las necesidades de la sociedad.
- c) Trabajar sobre los colectivos con mayor índice de paro y mayores dificultades de inserción en el mercado laboral como: jóvenes; parados de larga duración; mujeres y minusválidos.
- d) Colaborar en la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores ya insertos en el mercado laboral.
- e) Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en las mejoras de cualificación profesional del personal del mismo.
- f) Dar apoyo a la instalación de actividades independientes (Cooperativas, S. A. L., y trabajadores autónomos).
- g) Dar apoyo a la instalación de empresas, a través de servicios de gestión e información.
- h) Realización de planes generadores de empleo en colaboración con empresas.
- i) Cooperación con otras instituciones públicas para abordar conjuntamente la lucha contra el desempleo.
- j) Colaboración con los diversos agentes sociales para ajustar la acción del IMEFE a las necesidades reales de la sociedad.
- k) Realización de estudios e investigaciones tanto sobre el mercado de trabajo como de la evolución de los colectivos más afectados por el paro.
- l) Mejorar a través de las mismas acciones del Plan de Empleo el entorno del municipio y la calidad de vida de los ciudadanos.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### ARTICULO 5.º

Los órganos de dirección y administración del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial son los siguientes:

- a) La Junta Rectora.
- b) El Presidente.
- c) El Gerente.
- d) El Director Técnico.

### CAPÍTULO SEGUNDO. JUNTA RECTORA

#### ARTICULO 6.º

La Junta Rectora es el órgano Supremo del Instituto Municipal y asume su gobierno y gestión.

#### ARTICULO 7.º COMPOSICION Y NOMBRAMIENTO

1. La Junta Rectora estará integrada por siete Vocales, de los cuales al menos cuatro serán Concejales y los restantes personas de reconocido prestigio y competencia. En cualquier caso, todos los Grupos Políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán un Vocal Concejal.

2. Los Vocales serán nombrados libremente por la Corporación.

3. Los Vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento, y en todo caso al fin del mandato de cada Corporación.

#### ARTICULO 8.º ATRIBUCIONES

1. La Junta Rectora ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de actuación y gestión del Instituto, aprobando el programa de actuación anual.
- b) Aprobación del anteproyecto del presupuesto económico del Instituto.
- c) Aprobación de las cuentas anuales y balance, así como de la Memoria anual de actividades sin perjuicio de las aprobaciones posteriores que legalmente sean precisas.
- d) Contratar, con cargo a su presupuesto anual, obras, servicios y suministros, en general suscribir cuantos contratos sean precisos dentro de los límites legales establecidos y sin perjuicio de las competencias que pueda delegar en otros órganos de gobierno.
- e) Aprobación del Proyecto de la plantilla del Instituto; la determinación retributiva y la fijación de la política general de personal.
- f) Autorizar la contratación laboral y separar disciplinariamente al personal del Instituto.
- g) Aprobar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, y en general el ejercicio de todo tipo de acciones legales.
- h) Someter a la aprobación del Ayuntamiento la modificación de los Estatutos.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento.
- j) Proponer, mediante terna de candidatos, el nombramiento del Gerente y del Director Técnico.
- k) Controlar la actuación y gestión del Gerente y del Director Técnico.
- l) La Administración de su patrimonio, aprobando anualmente su inventario.
- m) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno cuando sea preciso.
- n) Creación de delegaciones y sucursales.
- ñ) Cuantas facultades de Gobierno y administración de los intereses peculiares del Instituto no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano de gobierno.

2. Las competencias de la Junta Rectora serán delegables en los términos y con los límites previstos en la legislación de régimen local.

#### ARTICULO 9.º FUNCIONAMIENTO

1. La Junta Rectora del Instituto Municipal se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

2. La convocatoria para las reuniones de la Junta Rectora del Instituto Municipal se efectuará con antelación mínima de cuarenta y ocho horas y en el Orden del Día se hará constar lugar, fecha y hora de la misma, y breve extracto reseña de los asuntos a tratar.

3. Cuando razones de extraordinaria urgencia no permitieran cumplir el plazo mínimo de convocatoria, se admitirá la válida reu-

nión de la Junta si por mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter de urgencia de la sesión.

4. Se considerará válidamente constituida la Junta Rectora del Instituto Municipal cuando, en primera convocatoria, asistan la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora después de la señalada para la primera, se celebrará sesión, cualquiera que fuera el número de asistentes, siempre que estén el Presidente, un Vocal y el Secretario General e Interventor General o personal que legalmente les sustituyan.

### CAPÍTULO TERCERO. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA

#### ARTICULO 10.

1. El Alcalde designará libremente al Presidente de la Junta Rectora de entre aquellos miembros que ostenten la cualidad de Concejal de la Corporación.

2. Asimismo el Alcalde nombrará un Vicepresidente a propuesta de la Junta Rectora, previa designación entre sus miembros. El Vicepresidente asumirá las funciones que le encomiende el Presidente y particularmente la sustitución de éste en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

#### ARTICULO 11. ATRIBUCIONES

El Presidente como órgano unipersonal superior gestionará y dirigirá el Instituto Municipal y ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación permanente del Alcalde en el Instituto Municipal y de éste en los actos que por su significación lo estimare conveniente, así como ejercitar todo tipo de acciones legales en casos de urgencia, dando cuenta a la Junta en la primera reunión que se celebre.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c) Velar por el normal desenvolvimiento de los Servicios y servir de enlace entre la Junta Rectora y los demás órganos de gobierno, impulsando el correcto desarrollo de los fines propios del Instituto.

### CAPÍTULO CUARTO. DEL GERENTE

#### ARTICULO 12

1. El Gerente será nombrado y cesado libremente por el Alcalde, a propuesta de la Junta Rectora, mediante terna de candidatos.

2. El cargo de Gerente es incompatible con la condición de Concejal o Director de Servicios de la Corporación, y en general, y dada su especial dedicación, con cualquier actividad pública o privada, salvo autorización expresa y revocable de la Junta Rectora. Todo ello en los términos que proceda conforme a la normativa sobre incompatibilidades que fuere de aplicación.

3. En ausencia o vacante del Gerente, sus funciones serán asumidas provisionalmente por el Director Técnico.

#### ARTICULO 13. ATRIBUCIONES

El Gerente, como gestor y administrador del Instituto Municipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.

b) Dirigir e inspeccionar los servicios del Instituto en los aspectos administrativos, jurídicos y económicos, coordinadamente con el Director Técnico.

c) Representar administrativamente al ente sin perjuicio de las funciones del Director Técnico.

d) Ordenar pagos y en su caso aprobar la contratación de obras, servicios y suministros en la cuantía que le sea delegada de modo general.

e) Asistir de modo obligatorio a todas las sesiones de la Junta Rectora con voz y sin voto.

f) Preparar la Memoria y los presupuestos así como la liquidación y rendición de cuentas de los mismos.

g) Dirigir coordinadamente con el Director Técnico el Personal, proponiendo la plantilla orgánica, y las contrataciones necesarias, firmando en nombre de la Junta Rectora los contratos correspondientes.

h) Aquellos otros que la Junta Rectora estime oportuno delegarle.

### CAPÍTULO QUINTO. DEL DIRECTOR TÉCNICO

#### ARTICULO 14.

1. El Director Técnico será nombrado y cesado libremente por el Presidente de la Junta Rectora una vez oída ésta.

2. El cargo de Director Técnico es incompatible con la condición de Concejal o Director de Servicios de la Corporación, y en general, y dada su especial dedicación, con cualquier actividad pública o privada salvo autorización expresa y revocable de la Junta Rectora. Todo ello en los términos que proceda conforme a la normativa sobre incompatibilidades que fuere de aplicación.

3. En ausencia o vacante del Director Técnico, sus funciones serán asumidas provisionalmente por el Gerente.

#### ARTICULO 15.

El Director Técnico se configura como el responsable de la labor docente y formativa del Instituto y coordinador superior de los distintos cursos y actuaciones docentes, a cuyo efecto ostentará las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora que le sean encomendados, particularmente en su especialidad docente y pedagógica.

b) Dirigir e inspeccionar los Servicios en coordinación con el Gerente.

c) Representar al Ente en todas aquellas actuaciones de carácter docente y pedagógico, recabando en caso preciso la cooperación del Gerente.

d) Asistir, de modo obligatorio, a todas las sesiones de la Junta Rectora con voz y sin voto.

e) Preparar la memoria docente y formativa y elaborar los proyectos de actuación del Plan General del Instituto.

f) Proponer al Gerente los aspectos presupuestarios que estime convenientes en el proceso de confección del presupuesto económico del Instituto.

g) Coordinar y dirigir los cursos y actuaciones impartiendo las instrucciones necesarias a coordinadores, profesores y alumnos.

h) Representar al Instituto en todas aquellas actuaciones o actos de carácter docente y técnico.

i) Aquellos otros que la Junta Rectora le confiera.

### CAPÍTULO SEXTO. DEL CONSEJO ASESOR

#### ARTICULO 16.

1. El Consejo Asesor se configura como órgano de carácter consultivo y asesor del Instituto Municipal particularmente en la determinación del plan anual de actuaciones y en su posterior seguimiento.

2. La condición de miembro del Consejo Asesor es gratuita y no retribuida.

3. El Consejo Asesor estará integrado por un máximo de quince vocales nombrados y separados libremente por el Alcalde una vez oída la Junta Rectora, siendo incompatible con la condición de miembro de esta última. Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y en todo caso al fin del mandato de cada Corporación.

4. El Consejo Asesor estará presidido por el Presidente de la Junta Rectora o Vocal en que éste delegue.

5. El Consejo Asesor estará válidamente constituido con la asistencia de un tercio de sus miembros, debiendo asistir necesaria-

mente su Presidente, el Secretario y el Interventor del Organismo, el Gerente y el Director Técnico o quienes legalmente les sustituyan.

6. El Consejo Asesor se habrá de reunir al menos dos veces al año, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, y siempre que lo acuerde su Presidente.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

##### ARTICULO 17.

1. El Secretario General y el Interventor General actuarán en el Instituto Municipal con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos, determinadas en la normativa de régimen local que les sea de aplicación.

2. En toda sesión de los órganos colegiados del organismo deberán estar presentes con voz pero sin voto el Secretario y el Interventor o quienes les sustituyan legalmente.

##### ARTICULO 18.

Tanto el Secretario General como el Interventor General podrán delegar total o parcialmente sus funciones en funcionarios de sustitución legal o en funcionarios técnicos de la Administración General.

#### TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

##### ARTICULO 19. PATRIMONIO

1. Constituirán el patrimonio del Instituto:

- a) Los que le adscriba el Ayuntamiento en Administración y uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.
- b) Los que el Ayuntamiento le transfiera.
- c) Los que el Instituto adquiera por cualquier título legítimo.

2. El Instituto Municipal vendrá obligado a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición, sin perjuicio de su integración en el Inventario General del Ayuntamiento cuando proceda.

3. La aprobación del inventario particular del Instituto corresponderá a la Junta Rectora.

##### ARTICULO 20. RECURSOS ECONÓMICOS

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Municipal contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones iniciales que se confieran por el Ayuntamiento.
- b) Las subvenciones que el Ayuntamiento consigne anualmente en sus presupuestos.
- c) Las subvenciones de cuantas instituciones públicas o privadas contribuyan económicamente al cumplimiento de los fines propios del Instituto.
- d) Los ingresos y derechos que se deriven de la prestación de servicios y venta de productos o efectos como consecuencia del desarrollo de los fines naturales del Instituto.
- e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes o de los que tenga adscritos para su uso.

ARTICULO 21. PRESUPUESTO

a) El presupuesto del Instituto Municipal es la expresión conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puedan reconocerse y de los derechos que se prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

b) El presupuesto del Instituto se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiendo por ello su aprobación al Ayuntamiento Pleno con arreglo a la legislación vigente.

c) El presupuesto del Instituto incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del mismo.

d) El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que

sea el período de que se derive, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

e) Antes del 15 de septiembre de cada año el Instituto habrá de proponer inicialmente al Ayuntamiento su previsión presupuestaria para el ejercicio siguiente, acompañando igualmente la documentación general que se exige para la formación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

f) El proyecto de presupuesto y documentación anexa será confeccionado por el Gerente, requiriendo la aprobación de la Junta Rectora por mayoría simple.

g) La proposición presupuestaria inicial deberá incluir sus bases de ejecución.

h) Los demás aspectos presupuestarios, referentes a documentación, tramitación, aprobación, modificación, ejecución, liquidación y cuenta anual se regirán por la legislación de régimen local aplicable a los Organismos Autónomos locales de carácter administrativo.

##### ARTICULO 22. CONTABILIDAD, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

La gestión económico-financiera del Instituto queda sometida al régimen de contabilidad pública correspondiendo su inspección, fiscalización y control al Interventor General, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

#### TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO

##### ARTICULO 23

a) Los actos y acuerdos respectivos del Presidente y del Gerente serán recurribles en el plazo de quince días en alzada ante la Junta Rectora en su condición de órgano superior jerárquico del Instituto.

b) La resolución del recurso de alzada pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el recurrente podrá interponer potestativamente los recursos que estime convenientes.

##### ARTICULO 24

Los actos y acuerdos de la Junta Rectora ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá, en el plazo de un mes, el recurso de reposición previo a la tutela judicial ante la jurisdicción que resulte competente. No obstante, se exceptúa del recurso de reposición los actos que sean resolución de otro recurso.

##### ARTICULO 25

El ejercicio de acciones fundadas en el Derecho privado o laboral exigirá la previa reclamación en vía administrativa con arreglo a las normas generales del procedimiento administrativo común.

##### ARTICULO 26

a) Los actos y acuerdos que dicten los distintos órganos de gobierno en el uso de sus competencias se presumen legítimos e inmediatamente ejecutivos, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, o requieran publicación, notificación, aprobación o autorización superior.

b) La interposición de cualquier recurso no suspende por sí sola la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

##### ARTICULO 27

Los conflictos de atribuciones que puedan surgir entre los distintos órganos de gobierno del Instituto serán resueltos por el Alcalde.

##### ARTICULO 28

a) El procedimiento administrativo y el régimen jurídico del Instituto Municipal se regulará por la legislación general y local que resulte aplicable a cada caso.

b) En el Instituto Municipal existirá un único Registro General para que conste clara y fehacientemente la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente.

## TÍTULO QUINTO. DEL PERSONAL

## ARTICULO 29

1. El personal del Instituto Municipal estará constituido por los trabajadores fijos y eventuales que se contraten con arreglo a las normas generales del Derecho Laboral.

2. La vinculación jurídica del Instituto Municipal con su personal será de carácter laboral.

3. En la contratación se velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4. La Junta Rectora aprobará la plantilla del Instituto, sin perjuicio de su correspondiente dotación presupuestaria.

5. El Gerente firmará los contratos laborales precisos por autorización de la Junta Rectora.

## TÍTULO SEXTO. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL

## ARTICULO 30

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

## ARTICULO 31

El Instituto Municipal podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Por la imposibilidad legal o material de realizar su objeto.

## ARTICULO 32

En caso de disolución revertirá al Ayuntamiento toda la dotación del Instituto Municipal, con los incrementos y aportaciones que constaren en el activo de la misma.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.* En el plazo máximo de cuatro meses desde la aprobación de estos Estatutos, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la plantilla orgánica del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial.

*Segunda.* Hasta la aprobación de su plantilla orgánica propia, el personal funcionario que presta en la actualidad sus servicios en la Dirección de Servicios de Programación de Empleo seguirá realizando sus funciones en el Instituto Municipal de modo provisional, al objeto de facilitar la correcta transferencia de funciones.

*Tercera.* El personal en régimen de Derecho Laboral pasará a prestar sus servicios al IMEFE, durante la vigencia de sus respectivos contratos, sin perjuicio de que al fin de éstos se deban producir las adaptaciones precisas a la plantilla orgánica que se apruebe.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única.* Los bienes muebles e inmuebles que actualmente estén adscritos en exclusiva a la Dirección de Servicios de Programación de Empleo pasarán a integrarse en el patrimonio propio del IMEFE, con la excepción de aquellos bienes que por su naturaleza jurídica u otras circunstancias no puedan transferirse en titularidad y, por tanto, sólo se adscribirán en administración y uso.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial iniciará sus actividades el día 1 de enero de 1991.

*Segunda.* Se extingue la Dirección de Servicios de Programación de Empleo y correlativamente su plantilla orgánica.

*Tercera.* Habida cuenta de la coincidencia existente entre el objeto social de la Sociedad mercantil anónima Centro de Animación Empresarial de Madrid, S. A. (CAEMSA), y los fines del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE),

en el plazo de cuatro meses se elevará al Ayuntamiento Pleno propuesta definitiva sobre el futuro de CAEMSA.

## 47. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto por don Manuel Poveda Dueñas, ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la resolución adoptada por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la citada resolución, por la que se ordenaba dejar libres y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones del quiosco de bebidas sito en el paseo de la Castellana, 78, con apercibimiento de desalojo en caso de incumplimiento.

Segundo. Disponer el acatamiento y cumplimiento en sus propios términos del auto dictado con fecha de 17 de octubre de 1990 por la mencionada Sala, en el recurso contencioso-administrativo de referencia, por el que se dispone la suspensión del acto impugnado por el recurrente.

## 48. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Interesar de la Dirección General del Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, la cesión gratuita, a favor de este Ayuntamiento, del inmueble sito en la calle de Alfredo Aleix, 3, a fin de instalar en él un Centro de la Tercera Edad, en Carabanchel Alto.

Segundo. Facultar al Alcalde Presidente para ejecutar lo acordado en el apartado anterior, así como para firmar cuantos documentos fueren precisos a tal fin.

49. Ejercitar acción civil de reclamación de la cantidad de 22.375 pesetas por los daños causados al Patrimonio Municipal con un vehículo contra don Joaquín Larios Doménech como responsable civil del resarcimiento de los daños causados, acción que se sustanciará en juicio verbal por tratarse de daños y perjuicios ocasionados como motivo de la circulación de vehículos de motor, conforme establece la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica, 3/89, de 21 de junio.

## 50. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Enajenar, por venta directa, una parcela, de propiedad municipal e inedificable por sí misma, de 30,60 metros cuadrados de superficie, a favor de don Manuel Almagro Castro y su esposa doña Francisca Sánchez Ortega, como propietarios de la finca colindante sita en la calle de Alfaro, sin número, para su incorporación a la misma, conforme a un más racional criterio de ordenación del suelo, según resulta de la alineación practicada.

El precio de venta es de 339.201 pesetas, que habrán de tener aplicación al concepto 611.01 del Presupuesto General Ordinario de Ingresos, e ingresarse en la Depositaria Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Todos los gastos, honorarios, arbitrios e impuestos que se originen como consecuencia del otorgamiento de la escritura de compraventa de la parcela objeto de las presentes actuaciones serán por cuenta de la parte compradora.

## 51. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Segregar una parcela, de 105 metros cuadrados de superficie, de la finca de propiedad municipal sita en la calle de Andorra, procedente de cesión efectuada por la Cooperativa de Viviendas Virgen de la Esperanza, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 33, finca número 32.448, libro 423, tomo 625, folio 217, inscripción 2.<sup>a</sup>

Segundo. Enajenar, por venta directa, la parcela de propiedad municipal resultante de la segregación anterior, e inedificable por sí misma, de 105 metros cuadrados de superficie, a favor de don José

Luis Merino Rodríguez y su esposa doña Aurora Jiménez Moreno, como propietarios de la finca colindante sita en la calle del Puente-cillo, con vuelta a la de Andorra, para su incorporación a la misma, conforme a un más racional criterio de ordenación del suelo.

El precio de venta es de 1.143.450 pesetas, que habrán de tener aplicación al concepto 611.01 del vigente Presupuesto General Ordinario de Ingresos, e ingresarse en la Depositaria Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Tercero. Todos los gastos, honorarios, arbitrios e impuestos que se originan como consecuencia del otorgamiento de la escritura de compraventa de la parcela objeto de las presentes actuaciones serán por cuenta de la parte compradora.

**52. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Concertar el arrendamiento del local número 7 de la finca número 20 de la calle de Gaztambide, propiedad de don Juan Jerónimo Rivero Hernández, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. El objeto del arrendamiento lo constituye el local número 7 de la finca sita en la calle de Gaztambide, 20 (Centro Comercial de Argüelles).

2. El mencionado local se arrienda al Ayuntamiento de Madrid con destino a establecer una Unidad del Cuerpo de Policía Municipal.

3. El contrato tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha de la ocupación efectiva del local, si ésta tuviera lugar antes de la formalización del correspondiente documento administrativo, o, en caso contrario, desde la firma de dicho documento.

Al presente contrato no le será aplicable la prórroga forzosa establecida en el artículo 57 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de la Jefatura del Estado 2/1985, de 30 de abril, sobre medidas de política económica, sin perjuicio de la tácita reconducción prevista en el artículo 1.566 del Código Civil.

4. La renta, que se fija en la cantidad de 65.000 pesetas mensuales, se abonará a la propiedad por trimestres adelantados en una entidad bancaria a designar por ésta.

En el caso que la ocupación del local tuviere lugar antes de la formalización del correspondiente documento administrativo, la renta se satisfará desde el momento de la ocupación efectiva del mismo.

Al objeto de documentar debidamente los expedientes de abono de las rentas, la propiedad remitirá al Negociado de Arrendamientos del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid los recibos del trimestre cuyo abono corresponda treinta días antes del comienzo de dicho trimestre.

5. La renta se revisará anualmente, en alza o en baja, de acuerdo con la variación que experimente el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

6. Los gastos de comunidad, consumo de agua, luz y calefacción del local arrendado serán de cuenta del arrendatario.

7. La propiedad autoriza al arrendatario a realizar en el local cuantas obras sean necesarias para el inicio o desarrollo de la actividad a la que aquél se destine, quedando dichas obras en beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización alguna a favor del arrendatario.

8. En todo lo no previsto en el contrato de arrendamiento se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones aplicables.

9. Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del contrato se someterán a las Autoridades y Tribunales competentes de esta capital.

Segundo. El gasto máximo previsto para el presente contrato durante el ejercicio corriente asciende a la cantidad de 325.000 pesetas, el cual se hará efectivo en la cuantía que corresponda con cargo a la partida 221.0/115.4/422/034. Dirección de Servicios Internos-

Administración General-Alquileres, del Presupuesto Municipal de 1990.

**53. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Revocar la titularidad fiduciaria cedida mediante acuerdo de este mismo Órgano de fecha 5 de julio de 1982, a la Empresa Municipal de la Vivienda sobre la finca de propiedad municipal sita en la calle de la Ballesta, 9, que figura en el Inventario General de Bienes con el número 6 de Archivo.

Segundo. Alterar su calificación jurídica para que en lo sucesivo se considere bien de servicio público afecto a los Servicios de Policía Municipal.

**54. Retirar una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Autorizar a Teleférico Rosales, S. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del pliego de condiciones que rige la concesión para la instalación, conservación y explotación del Teleférico entre el paseo del Pintor Rosales y la Casa de Campo, a realizar las obras de saneamiento del sótano y ampliación del mirador de la Estación del Pintor Rosales, de acuerdo con el proyecto presentado en 12 de enero último, debiendo realizar dichas obras bajo la inspección y supervisión de los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras y Obras.

Segundo. Autorizar asimismo a la referida empresa para que realice las obras de renovación y modernización de sus instalaciones en la Estación del Pintor Rosales, solicitadas el 2 de abril de 1990, e informadas favorablemente por el Departamento de Mobiliario Urbano, Dirección de Servicios de Aguas y Parques, obras que deberán realizarse igualmente bajo la inspección y supervisión de los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras y Obras.

Tercero. Autorizar finalmente la adaptación de la actual cafetería-restaurante de la misma Estación del Pintor Rosales para su utilización como Discoteca-Restaurante, modificación de uso que se autoriza asimismo al amparo de los artículos 14 y 16, en relación con los artículos 18 y 36 del pliego de condiciones, por cuyo motivo procede elevar el canon adicional que rige para las cafeterías, en virtud de acuerdo plenario de 31 de octubre de 1975, a la suma anual de 501.546 pesetas, sumando el 20 por 100 del canon general vigente; ahora bien, tratándose de la modificación de uso de una instalación accesoria y auxiliar del objeto general de la concesión, no procede bajo ningún concepto la modificación de las tarifas vigentes, por la realización de obras o cambio de uso que se autoriza en el presente acuerdo. Asimismo, el concesionario no podrá ceder, traspasar, arrendar o subarrendar, parcial o totalmente, la presente concesión de uso sin la aprobación del Ayuntamiento, en la forma señalada por el artículo 128-1, párrafo 5.º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**55. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Aprobar el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en el contrato de arrendamiento con opción a compra de un mínimo de 25 equipos telefax, por un período de veinticuatro meses, contados a partir del 1 de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 1992, con destino a la Sección de Comunicaciones del Área de Régimen Interior y Personal.

Segundo. Adjudicar, mediante concierto directo, por razón de la cuantía, el mencionado contrato a la Empresa Guillamet, S. A., en el precio de 6.801.864 pesetas, con cargo a la partida 422/274/115.4, en las dotaciones que al respecto se aprueben para los ejercicios de los años 1991 y 1992, distribuidas en dos sendas fracciones iguales para los dos años.

**56. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Declarar desierto el concurso, convocado por acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 1990, para el servicio de recepciones y actos oficiales, devolviendo la garantía provisional al único li-

citador, cuya proposición fue rechazada por carecer de documentación exigida.

Segundo. Adjudicar directamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.6.º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los servicios de recepciones y actos oficiales del Ayuntamiento de Madrid a las empresas que se relacionan a continuación, por plazo de tres años, a contar desde la fecha del acuerdo plenario, prorrogables por uno más; con sujeción a los precios unitarios y particularidades que han ofertado y las demás condiciones establecidas en los pliegos.

Tercero. Establecer el siguiente orden de relación y rotatorio para la prestación de los Servicios:

1. Mariano e Isabel.
2. Mesa Real.
3. Katering-José Luis.
4. Rafael Hostelería Internacional.

Cuarto. Liberar la cantidad de 30.000.000 de pesetas, inicialmente contraída, con cargo al Presupuesto de 1990, por estimar no ser necesaria para el pago de los servicios que se vayan a prestar hasta el 31 de diciembre, reintegrando el sobrante en la partida de gasto correspondiente (420/014/259.0/115.6).

#### Área de Urbanismo y Vivienda

57. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Industrial Salónica, Sociedad Anónima, y otros contra la aprobación definitiva del Plan Parcial I-2, el Querol.

58. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña María Jesús Núñez González sobre el Estudio de Detalle 12.2, Ortiz Campos-Usera.

59. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Vicente Antón Fernández sobre el Estudio de Detalle 12.2, Ortiz Campos-Usera.

60. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña Pilar Llarena Rey del Castillo y don Leopoldo, don José Antonio y doña María de los Ángeles Llarena Folgueira contra aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Casco de Fuencarral, P. R./8-2.

61. Prorrogar, hasta el 15 de enero de 1991, el plazo para la presentación de ofertas para la concesión del derecho de superficie, en adjudicación directa con concurrencia de ofertas, sobre terrenos de propiedad municipal situados en el área destinada a Centro Integrado en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior Aluche-Avenida de los Poblados, parcelas 36 (NC1), 37 (NC2) y 40 (NC5), cuyos pliegos de condiciones fueron aprobados con fecha 27 de junio de 1990.

62. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.3 de las NI..U.U. del PGOUM, los preceptos contenidos en los títulos IX y X de dicho texto normativo son de obligada aplicación a los suelos urbanizables. En consecuencia, la superficie correspondiente a las plazas de aparcamiento mínimas, cuya obligatoriedad se deduce de los

usos, en virtud de lo establecido en dichos títulos, no computan a efectos de edificabilidad y aprovechamiento, incluyendo las habilitaciones contempladas en el artículo 9.5.3, apartado 3, y las previstas en el artículo 9.8.23, apartado 6, con los requisitos procedimentales establecidos al efecto. Todo lo cual se aplicará con las matizaciones que se enuncian en los apartados siguientes.

Segundo. En aquellos Planes Parciales que en la actualidad hayan alcanzado su aprobación definitiva, se aplicarán las siguientes reglas:

A los efectos de obligatoriedad de dotación de plazas de aparcamiento y cómputo de sus correspondientes edificabilidades y aprovechamientos, en aquellas áreas calificadas por dichos Planes Parciales con el uso característico de vivienda unifamiliar, las plazas de dotación obligatoria no computarán a efectos de edificabilidad, salvo que en las Ordenanzas del Plan Parcial se contenga determinación expresa en contra.

Las edificabilidades adscritas por el Plan Parcial a uso de garajes, se entenderán como provisión adicional a las dotaciones de garaje que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en los títulos IX y X, y se ejecutarán, en su caso, con sometimiento a la calificación y regulación particulares que el Plan Parcial haya establecido en cada parcela, computando, a todos los efectos, su edificabilidad y consecuente aprovechamiento. A estas plazas, en tanto no derivadas de la exigencia de dotación obligatoria para un determinado uso, no le es de aplicación lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 9.8.23.

Tercero. En aquellos Planes Parciales, o modificaciones de los mismos, que en la actualidad no hubieran alcanzado su aprobación definitiva, las Ordenanzas del Plan Parcial deberán pronunciarse sobre la obligatoriedad o no de dotación de plazas de aparcamiento adscritas al uso de vivienda unifamiliar, e igualmente sobre su cómputo a efectos de edificabilidad y aprovechamiento.

Para ambos casos será de aplicación el resto de las consideraciones establecidas en los apartados anteriores.

Dada la diferente estructura de los cuadros de edificabilidades y aprovechamientos obrantes en las fichas de condiciones de desarrollo de los distintos sectores (tomo 2 N2..U.U.), respecto a la que figura en el Anexo 1 de las N3..UU (tomo 1), se entiende que los Planes Parciales están facultados para la adscripción pormenorizada de las superficies y aprovechamientos de garajes, especificados en los cuadros, a los distintos usos característicos, con la única limitación de que no trasvasen dichos parámetros entre regímenes libres y de protección oficial.

63. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Exponer al público, previa inserción de los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación, la documentación redactada por el Consorcio del Pasillo Verde Ferroviario, relativa al PERI "Dotacional Peñuelas". El ámbito del Plan se configura en el eje del Pasillo Verde Ferroviario, haciendo esquina con la calle de Ercilla. Esta exposición se efectúa al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, tal como dispone el artículo 147, en relación con el 125 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio.

Segundo. Facultar al señor Gerente Municipal de Urbanismo para ampliar dicho plazo de exposición al público el tiempo necesario, en el caso de que se produjeran peticiones en tal sentido.

64. Exponer al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125, en relación con el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la documentación relativa a las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1985 en los ámbitos de las calles: Bonetero, Itálica; Federico Grases, con vuelta a la de Eugenia de Montijo; camino de la Cruz, calle de Anita Vindel y Zarza; Zenit, camino del Barrial y carretera Nacional VI (Madrid-La Coruña); calle de Moreja, Salvador Martínez, Padul, Sin

nombre; Costa Brava, Polígono 2; Manuel Lamela, Clara Campaamor, Puerta Bonita y Alegría.

Al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y Particulares.

**65.** Denegar la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Cine Capitol, sito en el número 41 de la Gran Vía (edificio Capitol), promovido por don Tomás Junquera Pérez, por las razones expuestas en el informe de la Sección Jurídica del Departamento de Zonas Protegidas, de fecha 16 de noviembre de 1990.

**66.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior 8.11, Industrial Carretera de Burgos, previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y promovido por don Miguel Ángel Martínez Jorcano, en representación de propietarios incluidos en su ámbito, y situado en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, en terrenos comprendidos entre la carretera N-1 Madrid-Burgos, el camino de Valdebebas y el camino de San Roque.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación.

**67.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido a la parcela situada en el número 16 de la calle del Puerto de Maspalomas, del Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por don Nicomedes Tineo Tineo, en representación del Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en un periódico de los de mayor circulación.

**68.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle Numancia, situado en la manzana definida por las calles de Numancia, avenidas de Pablo Iglesias y del Doctor Federico Rubio y Galí, del Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Construcciones, V. P., Sociedad Anónima, y que supone modificación del Estudio de Detalle que para los mismos terrenos promovió la misma entidad, y que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 1989.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación.

**69.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Unidad de Actuación comprendida en el ámbito del PERI 9.8, Emerenciana Zurilla, y el cambio de sistema de actuación previsto por expropiación a cooperación, de conformidad con los artículos 38.2.º y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo. Declarar la innecesidad de la reparcelación de los terrenos comprendidos dentro de la unidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Gestión Urbanística y con los efectos previstos en el artículo 188.2º del citado Reglamento en cuanto al reparto de los costes de urbanización.

Tercero. Aprobar inicialmente las cuotas de participación de cada propietario afectado en los costes de adecuación de la urbanización de las calles de Emerenciana Zurilla, Villaamil, Isla de Pascua, Doroteo Bernache, Islas Almirantes y Serafín Ramírez, en función del aprovechamiento real de sus respectivas fincas, según dispone el artículo 188.2º del texto legal mencionado.

Cuarto. Abrir un período de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el

*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y su publicación en un periódico de los de mayor circulación, con citación personal de los propietarios incluidos en la unidad.

**70.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación para obtención de un equipamiento para Centro Básico de Servicios Sociales de 2.534 metros cuadrados, situado entre las calles de Mario Recuero, dos de nueva creación y área ajardinada, realizándose por cooperación en lugar de por expropiación, como fijaba el Plan General.

Segundo. Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Actuación para los terrenos comprendidos en el área delimitada por las calles de la Isla de Saipán, Sandalia Navas, Angelita Camarero, Alicia Baena, Mario Recuero, Basilio de Prado, Islas Bikini, Islas Marshall, Islas Aleutianas y San Laureano, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, con inclusión del equipamiento descrito en el apartado anterior y fijación del sistema de actuación por cooperación; y en consecuencia.

Tercero. Dejar sin efecto la delimitación de la unidad de actuación cuya aprobación inicial tuvo lugar por acuerdo plenario de 27 de abril pasado.

Cuarto. Someter el acuerdo a información pública por plazo de quince días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y su publicación en un periódico de los de mayor circulación, con citación personal de los propietarios incluidos en la Unidad.

**71.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Gestión Especial de la Colonia Municipal Dulce Nombre de María, promovida por la Empresa Municipal de la Vivienda.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación.

**72.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter de aprobación provisional, las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985, relativa al ámbito de confluencia de las calles de Antonio Vico con el paseo del Quince de Mayo.

Segundo. Remitir el expediente sobre la modificación puntual referida, con el acuerdo presente, a la Comunidad Autónoma de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede.

**73.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación correspondiente al Estudio de Detalle 2.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid comprendida entre la calle de Gil-Imón y el paseo Imperial, para su ejecución por el sistema de cooperación, redactado por los Servicios Técnicos de esta Gerencia.

Segundo. Declarar iniciado en dicha unidad de actuación el expediente de reparcelación, a cuyo efecto se publicará en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en un periódico de los de mayor difusión de la misma y se notificará individualizadamente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 a) y 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**74.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por Construcciones Micasa, S. A., correspondiente a los te-

renos situados entre las calles de Santiago Prieto, Mercedes Domingo y Benito Prieto.

Segundo. Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Actuación correspondiente al ámbito del Estudio de Detalle, para su ejecución por el sistema de Cooperación.

75. Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Actuación 5 del P.R. 8/2, Casco de Fuencarral, cuyos límites son: calle de Nuestra Señora de Valverde, hasta eje de la calle de las Islas Palaos; calle de Manuel Villarta, hasta la del Camino, sin número; calles de la Isla de Timor e Isla de Sumatra, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública.

76. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la finca sita en el número 10 de la calle del Marqués de la Ensenada, promovido por la Embajada de Francia en España.

#### Área de Infraestructuras y Obras

77. Adoptar, en diecinueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de reforma y restauración del Internado Palacio Valdés, de Tres Cantos, por importe de 273.847.940 pesetas, con cargo, hasta 90.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990

pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y de otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

2) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de acondicionamiento del Edificio de la calle de Mejía Lequerica, 21, para los Servicios de Educación, cuarta fase, por importe de 244.610.083 pesetas, con cargo, hasta 94.610.083 pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite

económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y

dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

3) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de obras varias y equipamiento en plantas sótano, baja y segunda del Palacio de Revillagigedo, del Distrito de Centro, por importe de 210.000.000 de pesetas, con cargo, hasta 50.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plu-

rianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

4) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de Invernadero en el Parque del Matadero, del Distrito de Arganzuela, por importe de 1.299.878.455 pesetas, con cargo, hasta 450.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera

ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

5) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de equipamiento del Parque Deportivo La Mina, con cláusula de revisión de precios, por importe de 305.998.989 pesetas, con cargo, hasta 70.000.000 de pesetas, al vigente presump-

to, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es

preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

6) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de ejecución del Museo de San Isidro, por importe de 353.503.889 pesetas, con cargo, hasta 60.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990,

demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

7) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de remodelación, adecuación y rehabilitación del Pabellón "Florida" y "Tinaja", en la Escuela de Cerámica, por importe de 259.985.272 pesetas, con cargo, hasta 103.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de

la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

8) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de acondicionamiento del Parque de Bomberos de Aluche, tercera fase, por importe de 439.938.257 pesetas, con cargo, hasta 90.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a ges-

tionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

9) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de rehabilitación parcial del Parque de Bomberos número 5, paseo de Santa María de la Cabeza, 95, del Distrito de Usera, por importe de 99.999.999 pesetas, con cargo, hasta 25.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18

acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

10) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de obras complementarias en el Parque de Bomberos de Hortaleza, por importe de 252.942.305 pesetas, con cargo, hasta 92.942.305 pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de

un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la can-

tividad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

11) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de reforma de la EMITRA, en los locales municipales del edificio números 7 y 9 de la calle del Mar de Kara, del Distrito de Hortaleza, por importe de 79.905.996 pesetas, con cargo, hasta 30.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990,

demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

12) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de acondicionamiento y mejora del Planetario, del Distrito de Arganzuela, por importe de 180.000.000 de pesetas, con cargo, hasta 25.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de

la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

13) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de piscinas al aire libre en el Polideportivo de Palomeras y Pabellón Polivalente (obras programadas para 1990 y 1991), del Distrito de Puente de Vallecas, por importe de 355.000.000 de pesetas, con cargo, hasta 65.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de mani-

fiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

14) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de adecuación de la Casa de la Panadería, para Centro Cultural Mesonero Romanos, por importe de 434.782.600 pesetas, con cargo, hasta 193.235.000 pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la

Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

15) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de terminación de instalaciones en la Venta de El Batán, por importe de 92.929.172 pesetas, con cargo, hasta 10.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de

1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la can-

tidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

16) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de acondicionamiento del Parque Deportivo Plata y Castañar, por importe de 341.989.706 pesetas, con cargo, hasta 42.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de

37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

17) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto básico de ejecución del Laboratorio Municipal de Higiene, por importe de 699.767.933 pesetas, con cargo, hasta 389.855.000 pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI

de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

18) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialis-

ta, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de remodelación del Colegio Nuestra Señora de la Paloma, por importe de 399.999.453 pesetas, con cargo, hasta 100.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos

plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

19) Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barranco Gallardo, Portavoz del Grupo municipal Socialista, contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, que aprobó el Proyecto de acondicionamiento y ampliación de instalaciones en el edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 309.999.994 pesetas, con cargo, hasta 110.000.000 de pesetas, al vigente presupuesto, y el resto a consignar en el de 1991, en base a las razones recogidas en el siguiente informe:

Resultando. Que el recurso de reposición fue presentado el 26 de octubre de 1990 en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, y la resolución recurrida fue de fecha 27 de septiembre de 1990, por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes, según establece el artículo 52.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando. Que el recurso planteado, entre otras cuestiones, se fundamenta en:

a) Que la autorización de los gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y transferencias de capital tienen como límite económico para el ejercicio siguiente el 70 por 100 del crédito correspondiente al año (1990) en que la operación se comprometió.

b) Que el acuerdo plenario vulnera la "excepcionalidad" del apartado 5.º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al convertir un procedimiento excepcional en ordinario.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la mencionada Ley, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que respecto al primero de los motivos, el acuerdo plenario impugnado autoriza un gasto que efectivamente supera ese porcentaje. Pero no por ello se vulnera norma alguna, pues tanto el artículo 155.5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como el artículo 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen la facultad del Pleno de la Corporación de ampliar ese porcentaje del 70 por 100, sin ningún otro requisito que la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Considerando. Que, respecto al segundo de los motivos del recurso, tanto el acuerdo plenario impugnado como el resto de los 18 acuerdos, que han sido motivo de recurso, no se ha vulnerado el principio de "excepcionalidad" que recogen los artículos 155.5.º de

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 84.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El Área de Infraestructuras y Obras, desde que el actual Equipo de Gobierno asumió el mandato de esta Corporación, ha gestionado 195 concursos de obras, por un importe total de 32.261.706.990 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que ascienden los 19 expedientes plurianuales, objeto de recurso, para el año 1990, demuestran claramente la excepcionalidad del procedimiento empleado en los mismos.

2. Para el presente año 1990, este Área de Infraestructuras y Obras gestiona en el capítulo "Inversiones Reales" un total de 37.804.100.000 pesetas, que frente a los 2.091 millones de pesetas a que asciende la cantidad reservada para el presente año, en los concursos plurianuales recurridos, demuestran sin ningún género de duda que el proceder del Equipo de Gobierno en estos concursos plurianuales supone una actuación muy excepcional y diferente a la regla común y usual, como lo corroboran las cifras.

Considerando. Que el recurrente, en el Fundamento de Derecho VI del recurso, manifiesta que se han comprometido 4.537 millones de pesetas para el ejercicio de 1991, lo que supone un 38 por 100 del Presupuesto de Inversiones Reales del Área de Infraestructuras y Obras para 1990; sin embargo, es preciso poner de manifiesto que el capítulo de Inversiones Reales para el año 1990 a gestionar por este Área asciende a la cantidad de 37.804.100.000 pesetas, lo que supone que la cantidad comprometida en estos concursos plurianuales para el año 1991 es de un 12 por 100 y no de un 38 por 100.

Considerando. Que el recurrente, en el mismo Fundamento de Derecho antes mencionado, manifiesta que la cantidad comprometida para el año 1991 (4.537 millones de pesetas) supera el total de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto para el capítulo de "Inversiones Reales" del Área de Infraestructuras y Obras; es preciso igualmente manifestar que este Área cuenta para su gestión con 21.538.000.000 de pesetas en el Anteproyecto de Presupuestos "Inversiones Reales" para el año 1991, que frente a los 4.537 millones de pesetas comprometidos, no supera con gran diferencia la cantidad que figura en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones Reales, a gestionar por este Área.

Considerando. Que el recurrente, al relacionar cifras y porcentajes en su recurso, no ha tenido en cuenta que el Área de Infraestructuras y Obras gestiona su propio presupuesto, parte del de Juntas de Distrito y otras Áreas.

Considerando. Que la Secretaría General ha informado favorablemente el expediente del Concurso de Obras objeto de recurso y dado que la elevación de los porcentajes respecto a la anualidad en curso que recogen los artículos 155.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 82.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, como establece el artículo 155.5.º de la mencionada Ley y habiéndose respetado el procedimiento excepcional de estos expedientes relativos a los concursos plurianuales.

78. Aprobar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Primero. Recibir definitivamente las obras de decoración y amueblamiento de la Junta Municipal de Moncloa, del Distrito de Moncloa-Aravaca, realizadas por J. Quijano, S. A., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional, el 9 de octubre de 1988, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Departamento de Proyectos de Edificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo. Devolver a dicho contratista la fianza definitiva constituida al efecto en la Depositaria Municipal, por importe de 3.278.059 pesetas, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid,

así como en el artículo 36 de la Instrucción de Servicio, aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

2) Primero. Recibir definitivamente las obras de colector en prolongación de la calle de las Lenguas, y Testero en la calle del Estañón, del Distrito de Villaverde, realizadas por Construcciones y Obras Arge, S. A., al haber transcurrido el período de garantía de dos años desde su recepción provisional, el 30 de octubre de 1985, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Departamento de Empresas de Gestión del Suelo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo. Devolver a dicho contratista la fianza definitiva constituida al efecto en la Depositaria Municipal, por importe de 296.200 pesetas, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la Instrucción de Servicio, aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

3) Primero. Recibir definitivamente las obras de modificación de servicios en el suelo y subsuelo en la glorieta del Emperador Carlos V (Atocha), segunda fase, ejecutadas por la empresa Auxini-Ginés Navarro, al haber transcurrido el período de garantía de dos años desde su recepción provisional, el 11 de octubre de 1985, de conformidad con el informe favorable de los Servicios Técnicos, según lo dispuesto en el artículo 62.2 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo. Devolver a dicho contratista las fianzas complementaria y definitiva constituidas al efecto en la Depositaria Municipal, por importes de 5.968.400 y 2.225.350 pesetas, respectivamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la Instrucción de Servicio, aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

79. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto complementario al de parque y pistas deportivas en Vallecas-Villa (primera fase), cuyas obras han sido ejecutadas por la empresa Obras y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima.

Segundo. Convalidar un gasto de 5.225.096 pesetas para abonar a la citada sociedad el importe de la ejecución de las obras, con cargo al Presupuesto Municipal de 1990.

Tercero. Retener de la primera certificación que se expida la cantidad de 164.502 pesetas, en concepto de fianza definitiva, para garantizar aquélla durante el período de dos años a partir de la fecha del acta de recepción provisional.

80. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, unido al expediente, a suscribir por el Ayuntamiento de Madrid y el Club Atlético de Madrid para la construcción del Museo de Trofeos y de la Historia de dicho Club, facultando al señor Alcalde Presidente para la firma del mismo, siendo cargo la aportación municipal, de 50.000.000 de pesetas, al Presupuesto Municipal de 1990.

## CONVENIO

### AYUNTAMIENTO DE MADRID-CLUB ATLÉTICO DE MADRID

#### EXPONEN

Primero. Que dentro del marco de actividades a realizar en desarrollo del programa "Madrid Cultural 92" y como complemento y en apoyo de los proyectos estrictamente municipales a los que se ha obligado el Ayuntamiento de Madrid, a fin de atender el compromiso que para el mismo se deriva de la designación de la ciudad de Madrid como Capital Europea de la Cultura, la Corporación municipi-

pal viene celebrando Convenios con Entidades de carácter cultural, tanto públicas como privadas, a fin de lograr la más amplia participación tanto de los madrileños como de cuantas personas acudan, bien desde el resto del territorio nacional, bien desde el extranjero, a celebrar en esta Capital la fiesta de la Cultura.

Segundo. Que el Club Atlético de Madrid se propone, en el marco de las instalaciones del Estadio Vicente Calderón, crear un Museo de Trofeos y de la Historia del Club, para exponer al público, de manera digna y adecuada, los éxitos obtenidos a lo largo de su trayectoria.

Tercero. Que habiendo sido el Club Atlético de Madrid una institución deportiva madrileña que ha contribuido a proyectar la imagen de Madrid en España y en el extranjero y siendo lo deportivo una forma más de manifestación cultural, la iniciativa de contribuir a este Museo viene a coincidir con los propósitos, objetivos y actividades del programa de este evento cultural.

Dentro del marco anteriormente expuesto se encuadra el presente Convenio, en virtud del cual las partes firmantes

#### ACUERDAN

Primero. En contribución a la construcción del Museo de Trofeos y de la Historia del Club Atlético de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a realizar una inversión de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas), con cargo al programa Madrid Cultural 92.

La construcción de dicho Museo se realizará en las instalaciones del Estadio Vicente Calderón y se llevará a cabo conforme a un Proyecto, redactado por un arquitecto que designe el Club Atlético de Madrid, cuyo resultado final deberá ser aprobado y supervisada la ejecución de las obras por un arquitecto del Departamento de Proyectos de Edificación del Área de Infraestructuras y Obras.

Las obras del Museo deberán haber concluido antes del 31 de diciembre de 1991.

Segundo. El acceso del público al Museo será libre y gratuito durante el año 1992.

Tercero. A lo largo de 1992 el Club Atlético de Madrid se compromete a divulgar información de los actos culturales que se realicen en la ciudad de Madrid. A tal fin, los días en que se celebren partidos de fútbol, durante los períodos comprendidos en el cuarto de hora anterior al inicio del partido y en el cuarto de hora intermedio de descanso, se insertarán anuncios de los actos culturales en el panel electrónico del campo, con una duración mínima de tres minutos en cada uno de los períodos indicados.

Cuarto. Durante los quince años siguientes a la apertura al público del Museo de Trofeos y de la Historia del Club, el Atlético de Madrid deberá reservar, a lo largo de todo el calendario escolar, cuatro horas diarias, dos días laborales a la semana, para la realización de visitas programadas, como actividades extraescolares, por los colegios públicos.

Quinto. Si el Club Atlético de Madrid incumpliera los compromisos que para el mismo resultan del presente Convenio, el Ayuntamiento de Madrid podrá optar entre exigir su cumplimiento o resolver el Convenio, en cuyo caso el Atlético de Madrid vendrá obligado a restituir al Ayuntamiento las cantidades que hubieran sido invertidas hasta la fecha.

En prueba de conformidad, y una vez que fue leído, ambas partes firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado y a un solo efecto los folios rubricados, cada uno de ellos en el lugar y fecha de la comparecencia.

#### 81. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar desierto, al haber sido rechazado por la Mesa de Licitaciones, uno de los dos pliegos presentados y considerar el informe técnico emitido al efecto que no existen garantías suficientes para la adjudicación a favor de la otra proposición, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de julio de 1990, para

obras en el Polideportivo de Aluche (obras programadas para 1990-1991), con un presupuesto de contrata de 93.800.000 pesetas.

Segundo. Que al amparo de lo que autoriza el artículo 120.1.6.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se contrate la ejecución de las citadas obras mediante contratación directa, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base en la convocatoria del concurso.

Tercero. Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas a regir en la contratación directa y adjudicar la realización de las obras a la empresa Entrecanales y Távora, S. A., en el precio ofrecido de 92.862.000 pesetas, que representa una baja del 1 por 100 respecto al precio tipo. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (63.800.000 y 30.000.000 de pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cinco meses y veinticinco días y el de garantía en un año.

#### 82. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas particulares y de condiciones económico-administrativas, en los que se incluye cláusula de revisión de precios, a regir en el concurso para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de los alumbrados en fuentes y monumentos e instalaciones eléctricas urbanas especiales situadas dentro del término municipal de Madrid.

Segundo. La cuantía anual, de carácter indicativo, prevista para 1991, se fija en 90.000.000 de pesetas, que será cargo al Presupuesto Municipal de 1991, entendiéndose que la contratación de dicho importe queda condicionada a la aprobación de dicho Presupuesto. La Corporación deberá consignar anualmente los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, cuya duración será de cuatro años.

Tercero. Proceder a la convocatoria de dicho concurso, forma de licitación prevista en el artículo 118.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### Área de Medio Ambiente

83. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la carretera de Canillas, 15, una subvención de 1.518.288 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

84. Conceder, a favor de don José María Cermeño Gómez, una subvención de 258.803 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

85. Conceder, a favor de don Anastasio Gómez Ortega, una subvención de 98.784 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

86. Conceder, a favor de don Jesús Martín Gómez, una subvención de 510.246 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

87. Conceder, a favor de don Miguel Aparicio Serrano, una subvención de 74.864 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26

de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**88.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de José María López, 28, una subvención de 1.974.359 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas ciudad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**89.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del Sauce, 9, una subvención de 2.053.433 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**90.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Castelló, 62, una subvención de 2.579.562 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**91.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Castelló, 91, una subvención de 4.292.413 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**92.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de José Abascal, 53, una subvención de 2.599.638 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**93.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Alonso Cano, 63, una subvención de 2.821.792 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**94.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Narciso Serra, 15, una subvención de 3.998.989 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**95.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Recoletos, 19, una subvención de 4.619.785 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**96.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Rodríguez San Pedro, 9, una subvención de 7.197.120 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**97.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios del paseo de La Habana, 25, una subvención de 1.630.077 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en

virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**98.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Juan Vigón, 5, una subvención de 2.773.797 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**99.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Don Ramón de la Cruz, 30-32, una subvención de 2.170.501 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo C, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**100.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del Doctor Castelo, 12, una subvención de 2.534.091 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas ciudad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**101.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Covarrubias, 20, una subvención de 2.877.554 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas ciudad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**102.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Núñez de Balboa, 65, una subvención de 2.022.179 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**103.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Modesto Lafuente, 12, una subvención de 1.639.753 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo C, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**104.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de los Mártires Concepcionistas, 11, una subvención de 1.688.425 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**105.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de José Abascal, 18, una subvención de 2.971.732 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo C, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**106.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Lagasca, 72, una subvención de 2.337.437 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**107.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Ríos Rosas, 6, una subvención de 1.638.020 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud

del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**108.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de José Abascal, 57, una subvención de 4.226.605 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**109.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Santa Engracia, 132, una subvención de 2.093.888 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**110.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del Pez Volador, 9, una subvención de 1.591.520 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**111.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de O'Donnell, 18-20, una subvención de 3.509.134 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**112.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del General Yagüe, 52, una subvención de 1.771.828 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**113.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Batalla del Salado, 16, una subvención de 2.064.687 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**114.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Víctor de la Serna, 44, una subvención de 1.297.638 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**115.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Bravo Murillo, 333, una subvención de 1.300.096 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**116.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Joaquín María López, 68, una subvención de 1.893.849 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**117.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del Maestro Ripoll, 3 y 5, una subvención de 3.786.539 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo,

en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**118.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del Marqués de Cubas, 25, una subvención de 1.631.204 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**119.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del Pez Volador, 7, una subvención de 1.591.520 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**120.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del Pradillo, 9, una subvención de 1.831.099 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**121.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Suero de Quiñones, 11, una subvención de 1.719.202 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**122.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del General Pardiñas, 101, una subvención de 2.576.674 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**123.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Núñez de Balboa, 32, una subvención de 3.570.424 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**124.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Rodríguez San Pedro, 56, una subvención de 1.833.181 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**125.** Conceder, a favor de don Antonio Calatrava Reja, una subvención de 134.389 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de propano, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**126.** Conceder a la ONCE, calle de José Ortega y Gasset, 18, una subvención de 3.217.329 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**127.** Conceder al Colegio de Nuestra Señora del Valle, calle del Maestro Ripoll, 9, una subvención de 2.124.399 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del

acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**128.** Conceder al Colegio de Nuestra Señora del Valle una subvención de 1.242.296 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas manufacturado, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**129.** Conceder al Colegio de Santa Margarita una subvención de 1.671.024 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**130.** Conceder a don Carlos Saiz Vadillo una subvención de 1.279.499 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**131.** Conceder a don Víctor Manuel López una subvención de 281.726 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**132.** Conceder a doña Marina Yela Laina, calle del Arroyo, 30, segundo derecha, una subvención de 487.506 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**133.** Conceder a don Juan Gómez Campos, calle de Gabriel Portadales, 5, una subvención de 595.812 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**134.** Conceder a don Ricardo Plaza Moreno, avenida de Oporto, 20, tercero A, una subvención de 163.314 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**135.** Conceder a don Pedro Leoz Azcoitia, avenida de Oporto, número 14, tercero A, una subvención de 126.479 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de gas en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**136.** Conceder a don Fernando Ruiz Castillo, calle de Velázquez, 17, una subvención de 2.728.140 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**137.** Conceder a AGF Seguros, S. A., calle de Recoletos, 13, una subvención de 4.613.713 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de

26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**138.** Conceder a AGF Seguros, S. A., calle de Velázquez, 20, una subvención de 2.629.037 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**139.** Conceder a AGF Seguros, S. A., calle de Velázquez 87, una subvención de 5.856.817 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**140.** Conceder a la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón, calle de Ayala, 50, una subvención de 2.158.844 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**141.** Conceder a la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón, calle de Nicasio Gallego, 22, una subvención de 1.728.746 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**142.** Conceder a la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón, calle de Montesquenza, 8, una subvención de 1.902.193 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**143.** Conceder a don Miguel de la Peña Rivera, calle de Alejandrina Morán, 7, una subvención de 120.861 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**144.** Conceder a doña Teresa Abad Ruiz, calle del Alcalde Sainz de Baranda, 15, séptimo, una subvención de 113.649 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**145.** Conceder a Zurich Compañía de Seguros, S. A., calle de Arlabán, 1, una subvención de 1.854.834 pesetas por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**146.** Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios del paseo de La Habana, 46, una subvención de 3.138.011 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**147.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar, de conformidad con el informe técnico correspondiente, el concurso, convocado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 1989, relativo al servicio de mantenimiento y explotación de las fuentes ornamentales, lagos y estanques de Madrid, así como el tratamiento de sus aguas, a la em-

presa Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamiento, S. A. (IMES, Sociedad Anónima), en su Oferta Variante 1, en el canon anual ofrecido de 142.738.464 pesetas (que supone un canon mensual de 11.894.872 pesetas), siendo el plazo de duración del contrato de cinco años, prorrogable por uno o más períodos hasta un máximo de dos años.

Segundo. Devolver la garantía provisional depositada para tomar parte en el presente concurso a los restantes licitadores.

**148.** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Adjudicar, de conformidad con el informe técnico emitido, el concurso público, convocado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 1990, relativo al servicio de limpieza de residuos viarios en calzadas y aceras con máquinas especiales de succión, en el precio ofrecido de 25.418.235 pesetas anuales, siendo el plazo de duración del contrato de tres años, prorrogable por dos años más, año a año.

**149.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Jomark Ibérica, S. A., el concurso, convocado por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 1990, relativo a la concesión del servicio de alquiler de vehículos sin motor en los Parques de Arganzuela y Casa de Campo, por un período de cinco años, prorrogable por tres años más, año a año.

Segundo. El canon que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento será de 250.000 pesetas anuales.

**150.** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero. Prorrogar el contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rejas, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la EDAR de Rejas, S. A., por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 1984; la prórroga se extenderá desde el 1 de diciembre de 1990 hasta que se haga cargo del servicio el nuevo contratista del concurso que se está tramitando.

El importe para el presente año, que se estima en la cantidad de 13.850.025 pesetas, resultante de la aplicación de un canon fijo diario de 350.218 pesetas y de un canon variable de 758,96 pesetas, 1.000 metros cúbicos de agua tratada, será cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990.

**151.** Prorrogar el contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la China, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la EDAR de la China, S. A., por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 1984; la prórroga se extenderá desde el 1 de diciembre de 1990 hasta que se haga cargo del servicio el nuevo contratista del concurso que se está tramitando.

El importe para el presente año, que se estima en la cantidad de 35.004.726 pesetas, resultante de la aplicación de un canon fijo diario de 848.354 pesetas y de un canon variable de 657 pesetas, 1.000 metros cúbicos de agua tratada, será cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990.

**152.** Prorrogar el contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Sur Oriental, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la EDAR Sur Oriental, S. A., por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 1984; la prórroga se extenderá desde el 1 de diciembre de 1990 hasta que se haga cargo del servicio el nuevo contratista del concurso que se está tramitando.

El importe para el presente año, que se estima en la cantidad de 5.950.105 pesetas, resultante de la aplicación de un canon fijo diario de 149.408 pesetas y de un canon variable de 1.307,16 pesetas, 1.000 metros cúbicos de agua tratada, será cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990.

**153.** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar un gasto de 1.058.852 pesetas para abonar a Grúas Industriales Reunidas, S. A., por el alquiler de una plataforma 60 HDRP

para la realización de trabajos de limpieza arbórea en la Casa de Campo, desde el 13 de noviembre al 12 de diciembre de 1989. El importe del presente gasto será cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990.

**154.** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar un gasto de 78.590.026 pesetas para abonar a la empresa Auxini-Ginés Navarro, S. A. (AUGINSA), Unión Temporal de Empresas, la retirada de lodos de las Estaciones Depuradoras de Viveros, Valdebebas, Rejas y Sur, desde el 1 de marzo de 1989 al 28 de febrero de 1990. El importe del presente gasto será cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990.

**155.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Ampliar, en los términos contenidos en el expediente tramitado al efecto, el contrato para la prestación del servicio de limpieza para las vías públicas en el Distrito de San Blas, adjudicado por el Ayuntamiento el 25 de septiembre de 1987 a la empresa Servicios Generales del Medio Ambiente, S. A. (SEGEMA), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 del pliego de condiciones técnicas.

Segundo. Contraer para el año 1990 un gasto de 2.002.327 pesetas, que importa la ampliación para el mes de diciembre, que tendrá aplicación al programa 112 (Limpieza urbana), del Presupuesto Municipal de 1990.

Tercero. Revisar en años sucesivos la cantidad anual prevista para la ampliación del contrato, de igual forma que lo sea el canon anual.

**156.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la ampliación del servicio de limpieza viaria del Distrito de Villaverde, servicio adjudicado por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1987, a Construcciones y Contratas, S. A.

Segundo. Contraer la cantidad de 3.505.316 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, coste estimado para el mes de diciembre.

**157.** Aprobar definitivamente la nueva redacción efectuada en los artículos que en el informe del Departamento de Contaminación Atmosférica se hacen constar y por el que se modifican determinados preceptos de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Cuarta de esta misma norma.

#### INFORME TÉCNICO SOBRE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN EL LIBRO I Y LIBRO II

##### Artículo 28

Los cuartos de calderas dispondrán de una ventilación mínima de 50 centímetros cuadrados por cada 10.000 calorías.

##### Artículo 30

2. Los elementos generadores de calor, calderas y quemadores, utilizarán el combustible para el que fueron diseñados. Sólo se podrán utilizar otros combustibles cuando se mantengan los rendimientos indicados en el artículo 19 de esta Ordenanza, y siempre que el nuevo combustible tenga un menor poder contaminante.

##### Artículo 32

1. La evacuación de aire caliente o enrarecido, producto del acondicionamiento de locales, se realizará de forma que, cuando el volumen del aire evacuado sea inferior a 0,2 metros cúbicos por segundo, el punto de salida de aire distará como mínimo dos metros (medido entre los dos puntos más próximos) de cualquier hueco de ventana situada en plano vertical.

En el supuesto que entre el punto de salida del aire viciado y la ventana más próxima se interponga un obstáculo de al menos 2 metros de longitud y 1 metro de vuelo, las mediciones se realizarán me-

dianter la suma de los dos segmentos que separan el borde del referido obstáculo de los puntos más próximos a él de salida y de ventana.

2. Si este volumen está comprendido entre 0,2 y 1 metros cúbicos por segundo, distará como mínimo 3 metros de cualquier ventana situada en plano vertical y 2 metros en plano horizontal situada en su mismo paramento. Asimismo, la distancia mínima entre la salida y el punto más próximo de cualquier ventana situada en distinto paramento será de 3,5 metros. Si además se sitúan en fachadas, la altura mínima sobre la acera será de 3 metros y estará provista de una rejilla de 45° de inclinación que oriente el aire hacia arriba.

Las medidas se realizarán siempre entre los dos puntos más próximos.

En el supuesto que entre el punto de salida del aire viciado y la ventana más próxima se interponga un obstáculo de al menos 2 metros de longitud y 1 metro de vuelo, las mediciones se realizarán mediante la suma de los dos segmentos que separan el borde del referido obstáculo de los puntos más próximos a él de salida y de ventana.

3. Para volúmenes de aire superiores a 1 metro cúbico por segundo, la evacuación tendrá que ser a través de chimenea, cuya altura supere un metro la del edificio más alto, próximo o colindante, en un radio de 15 metros, y en todo caso con altura mínima de dos metros.

#### Artículo 93

1. Los elementos constructivos y de insonorización de que se dote a los recintos en que se alojen actividades o instalaciones industriales, comerciales y de servicio, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario para evitar la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales del exceso de nivel sonoro que en su interior se origine, e incluso, si fuera necesario, dispondrán del sistema de aireación inducida o forzada que permita el cierre de huecos o ventanas existentes o proyectados. En los locales en que se superen los 70 dB (A) de nivel de emisión, el aislamiento de los cerramientos que los separen o colinden con viviendas no podrá ser, en ningún caso, inferior a 60 dB.

3. Las torres de refrigeración, además de cumplir las condiciones indicadas en el párrafo anterior, deberán estar dotadas obligatoriamente de pantallas o cualquier otro dispositivo acústico aislante, que serán consideradas como un elemento constructivo más de la propia torre.

#### ANEXO I.5

La propuesta de declaración de situación de alerta atmosférica se realizará cuando, de los datos de la Red de Control y de la información meteorológica, se prevea que se pueden alcanzar algunas de las siguientes situaciones:

1. Que la concentración de SO<sub>2</sub> media diaria de toda la Red Automática de Control sobrepase el límite de 200 Ug/m<sup>3</sup>N (1).
2. Que la concentración de SO<sub>2</sub> media diaria de una estación sobrepase el límite de 350 Ug/m<sup>3</sup>N (1).
3. Que la concentración de partículas en suspensión media diaria de toda la Red Automática de Control sobrepase el límite de 150 Ug/m<sup>3</sup>N (1).
4. Que la concentración de partículas en suspensión media diaria de una estación sobrepase el límite de 250 Ug/m<sup>3</sup>N (1).

#### ANEXO I.6

1. Se establecen para las situaciones de alerta atmosférica tres bloques de medidas que se adoptarán según la gravedad y persistencia de las mencionadas situaciones:

##### 1.1. Primer bloque

- Intensificar al máximo la vigilancia de los aparcamientos prohibidos que provocan obstrucción de tráfico.
- Inmovilización de los vehículos con emisiones abusivas de humos, tomando las medidas necesarias para impedir su circulación hasta la reparación de los mismos.

- Limitación de la carga y descarga, prohibiendo su inicio antes de las nueve horas de la mañana.

- Establecimiento de una red de vías prioritarias en las que se prohíbe totalmente el aparcamiento, excepto carga y descarga, que será regulada por Bandos específicos y en lugares autorizados que se encuentren a más de veinticinco metros de las intersecciones.

La red de vías prioritarias es la formada por las siguientes calles:

Paseos de las Delicias y de Santa María de la Cabeza, glorieta de Carlos V, paseos del Prado, de Recoletos y de la Castellana, calles de Alcalá, Gran Vía, plaza de España, calles de la Princesa, Cea Bermúdez, José Abascal, María de Molina y Ríos Rosas, avenidas de Filipinas y de los Reyes Católicos, paseo de la Infanta Isabel, avenida del Mediterráneo, paseo de la Reina Cristina, avenidas de la Ciudad de Barcelona y de la Albufera, paseos de Extremadura y de San Vicente, calles del General Ricardos, Bravo Murillo, Santa Engracia, Fuencarral, San Bernardo, Goya, Génova, Sagasta, Carranza y Alberto Aguilera, rondas de Atocha, de Valencia, de Toledo y de Segovia, paseo de la Virgen del Puerto, avenida de la Reina Victoria, y calles de Raimundo Fernández Villaverde, Joaquín Costa, Francisco Silvela y Doctor Esquerdo.

- Limitación del encendido de calefacciones al período comprendido entre las 12 y las 18 horas.

- Obligación de utilizar fuel-oil BIA para aquellas empresas autorizadas al consumo de fuel-oil.

##### 1.2. Segundo bloque

Además de las indicadas en el primer bloque:

- Prohibir el estacionamiento de no residentes en la zona actualmente regulada.

- Ampliar la limitación de la carga y descarga, fijando su funcionamiento entre las 11 y las 18 horas.

- Limitar el funcionamiento de calefacciones y aguas calientes centrales al horario comprendido entre las 13 y las 17 horas.

- Limitación del funcionamiento de ciertas industrias, bien por horario o por limitación de la producción.

##### 2.1. Excepciones a los generadores de calor

Quedan exceptuados los generadores de calor eléctricos o de energía solar, así como los correspondientes a hospitales, guarderías, asilos de ancianos y escuelas primarias, en todos los bloques de medidas.

En el primer bloque, además de las excepciones consideradas en el párrafo anterior, quedan exceptuados los generadores de calor que utilicen como combustible el gas o gasóleo C.

#### Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

##### 158. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Otorgar al ilustre compositor don Joaquín Rodrigo la Medalla de Madrid, en su categoría de Oro, por los méritos que en él concurren como creador de un amplio e inspiradísimo repertorio de obras, en las que late el alma de las ricas y variadas culturas de España y por haber contribuido a difundir universalmente, a través de la más conocida de ellas, la luminosidad, la alegría y el refinamiento del entorno ambiental de esta Villa y Corte.

##### 159. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Prolongar la actual calle de la Paloma hasta su salida, en pasaje peatonal, a la glorieta de la Puerta de Toledo.

Segundo. Asignar el nombre de plaza de la Virgen de la Paloma al espacio público situado delante de la iglesia de la Paloma.

Tercero. Asignar el nombre de Isabel Tintero al vial de nuevo trazado que comienza en la Gran Vía de San Francisco y termina en la plaza de la Paloma, a que se refiere el punto anterior.

160. Asignar los nombres que a continuación se indican a los viales que se describen, situados en el Barrio de San Fermín, Distrito Municipal de Usera, resultantes del PPI9:

1. Avenida de la Perla: Vial que comienza en el campo, con posibilidad de conectarse a la calle de la Estafeta, y termina en la avenida de San Martín de la Vega.

2. Calle de la Mezquita: Nuevo tramo en prolongación de la calle del mismo nombre, que comienza en la avenida de la Perla y termina en la calle de la Estafeta.

3. Calle de Ángel Díaz Zamorano: Vial que comienza en la avenida de la Perla y termina en la calle de la Estafeta, primera paralela situada al sur del vial descrito en el punto anterior.

4. Calle de Navascués: Nuevo tramo en prolongación de la calle del mismo nombre, que comienza en la avenida de la Perla y termina en la calle de la Estafeta.

5. Calle de Fitero: Nuevo tramo en prolongación de la calle de este mismo nombre, que comienza en la avenida de la Perla y termina en la calle de la Estafeta.

6. Calle de Oteiza: Nuevo tramo en prolongación de la calle del mismo nombre, que comienza en la avenida de la Perla y termina en la calle de la Estafeta.

7. Avenida de los Fueros: Nuevo tramo en la prolongación del vial de este mismo nombre, que comienza en la avenida de la Perla y termina en la calle de la Estafeta.

8. Calle del Campo: Vial que comienza en la avenida de la Perla y termina en la calle de la Estafeta, siendo la última paralela al sur a las descritas en los precedentes apartados 2 a 7.

9. Calle Popular Madrileña: Vial situado entre la avenida de la Perla y la calle de la Estafeta, paralela a ambas, que comienza en la calle de Ángel Díaz Zamorano (punto número 3) y termina en la calle del Campo (punto número 8).

10. Plaza de San Fermín: Espacio urbano resultante de la confluencia de la avenida de San Fermín y de la calle de la Estafeta.

**161.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Atribuir los nombres que a continuación se indican a viales de nuevo trazado que asimismo se describen, situados en el Barrio de Pradolongo, del Distrito Municipal de Usera:

1. Calle del Albardín: Vial que comienza en la avenida de la Princesa Juana de Austria y termina en la calle del Cerro Blanco, absorbiendo el último tramo de la actual calle de Ricardo Beltrán y Rózpide.

2. Calle de Ricardo Beltrán y Rózpide: Vial en prolongación de la calle de este nombre, desde la calle del Albardín hasta finalizar en la avenida de Rafaela Ybarra, que se compone de dos tramos que entre sí forman ángulo recto.

3. Calle de la Avena: Vial que comienza en la calle del Parque de la Paloma y termina en el último tramo de la calle de Ricardo Beltrán y Rózpide, a que se refiere el punto anterior.

4. Calle del Heno: Vial que comienza en el primer tramo de la prolongación de la calle de Ricardo Beltrán y Rózpide, a que se refiere el punto número 2 de este acuerdo, y termina en la calle del Parque de la Paloma.

5. Calle del Mijo: Vial que comienza en el primer tramo de la prolongación de la calle de Ricardo Beltrán y Rózpide, a la que se refiere el punto número 2 de este acuerdo, y termina en la calle de la Avena (punto número 3), paralela y al sur de la calle del Heno.

6. Calle de la Arenaria: Vial que comienza en el primer tramo de la prolongación de la calle de Ricardo Beltrán y Rózpide (punto número 2) y termina asimismo en la calle de la Avena, paralela al sur de la calle del Mijo.

7. Calle del Maíz: Vial peatonal que comienza en la calle del Heno y finaliza en el último tramo de la prolongación de la calle de Ricardo Beltrán y Rózpide (punto número 2).

8. Calle del Centeno: Vial en fondo de saco que comienza en la calle del Parque de la Paloma número 18 y está compuesto

de tres tramos principales y dos secundarios que nacen del último.

Segundo. Cambiar, por razones de duplicidad, el nombre de las actualmente denominadas travesía de Marina Vega y travesía Segunda de Marina Vega, paralelas entre sí, y situadas entre la calle de Marina Vega y la de Fermín Donaire, por las de Glyceria y Raigras, respectivamente, quedando con el nombre de travesía de Marina Vega un tercer tramo, paralelo también a las dos anteriores y situado entre las calles de Antonio Prieto y la de Fermín Donaire, que se venía conociendo como travesía Tercera de Marina Vega.

**162.** Asignar los nombres que a continuación se señalan a los viales que, asimismo, se describen, situados en la Colonia Militar Arroyo Meaques, del Distrito de Latina:

1. Calle Digital: Vial principal de la Colonia Arroyo Meaques, que comienza en la calle de Arenas de San Pedro y termina en el vial del punto siguiente.

2. Calle de Cardencha: Vial que comienza en la calle Digital y termina en la calle de Arenas de San Pedro, frente a la calle de Adanero.

3. Calle de Cerraja: Vial que comienza en la calle de Arenas de San Pedro y termina en la calle de Cardencha.

4. Calle de Dondiego: Vial-travesía más al norte, que comienza en la calle de Cerraja y termina en la calle de Cardencha.

5. Calle de Verdolaga: Vial-travesía al sur de la anterior, que comienza en la calle de Cerraja y termina en la calle de Cardencha.

6. Calle de la Vainilla: Vial que comienza en la calle Digital y termina en la calle de Arenas de San Pedro, frente a la calle de Hoyo de Pinares.

7. Calle de Mosqueta: Vial que comienza en la calle Digital y termina en la calle de Cardencha.

8. Glorieta de Vellovilla: A la formada por el cruce de las calle de la Vainilla y de Mosqueta.

**163.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Cambiar el nombre a los viales de la Colonia Campamento, que a continuación se indican, por existir duplicidad con otras denominadas del callejero de Madrid:

Nombre que se atribuye	Nombre actual
1. Calle de Aro	Calle de Alframbra
2. Calle de Belladona	Calle de Bailén
3. Calle de Nopalera	Calle de Brunete
4. Calle de Gordolobo	Calle del Ebro
5. Calle de Milenrama	Calle de Lérida
6. Calle de Adonis	Calle de Simancas
7. Calle de Acereiro	Calle de Teruel
8. Calle de Maravilla	Calle de Wad-Ras
9. Calle de Coronilla	Calle de Belchite

Segundo. Asignar el nombre de calle de Meliloto al vial que comienza en la avenida de los Poblados y termina en la calle de Adonis (antes Simancas).

**164.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Rectificar el error ortográfico padecido en el acuerdo plenario de 26 de abril de 1985, por el que se atribuyó el nombre de Miramilindo a una calle del Distrito de Tetuán, siendo así que el nombre correcto es el de Miramelindos con el que deberá denominarse en lo sucesivo.

Segundo. Atribuir este mismo nombre de Miramelindos al nuevo tramo que va desde esta misma calle a la del Capitán Blanco Argibay, modificándose el trazado, que quedaría comen-

zando en el paseo de la Dirección y terminando en la calle del Capitán Blanco Argibay, incluido el fondo de saco.

**165.** Modificar los nombres de los viales del Polígono H de San Blas, atribuidos por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 29 de marzo de 1990, en la forma que a continuación se indica:

Nombre atribuido en 29 de marzo de 1990	Nuevo nombre
Calle de Hinojosa del Duque	Calle de Gregorio López Madera
Calle de Consuelo Rubio	Calle de Herencia
Calle de Gregorio López Madera	Calle de Hinojosa del Duque
Calle de Lucas Mallada	Calle de José Ramón Vizcaíno
Calle de José Ramón Vizcaíno	Calle de Lucas Mallada
Calle de Herencia	Calle de Consuelo Rubio

**166.** Atribuir el nombre de calle de Garganta de los Montes al vial de nuevo trazado, situado entre las calles del Comercio y la calle de Alpedrete, en el Barrio de Atocha, del Distrito de Arganzuela.

**167.** Aprobar el Estatuto de los Centros Educativos del Ayuntamiento de Madrid, cuyo texto figura incorporado al expediente, que vendrá a sustituir al hasta ahora vigente, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1985 y publicado en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* de 5 de diciembre del mismo año.

#### ESTATUTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

(Proyecto de actualización normativa del texto vigente, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* de 5 de diciembre de 1985)

### TÍTULO ÚNICO. DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Los Centros Educativos del Ayuntamiento de Madrid se ajustarán en sus fines, régimen jurídico y actividades a lo preceptuado en el artículo 27 de la Constitución y a las normas de carácter general que regulen los ámbitos de la Administración Educativa de la Administración Local.

Artículo 2.º En consonancia con lo preceptuado en el artículo 1.º, los Centros Educativos del Ayuntamiento de Madrid tendrán los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- El fomento de la convivencia en el respecto a las libertades, personalidad y convicciones individuales.
- La compensación en el plano educativo de los sectores de población del Municipio de Madrid afectados por desigualdades sociales.

i) El conocimiento y la estimación de la Historia y valores tradicionales de la Villa de Madrid.

j) La creación de actitudes de empatía y respeto a los valores ecológicos y medio-ambientales del entorno madrileño, por medio de las Aulas de la Naturaleza.

#### CAPÍTULO II. ÓRGANOS Y GESTIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES

##### Art. 3.º

1. Son Centros Educativos Municipales del Ayuntamiento de Madrid aquellos que estén comprendidos en los niveles y modalidades siguientes:

- Residencias de Internado.
- Aulas de la Naturaleza.
- Escuelas Infantiles.
- Centros de Enseñanzas Artísticas.
- Centros de Educación de Adultos.
- Centros públicos sujetos a régimen especial mediante Convenios suscritos con otras Administraciones.

2. Todos los Centros Educativos Municipales estarán sometidos a las normas de este Estatuto.

3. Con el fin de mantener permanentemente vigente la relación de Centros, se creará un Registro específico de los Centros Educativos Municipales del Ayuntamiento de Madrid.

4. Se responsabilizará de la creación y mantenimiento de dicho Registro Especial al Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, a través del Servicio de Educación.

Art. 4.º Las Comunidades Educativas de los Centros Municipales están integradas por los alumnos; los padres o tutores legales; el Personal Educador, de Administración y de Servicios, y el Ayuntamiento de Madrid (Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, Servicio de Educación).

1. Los miembros de las Comunidades Educativas tienen garantizados los derechos de libertad de expresión, participación y reunión en los términos fijados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones que la desarrollan.

2. Se garantiza al personal afectado:

- El derecho de actividad sindical reconocido en la legislación vigente.
- El cumplimiento del Convenio Colectivo vigente para los trabajadores del Ayuntamiento de Madrid.
- El respeto a la normativa laboral vigente para el personal perteneciente a otras Administraciones y que desarrolle su trabajo en los Centros Educativos Municipales.

Art. 5.º Órganos de Gobierno de los Centros Educativos Municipales:

1. En los centros cuya organización escolar deba ser regulada por la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), serán en cuanto a número, composición, atribuciones y plazos de constitución, los preceptuados en la misma.

2. En los restantes Centros, la composición y funciones de los Órganos de Gobierno se informará por el Servicio de Educación, en base a la modalidad y peculiaridades de cada uno y siguiendo las directrices que emanan de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) y respetando la estructura orgánica de la plantilla correspondiente.

La instrucción para la creación y puesta en funcionamiento de los respectivos Consejos de centro será conformada por la Concejalía responsable del Área, en el plazo de un mes, tras la publicación de este Estatuto en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

Art. 6.º 1. Promovidos por sus órganos de Gobierno, los Centros Educativos del Ayuntamiento de Madrid, en razón del Régimen Especial al que pertenezcan, niveles y modalidades que los caracterizan y fines específicos que los orientan, deberán elaborar sus respectivos Reglamentos de Régimen Interior, en el plazo de un mes a

partir de la publicación del presente Estatuto, y serán elevados a la Dirección del Servicio de Educación para su informe y posterior aprobación por el Concejal Delegado del Área.

2. Los Reglamentos de Régimen Interior contendrán, preceptivamente, la descripción física de los Centros; Órganos de Gobierno con sus atribuciones, sistema de organización, normas de participación, convivencia y disciplina; peculiaridades en función de su naturaleza, y cuantos aspectos contribuyan a la mejor organización y desarrollo cualitativo de la actividad educadora a que están destinados.

Art. 7.º 1. El Servicio de Educación, dependiente del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento, constituye, dentro de sus competencias, la Administración Educativa responsable de la Superior Dirección y Supervisión de los Centros Educativos del Ayuntamiento de Madrid.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Estatuto de Centros Educativos Municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 24 de julio de 1985 y publicado en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* el 5 de diciembre de 1985.

#### Área de Circulación y Transportes

**168.** Aprobar el proyecto de construcción del estacionamiento subterráneo para residentes de la calle de Vicente Gaceo, presentado por Promociones de Infraestructuras, S. A., con las condiciones siguientes:

Primera. El gálibo mínimo en todos los puntos, incluso bajo conductos de ventilación de las respectivas plantas, será en la zona de peatones de 2,10 metros en la primera planta y de 2,00 metros en las restantes y en los pasillos de circulación de la primera planta y rampas de acceso de 2,20 metros y 2,10 metros en las restantes plantas.

En las zonas que no existan impedimentos se respetarán los gálibos marcados en el proyecto.

Segunda. A la vista de la demanda vecinal, se autoriza la construcción de una cuarta planta, con lo cual el número total de plazas será aproximadamente de 262.

El precio de cesión del derecho de uso de las plazas situadas en la cuarta planta será el mismo que las de la tercera.

Tercera. El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente proyecto.

Cuarta. El concesionario deberá detallar en la petición que formule para la obtención de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, todas las instalaciones con que cuente en aplicación de lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso, Ordenanzas municipales y modificaciones que, circunstancialmente, pudieran introducirse durante el desarrollo de las obras a requerimiento de los Servicios Técnicos municipales.

**169.** Aprobar el proyecto de construcción del aparcamiento subterráneo para residentes de la calle de Rutilio Gacis, presentado por Dornier, S. A., con las condiciones siguientes:

Primera. La incorporación de vehículos desde la calle al acceso de entrada y desde el acceso de salida a la calle deberán efectuarse con transiciones y longitudes adecuadas, suavizando para ello las curvas propuestas en los accesos, en el proyecto presentado.

Segunda. En razón de la demanda de plazas, se autoriza la construcción de una cuarta planta, con lo cual la capacidad del aparcamiento será aproximadamente de 602 plazas.

El precio de cesión del derecho de uso de las plazas situadas en la cuarta planta será el mismo que las de la tercera.

Tercera. El gálibo mínimo en todos los puntos, incluso bajo conductos de ventilación de las respectivas plantas, será en la zona de peatones de 2,10 metros en la primera planta y 2,00 metros en las restantes y en los pasillos de circulación de la primera planta y rampas de acceso de 2,20 metros y de 2,10 metros en las restantes plan-

tas. En las zonas en las que no existan impedimentos se respetarán los gálibos marcados en el proyecto.

Cuarta. El plazo de ejecución de las obras será de once meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente proyecto.

Quinta. En la solicitud que formule el concesionario para la obtención de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, deberá detallar todas las instalaciones con las que cuenta el aparcamiento, en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso, Ordenanzas municipales vigentes y modificaciones que, circunstancialmente, durante el desarrollo de las obras, pudieran introducirse a requerimiento de los Servicios Técnicos municipales.

**170.** Aprobar el proyecto de construcción del estacionamiento subterráneo de Nuestra Señora de Gracia, presentado por Promoción de Infraestructuras, S. A., con las condiciones siguientes:

Primera. La cubierta del estacionamiento se diseñará de forma que en las zonas ajardinadas previstas el espesor de las tierras sea, al menos, de 0,80 metros, pudiendo realizar muretes, taludes o las sobre-elevaciones necesarias para poder plantar cualquier especie arbórea con el espesor mínimo antes indicado.

Segunda. Se podrá proponer la terminación exterior, sobre cubierta, que permita llevar el ascensor proyectado hasta el nivel de la plaza para facilitar el acceso a las diferentes plantas del aparcamiento de personas afectas de minusvalías, siempre que desde el punto de vista de seguridad, estética e impacto ambiental, la propuesta que se formule pueda ser autorizada.

Tercera. El gálibo mínimo en todos los puntos, incluso bajo conductos de ventilación de las respectivas plantas, será en la zona de peatones de 2,10 metros en la primera planta y 2,00 metros en las restantes, y en los pasillos de circulación de la primera planta y rampas de acceso, de 2,20 metros y de 2,10 metros en las demás plantas.

En las zonas que no existan impedimentos se respetarán los gálibos marcados en el proyecto.

Cuarta. El acceso a la rampa de salida de los vehículos procedentes de las plantas inferiores se facilitará de forma que, incluso en primera planta, se traslade de posición el hueco de ventilación natural previsto, si ello fuera necesario para que la incorporación de los vehículos se realice de la forma más cómoda posible.

Quinta. A la vista de la demanda existente, se autoriza la construcción de una cuarta planta en el estacionamiento, con lo cual su capacidad será de 579 plazas aproximadamente.

El precio de cesión del derecho de uso de las plazas situadas en la cuarta planta serán los mismos que las de la tercera.

Sexta. El plazo máximo de ejecución de las obras será de catorce meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente proyecto.

Séptima. En la petición que el concesionario formule para la obtención de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, se explicitarán todas y cada una de las instalaciones con las que cuente, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso, Ordenanzas municipales vigentes y modificaciones que, circunstancialmente, durante el desarrollo de las obras pudieran ser introducidas a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales.

**171.** Aprobar el proyecto de construcción del estacionamiento subterráneo para residentes de la calle de Joaquín María López, presentado por G. R. D., Proyectos y Obras, S. A., con las condiciones siguientes:

Primera. Se diseñará la cubierta del aparcamiento de forma que en las zonas ajardinadas previstas el espesor de las tierras sea al menos de 0,80 metros, pudiendo realizarse muretes, taludes o las sobre-elevaciones necesarias para poder plantar cualquier especie arbórea con el espesor mínimo indicado.

Segunda. Se desplazará la rampa de salida propuesta hacia el eje de la calle de Gaztambide, suprimiendo el estacionamiento en línea existente en dicha calle en el tramo comprendido entre la esqui-

na con la calle de Joaquín María López y la esquina más próxima a esta calle, del número 50 de la misma.

Tercera. Se podrá proponer la terminación exterior sobre cubierta, que permita llevar el ascensor proyectado hasta el nivel de la plaza, para facilitar el acceso de minusválidos, siempre que desde el punto de vista de seguridad, estética e impacto ambiental, la propuesta que se efectúe pueda ser autorizada.

Cuarta. El gálibo mínimo en todos los puntos, incluso bajo conductos de ventilación de las respectivas plantas, será en la zona de peatones de 2,10 metros en la primera planta y 2,00 metros en las restantes, y en los pasillos de circulación de la primera planta y rampas de acceso de 2,20 metros y de 2,10 metros en las demás plantas.

En las zonas que no existan impedimentos se respetarán los gálibos marcados en el proyecto.

Quinta. Los pasillos de circulación en el interior de las plantas serán ambos, en dirección desde la rampa de la entrada a cada una de éstas, hacia la rampa de comunicación y de salida al exterior de los vehículos.

Sexta. A la vista de la demanda vecinal, se autoriza la construcción de una cuarta planta, con lo cual el número total de plazas será aproximadamente de 464.

El precio de cesión del derecho de uso de las plazas situadas en la cuarta planta será el mismo que las de la tercera.

Séptima. Deberá señalizarse mediante bordillos o con la señalización horizontal adecuada el acceso de los vehículos entre plantas, para facilitar las incorporaciones a las rampas de comunicación correspondientes.

Octava. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente proyecto.

Novena. El concesionario deberá detallar en la petición que formule para la obtención de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, todas las instalaciones con las que cuente, en aplicación de lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso, Ordenanzas municipales y modificaciones que, circunstancialmente, pudieran introducirse durante el desarrollo de las obras, a requerimiento de los Servicios Técnicos municipales.

172. Aprobar el proyecto de construcción del estacionamiento subterráneo para residentes de la calle de Ramón Gómez de la Serna, presentado por Arquitectura, Ingeniería y Servicios, S. A., con las prescripciones siguientes:

Primera. En atención a la demanda de plazas de aparcamiento se autoriza la construcción del estacionamiento en la forma propuesta, con lo cual el número total de plazas será aproximadamente de 591.

Segunda. La cubierta del estacionamiento se diseñará de forma que, en las zonas ajardinadas previstas, el espesor de las tierras sea, al menos, de 0,80 metros, pudiendo realizar muretes, taludes o las sobreelevaciones necesarias para poder implantar cualquier especie arbórea con el espesor mínimo antes indicado.

Tercera. Se podrá proponer la terminación exterior sobre cubierta, que permita llevar un ascensor desde la cuarta planta hasta el nivel de la cubierta sobre el sótano primero proyectado, para facilitar el acceso de usuarios con minusvalía, siempre que desde el punto de vista de seguridad, estética e impacto ambiental en general pueda ser autorizada la propuesta que se formule.

Cuarta. El gálibo mínimo en todos los puntos, incluso bajo conductos de ventilación de las respectivas plantas, será en la zona de peatones de 2,20 metros en todas las plantas, así como en los pasillos de circulación y rampas de acceso. En las zonas que no existan impedimentos se respetarán los gálibos marcados en el proyecto.

Quinta. El pasillo de circulación en el sótano 2, más cercano a las rampas de comunicación con los sótanos 1 y 3, debe tener un ancho de, al menos, 5,50 metros.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras será de trece meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente proyecto.

Séptima. El concesionario deberá detallar en la solicitud que formule para la obtención de la licencias de instalación, apertura y

funcionamiento, todas y cada una de las instalaciones con que cuente el aparcamiento, en cumplimiento de los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso, Ordenanzas municipales y modificaciones que, circunstancialmente, durante el desarrollo de las obras, pudieran introducirse, a requerimiento de los Servicios Técnicos municipales.

173. Aprobar el proyecto de construcción del estacionamiento subterráneo para residentes en la calle de Antonio López, presentado por Promoción de Infraestructuras, S. A., con las condiciones siguientes:

Primera. La cubierta del estacionamiento se diseñará de forma que en las zonas ajardinadas previstas el espesor de las tierras sea, al menos, de 0,80 metros, pudiendo realizarse muretes, taludes o las sobreelevaciones necesarias para poder plantar cualquier especie arbórea con el espesor mínimo indicado.

Segunda. Se podrá proponer la terminación exterior, sobre cubierta, que permita llevar los ascensores proyectados, o al menos uno de ellos, hasta el nivel de la plataforma resultante, para facilitar el acceso de usuarios con minusvalías, siempre que desde el punto de vista de seguridad, estética e impacto ambiental en general, pueda ser autorizada la propuesta que se formule.

Tercera. El gálibo mínimo en todos los puntos, incluso bajo conductos de ventilación de las respectivas plantas, será en la zona de peatones de 2,10 metros en la primera planta y 2,00 metros en las restantes, y en los pasillos de circulación de la primera planta y rampas de acceso de 2,20 metros y de 2,10 metros en las demás plantas. En las zonas que no existan impedimentos se respetarán los gálibos marcados en el proyecto.

Cuarta. En atención a la demanda de plazas de aparcamiento, se autoriza la construcción de una cuarta planta, con lo cual el número total de plazas será de 1.028 aproximadamente.

El precio de cesión del derecho de uso de las plazas situadas en la cuarta planta será el mismo que las de la tercera.

Quinta. Tendrán derecho preferente para la adquisición del derecho de uso de las plazas objeto de ampliación los residentes de la Zona C, delimitada en el plano adjunto.

Si el número de peticiones de estos residentes no fuese suficiente para cubrir la ampliación, las plazas sobrantes se adjudicarían, en el plazo de tres meses, contados a partir del 1 de diciembre, a los solicitantes de las Zonas A y B, indiscriminadamente, que figurasen en lista de espera.

Sexta. Con independencia del acceso doble propuesto, se deberá proyectar otro posible acceso de salida utilizando para ello el pasaje de Montserrat y atravesando los terrenos municipales del campo de juego anexo.

Esta salida se efectuará en la zona de menor cota del pasaje, pudiendo elevarse ligeramente la plataforma de cubierta para que, idealmente, dicha salida sea utilizada exclusivamente por los vehículos situados en la tercera y cuarta planta.

Si se construyese el acceso referido, se estudiará en el proyecto la posible salida del mismo sin tener que realizar los dos giros a izquierda y derecha necesarios según la propuesta, para poder llegar al tramo recto de la calle de Valmayor. En cualquier caso, la rampa doble de salida proyectada deberá disponerse, desde la primera planta hasta el nivel de superficie, con un ancho mínimo por carril de 3,50 metros separados con la pintura vial correspondiente.

Si no fuera posible ubicar un nuevo acceso de salida, se deberá distribuir el ancho de la calle de Valmayor, de forma que los carriles de entrada y salida dispongan cada uno de ellos de al menos 2,75 metros de ancho, con una mediana separadora de los sentidos de entrada y salida de, al menos, 0,30 metros, así como de un bordillo separador de los dos carriles de salida de, como mínimo, 0,10 metros, colocando éste último a todo lo largo de la calle de Valmayor, para

evitar el aparcamiento indebido en cualquiera de estos dos carriles de salida.

Séptima. Los accesos de peatones deberán disponerse de forma que las distancias a recorrer hasta ellos por el interior del estacionamiento cumplan con el articulado del pliego de condiciones que sirvió de base para el concurso de este estacionamiento.

Octava. El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente proyecto.

Novena. El concesionario deberá detallar en la solicitud que formule para la obtención de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, todas y cada una de las instalaciones con que cuente el aparcamiento, en aplicación de lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso, Ordenanzas municipales vigentes y modificaciones que, circunstancialmente, durante el desarrollo de las obras pudieran producirse, a requerimiento de los Servicios Técnicos municipales.

**174.** Aprobar el proyecto de construcción del estacionamiento subterráneo de la calle de José Ortega y Gasset (II), presentado por Control de Estacionamientos Urbanos, S. A., con las prescripciones siguientes:

Primera. Los accesos de vehículos se dispondrán de forma que el de entrada sea de salida, y viceversa. Con objeto de evitar la posible pérdida de algunas plazas por dicha modificación, se podrá ampliar la longitud del estacionamiento de 5 a 7 metros hacia la calle del General Pardiñas, siempre que lo permitan los desvíos de servicios existentes en la zona.

Segunda. En razón de la demanda de plazas de aparcamiento, se autoriza la construcción de una cuarta planta, con lo que la capacidad aproximada será de 553 plazas.

Tercera. De las tres plazas situadas en cada uno de los helicoides en las cuatro plantas, y excepto la central, las otras dos tendrán como máximo 4,75 metros de longitud para que las maniobras de los vehículos no se vean afectadas por los pilares del pasillo de circulación más cercano.

Cuarta. El estacionamiento se destinará para uso exclusivo de residentes de la zona, no siendo autorizable plaza alguna para uso público indiscriminado mediante tarifa horaria.

Quinta. El gálibo mínimo en todos los puntos, incluso bajo conductos de ventilación de las respectivas plantas, será en la zona de peatones de 2,10 metros en la primera planta y 2 metros en las restantes, y en los pasillos de circulación de la primera planta y rampas de acceso de 2,20 metros y 2,10 metros en las demás plantas. En las zonas que no existan impedimentos se respetarán los gálibos marcados en el proyecto.

Sexta. El precio de cesión del derecho de uso de las plazas situadas en la cuarta planta será el mismo que las de la tercera.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente proyecto.

Octava. La entidad concesionaria deberá detallar en la petición que formule para la obtención de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, todas y cada una de las instalaciones con que cuente el aparcamiento, en aplicación de lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso, Ordenanzas municipales vigentes, y modificaciones que circunstancialmente, durante el desarrollo de las obras, pudieran introducirse a petición de los Servicios Técnicos Municipales.

**175.** Aprobar el proyecto de construcción del aparcamiento subterráneo para residentes de la calle de José Ortega y Gasset (III), presentado por Control de Estacionamientos Urbanos, S. A., con las prescripciones siguientes:

Primera. La incorporación de vehículos desde la calle al acceso de entrada y desde el acceso de salida a la calle, se efectuará con transiciones y longitud adecuadas, suavizando para ello las curvas propuestas en los accesos.

Segunda. En atención a la demanda de plazas de estacionamiento, se autoriza la construcción de una cuarta planta, con lo cual

el número de plazas del estacionamiento será de 404 aproximadamente.

El precio de cesión del derecho de uso de las plazas situadas en la cuarta planta será el mismo que las de la tercera.

Tercera. De las tres plazas situadas en cada uno de los helicoides en las cuatro plantas, las plazas más cercanas a la acera de los impares tendrán una longitud máxima de 4,75 metros, para que las maniobras con los vehículos no se vean afectadas por el pilar del pasillo de circulación más cercano a ellas.

Cuarta. El aparcamiento se destinará para uso exclusivo de los residentes de la zona, no autorizándose plaza alguna para uso público en general mediante tarifas horarias.

Quinta. El gálibo mínimo en todos los puntos, incluso bajo conductos de ventilación de las respectivas plantas, será en la zona de peatones de 2,10 metros en la primera planta y de 2,00 metros en las restantes, y en los pasillos de circulación de la primera planta y rampas de acceso de 2,20 metros y de 2,10 metros en las restantes plantas. En las zonas que no existan impedimentos, se respetarán los gálibos marcados en el proyecto.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente proyecto.

Séptima. El concesionario deberá detallar en la solicitud que formule para la obtención de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, todas y cada una de las instalaciones con que cuente el aparcamiento, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso, Ordenanzas municipales vigentes y modificaciones que circunstancialmente, durante el desarrollo de las obras, pudieran introducirse a requerimiento de los Servicios Técnicos municipales.

**176.** Aprobar el proyecto de construcción del aparcamiento subterráneo para residentes de la calle de José Ortega y Gasset (IV), presentado por Control de Estacionamientos Urbanos, S. A., con las prescripciones siguientes:

Primera. El radio de giro mínimo en los helicoides proyectados serán al eje del carril de circulación de 6,00 metros.

Segunda. Dadas las condiciones geométricas del estacionamiento y de las rampas de entrada y salida proyectadas, el estacionamiento será de uso exclusivo de residentes, no siendo utilizable plaza alguna para el uso público indiscriminado, mediante tarifa horaria.

Tercera. El gálibo mínimo en todos los puntos, incluso bajo conductos de ventilación de las respectivas plantas, será en la zona de peatones de 2,10 metros en la primera planta y de 2,00 metros en las restantes, y en los pasillos de circulación de la primera planta y rampas de acceso de 2,20 metros y 2,10 metros en las restantes plantas. En las zonas que no existan impedimentos se respetarán los gálibos marcados en el proyecto.

Cuarta. A la vista de la demanda vecinal de plazas, se autoriza la construcción de una cuarta planta del estacionamiento, con lo que la capacidad aproximada será de 403 plazas.

Quinta. El precio de cesión de derecho de uso de las plazas situadas en la primera planta será idéntico al de las situadas en la segunda planta, y el de las situadas en la cuarta planta igual al de las de la tercera planta.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras será de dieciséis meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente proyecto.

Séptima. En la petición que la entidad concesionaria formule para la obtención de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, deberán detallarse todas y cada una de las instalaciones con que éste cuente, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso, Ordenanzas municipales vigentes y posibles modificaciones que circunstancialmente fuera necesario introducir durante el desarrollo de las obras, a petición de los Servicios Técnicos municipales.

**177.** Aprobar la recepción definitiva del estacionamiento subterráneo para residentes del Parque de Villa Rosa.

**178.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar, por concierto directo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Estado, a la empresa Tuberías y Prefabricados, S. A., con domicilio en la calle de Zurbano, 76, quinto, el suministro, instalación y conservación de andenes prefabricados en las paradas de las líneas de transporte de Madrid.

Segundo. Aprobar un gasto, por importe de 1.000.000 de pesetas, a que asciende la expresada adjudicación, que se hará efectivo con cargo al Presupuesto Municipal de 1990.

**179.** Quedar enterado y acatar en sus propios términos la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1.075/84, en cuya virtud se desestima el interpuesto por la Asociación Gremial de Auto-Taxi de Madrid, contra el acuerdo de 28 de octubre de 1983 sobre la obligatoriedad de utilizar el cinturón de seguridad en determinadas vías de la capital.

**180.** Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 29 de octubre de 1990, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo 881/90, interpuesto por don Eusebio Rufián García y doña Marta Clara Zilbermann Morales sobre reclamación de indemnización.

**181.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Promoción de Infraestructuras, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Orense, 11, el concurso convocado para la construcción y subsiguiente explotación del aparcamiento para residentes de la calle del General Lacy, con sujeción a los pliegos de condiciones que han regido en el concurso, a los de la oferta del adjudicatario en cuanto mejoren y no se opongan a aquéllos y a las particulares siguientes:

Primera. El plazo de ejecución de las obras del aparcamiento será de catorce meses, contados a partir del 1 de enero de 1991.

Segunda. Se mantendrá un carril de circulación para el paso de todo tipo de vehículos durante todo el tiempo que duren las obras.

Tercera. El tráfico en la calle del General Lacy será restituido en un plazo máximo de cuatro meses, desde la fecha que prefijen los Servicios Técnicos municipales.

Cuarta. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años a partir de la fecha del acuerdo plenario adjudicando el concurso.

Quinta. El canon inicial a satisfacer al Ayuntamiento será de 3.000 pesetas por plaza y año.

Sexta. Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los residentes por la compra del derecho de uso de una plaza por el período concesional serán:

APARCAMIENTO DE GENERAL LACY

	Plaza de 4,75 X 2,30 m.	Plaza de 5,00 X 2,30 m
1.ª planta	1.223.000	1.270.000
2.ª planta	1.193.000	1.240.000
3.ª planta	1.163.000	1.210.000

Se efectuará un 5 por 100 de descuento sobre los precios anteriormente indicados a todos los adquirentes de plazas que sean miembros de las Asociaciones de Vecinos de la zona de influencia del aparcamiento y que estén inscritos en dicha Asociación de Vecinos antes del 1 de abril de 1991. Es indispensable el que se adquiera un mínimo de 150 plazas a través de la Asociación antes del 1 de mayo de 1991.

Si como consecuencia del sistema constructivo resultasen plazas con un tamaño intermedio a los tipos ofertados o superior a las de mayor superficie, el precio de cesión en cada caso estará en proporción a la superficie. Igualmente, si quedase algún espacio del aparcamiento que no tuviese acceso común a la totalidad de las plazas,

pero sí a una o alguna de ellas, este espacio se considerará anejo a la superficie de la plaza colindante y el precio será calculado tal y como se indica anteriormente.

Todos los precios indicados se entienden netos, es decir, el IVA o cualquier otro impuesto que corresponda, serán a cuenta del adquirente.

Séptima. Las formas de pago serán las siguientes:

a) Al contado, con una bonificación del 5 por 100 para todas las contrataciones que se efectúen antes del 1 de mayo de 1991, y con una bonificación del 3 por 100 para todas las contrataciones que se efectúen desde el 1 de mayo de 1991 hasta la finalización de las obras.

Estas bonificaciones son independientes del descuento del 5 por 100 concedido a las Agrupaciones Vecinales.

b) Pagando el 10 por 100 del valor al contado y aceptando un préstamo que facilitará la Caja de Ahorros de Madrid, o alguna otra entidad.

Los préstamos se concederán a través de Promoción de Infraestructuras.

c) Pagando el 25 por 100 del valor al contado y el resto mediante 12 efectos de igual importe, con vencimientos mensuales sucesivos, aceptados y domiciliados con un recargo del 1,2 por 100 mensual de la cantidad aplazada.

d) Cualquier otra forma de financiación pactada de común acuerdo entre el cliente y el adjudicatario.

e) En el caso de que hubiese discrepancias entre el adquirente y la empresa concesionaria, la decisión última sería tomada por el Ayuntamiento de Madrid.

f) A partir del 1 de mayo de 1991, el precio de cada plaza podrá ser incrementado en un 1,2 por 100 mensual.

g) Las cuotas de mantenimiento se ajustarán a lo explicitado en el artículo 28 del Pliego de Condiciones Administrativas.

h) Previamente al inicio de las obras de construcción el adjudicatario deberá presentar los correspondientes proyectos definitivos antes del 1 de marzo de 1991.

i) Los plazos para la presentación de solicitudes en las Juntas Municipales de Distrito se iniciarán a partir del 1 de enero de 1991.

j) En virtud de lo explicitado en el artículo 28, apartado 1, de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, al tratarse de una concesión municipal, las licencias se entienden otorgadas por el propio acuerdo de esta concesión, ya que se ha tenido en cuenta el Proyecto Técnico presentado, habiéndose cumplido los trámites exigidos.

Segundo. Autorizar la devolución de la fianza al resto de los licitadores.

**182.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Rescatar el derecho de uso de la plaza de estacionamiento número 488 del aparcamiento subterráneo para residentes de la calle de Narváez, de la que es titular doña Consuelo Pérez Fernández, en aplicación de lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron para la adjudicación del concurso.

Segundo. Adjudicar a don Miguel Oliveros Pérez, por ser el adquirente de la vivienda que fue propiedad de doña Consuelo Pérez Fernández, el derecho de uso de la mencionada plaza, en aplicación asimismo de los referidos pliegos.

Tercero. Don Miguel Oliveros Pérez abonará a doña Consuelo Pérez Fernández la suma de 1.289.552 pesetas, precio fijado conforme a lo dispuesto en los expresados pliegos de condiciones.

**183.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la modificación de tarifas de los estacionamientos subterráneos de concesión municipal situados en la plaza de Santo Domingo, calle de Sevilla, plaza de los Mostenses, plaza de las Descalzas, avenida de Felipe II, plaza del Rey, Plaza Mayor, plaza de las Cortes, calle de Fuencarral, calle de Velázquez-Jorge Juan, calle de Velázquez-Juan Bravo, calle de Velázquez-Ayala, plaza de Vázquez de Mella, Jardines del Arquitecto Ribera, avenida del Bra-

sil, glorieta de la Puerta de Toledo, calle del Príncipe de Vergara (Auditorio), plaza de Santa Ana, calle de Montalbán, plaza de España, plaza del Marqués de Salamanca, paseo de Recoletos, plaza del Carmen, calle Luna-Tudescos, plaza de Jacinto Benavente, calle del Marqués de Urquijo, plaza de Olavide, plaza de Colón, calle de Almagro y plaza de la Villa de París, que quedarán establecidas en la forma siguiente:

Cada hora o fracción, 120 pesetas.

Máximo por veinticuatro horas, 1.200 pesetas.

En las tarifas expresadas está incluida la repercusión correspondiente por aplicación del impuesto sobre el valor añadido.

Segundo. En el supuesto de que las empresas concesionarias se obliguen a financiar a su costa la instalación y mantenimiento por un período de diez años de un sistema de guiado y señalización de la ubicación y grado de utilización de los aparcamientos públicos de concesión municipal, con información en la vía pública a los usuarios en tiempo real y la posible instalación de publicidad en los paneles informativos, conforme a las prescripciones que determinen los Servicios Técnicos, se faculta al Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes para que mediante Decreto autorice las tarifas siguientes:

Cada hora o fracción, 135 pesetas.

Máximo por veinticuatro horas, 1.350 pesetas.

En dichas tarifas está asimismo incluida la repercusión correspondiente a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido.

Tercero. El canon a satisfacer por las entidades concesionarias se modificará conforme a lo establecido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 1988.

Cuarto. En los aparcamientos de residentes donde existan plazas de rotación, las tarifas a aplicar serán las establecidas en el presente acuerdo.

Quinto. La tarifa de las plazas destinadas a uso público, en régimen de alquiler mensual, en el estacionamiento de la plaza de Vázquez de Mella, será de 7.000 pesetas al mes, incluida la repercusión por el impuesto sobre el valor añadido.

#### 184. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas que habrán de regir en el concurso para la construcción y subsiguiente explotación de dos estacionamientos subterráneos para residentes en la avenida de Valladolid y paseo de la Virgen de la Esperanza, y convocar concurso con arreglo a los mismos.

Segundo. Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, por razones de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos prevenidos en el artículo 90 del Reglamento General de Contratación del Estado.

#### 185. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas que habrán de regir en el concurso para la construcción y subsiguiente explotación de dos estacionamientos subterráneos para residentes en las calles de Bohemios y Pan y Toros, y convocar concurso con arreglo a los mismos.

Segundo. Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, por razones de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos prevenidos en el artículo 90 del Reglamento General de Contratación del Estado.

186. Aprobar los pliegos de condiciones jurídicas, técnicas y económicas que habrán de regir en el concurso para la construcción de dos aparcamientos subterráneos para residentes en las calles de

Juan Duque y Santa Virgilia (II), y convocar concurso con arreglo a los mismos.

187. Aprobar los pliegos de condiciones jurídicas, técnicas y económicas que habrán de regir en el concurso para la construcción de tres aparcamientos subterráneos para residentes en las calles de Redondela, José de Cadalso (II) y Pío Baroja (II), y convocar concurso con arreglo a los mismos.

188. Aprobar los pliegos de condiciones jurídicas, técnicas y económicas que habrán de regir en el concurso para la construcción de un aparcamiento en la calle de Galileo, y convocar concurso con arreglo a los mismos.

189. Adoptar, en diecisiete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por doña María del Carmen Blázquez Valcárcel.

2) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don Juan Gregorio Romeu Utrera.

3) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don José María Lafuente Gracián.

4) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don Mario Buisán Bernard.

5) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por doña Elvira Toural Méndez.

6) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por

el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por doña María Teresa Rodríguez Alda.

7) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don José María Martínez Ferrando.

8) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don Agustín Morán Carrillo.

9) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por doña María del Carmen García Moreno.

10) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don Rafael Piqueras Bautista.

11) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por doña Blanca Serrano Narbona.

12) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don Rafael Díaz-Llanos y Lecuona.

13) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros

tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don José María Cueto Álvarez de Sotomayor.

14) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don Rafael Díaz-Llanos y Lecuona.

15) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don José María Cueto Álvarez de Sotomayor.

16) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por don Fernando Bobo Gumpert.

17) Ratificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre de 1990, mediante los que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en los siguientes recursos contencioso-administrativos interpuestos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la desestimación por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes de otros tantos recursos de reposición en materia de multas por infracciones de la normativa de tráfico vial:

– Recurso interpuesto por doña María Eugenia Fernández-Rico Fernández.

### Área de Seguridad y Policía Municipal

**190.** Convalidar un gasto de 8.255 pesetas para abonar la factura presentada por la firma Pefipresa, correspondiente a las reparaciones urgentes efectuadas en el año 1989 en equipos del Departamento de Extinción de Incendios, con cargo al vigente Presupuesto Municipal.

**191.** Acatar la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción número 31 de Madrid, en el juicio de faltas número 4/89 condenando a un Policía municipal por una falta de lesiones, y tramitar expediente de gasto correspondiente a la tasación de costas derivadas del mismo, que asciende a 63.000 pesetas, para ponerlas a disposición de la Audiencia Provincial, Sección Quinta, a través de Procurador Consistorial.

**192.** Adjudicar, directamente, por razones técnicas, a la firma Data Point Ibérica, S. A., la adquisición de una red de telefonía para el 092 de la Policía Municipal, por un importe de 49.480.000 pesetas (IVA incluido), con cargo al vigente Presupuesto Municipal, quedando condicionada dicha aplicación a la aprobación definitiva del acuerdo del Ayuntamiento Pleno del mes de octubre, por el que se

transfirió a dicha partida la cantidad de 50.000.000 de pesetas, desde la partida 423/360/022/721/115.0 del CEMI.

**193.** Convalidar un gasto de 325.052 pesetas para abonar a don Herminio Gestal Lameiras las liquidaciones números 19/90-B, 20/90-B, 21/90-B, 22/90-b, 23/90-B, 24/90-B y 25/90-B, correspondiente a las conferencias impartidas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre de 1989 en la Escuela de Protección Civil y Bomberos, todo ello con cargo al vigente Presupuesto Municipal, deduciéndose las cantidades correspondientes al IRPF.

**194.** Convalidar un gasto de 264.537 pesetas para abonar a don Carmelo Colucho de Iriarte las liquidaciones números 12/90-B, 13/90-B, 14/90-B, 15/90-B, 16/90-B, 17/90-B y 18/90-B, correspondiente a las conferencias impartidas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre de 1989 en la Escuela de Protección Civil y Bomberos, todo ello con cargo al vigente Presupuesto Municipal, deduciéndose las cantidades correspondientes al IRPF.

**195.** Aprobar la rectificación del error material contenido en el artículo 11 del Reglamento del Centro de Formación y Estudios de la Policía Municipal, y aprobación definitiva del mismo, en los términos que figuran en el expediente.

#### Área de Sanidad y Consumo

**196.** Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso interpuesto por El Corte Inglés, Sociedad Anónima, ante la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sobre falta de datos en etiquetas.

**197.** Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso interpuesto por El Corte Inglés, Sociedad Anónima, ante al Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sobre imposición de una multa de 25.000 pesetas.

**198.** Disponer que la Corporación acuerde llevar a puro y debido efecto y ejecutar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, de fecha 14 de junio de 1990, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Panificadora Martinmar, S. L., contra Decreto del Concejal de Consumo y Abastos, de fecha 16 de julio de 1986, sobre sanción por infracción de consumo.

**199.** Disponer que la Corporación acuerde llevar a puro y debido efecto y ejecutar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, de fecha 25 de abril de 1990, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comercial y Distribución Alimentaria, S. A., contra Decreto del Concejal de Consumo y Abastos, de fecha 22 de septiembre de 1986, confirmado en reposición por ulterior Decreto de 30 de enero de 1987, en los que se impuso a la entidad recurrente una sanción de 10.000 pesetas.

**200.** Disponer que la Corporación acuerde llevar a puro y debido efecto y ejecutar la sentencia de 15 de noviembre de 1989 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Panificadora Fuencarral, S. A., contra el acuerdo dictado por el Concejal de Consumo y Abastos, de 16 de noviembre de 1984, imponiendo una sanción de 7.000 pesetas.

**201.** Disponer que la Corporación acuerde llevar a puro y debido efecto y ejecutar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, de fecha 29

de noviembre 1989, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Panificadora Comercial y Distribución Alimentaria, S. A., contra acuerdo del señor Concejal de Consumo y Abastos, de 5 de marzo de 1987, imponiendo al recurrente multa por importe de 75.000 pesetas.

**202.** Disponer que la Corporación acuerde dar cumplimiento al fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, de fecha 28 de junio de 1990, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Panificadora Vallecana, S. A., contra las resoluciones del Concejal de Consumo y Abastos, de fechas 22 de abril y 19 de enero de 1987, que desestimaban los recursos de reposición interpuestos contra otras resoluciones anteriores de 17 de diciembre de 1986 y 19 de enero de 1987, por las que se imponían a Panificadora Vallecana, S. A., multas de 10.000 y 17.000 pesetas, respectivamente, y, en consecuencia, se fija en 7.000 pesetas el importe de la última de las multas relacionadas, manteniéndose el resto de lo establecido en las resoluciones impugnadas por ser, en los extremos examinados, conforme con el ordenamiento jurídico.

#### Área de Servicios Sociales

**203.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

1. Adjudicar el concurso público, convocado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 1990, para contratar la prestación de sistemas de alarma domiciliaria para ancianos que viven solos a la entidad Servicios Auxiliares de Fincas Urbanas e Inmuebles, S. A. (SAFUSA), por el precio ofertado a la baja de 19.739.130 pesetas.

2. El referido importe tiene la siguiente aplicación: 5.000.000 de pesetas, al Presupuesto Municipal de 1990, y 14.739.130 pesetas, al Presupuesto Municipal de 1991.

3. Devolver las garantías provisionales al resto de licitadores.

**204.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

1. Resolver, por mutuo acuerdo de las partes, el contrato de 13 plazas de la Escuela Infantil en el Distrito de Fuencarral, adjudicado por acuerdo de 27 de julio de 1990, a favor de la entidad Escuela Infantil El Globo Rojo, Sociedad Cooperativa Limitada.

2. Anular el gasto a que asciende el contrato con la mencionada entidad, por un importe de 1.040.000 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto Municipal.

**205.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

1. Aprobar la renovación del Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Madrid con Cruz Roja Española -Asamblea de Madrid-, para la asistencia-rehabilitación de toxicómanos, según texto unido al expediente, siendo la aportación municipal de 34.000.000 de pesetas, y facultar para su firma al Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

2. El gasto de 17.000.000 de pesetas, correspondiente al presente ejercicio, tendrá aplicación con cargo al crédito consignado en la partida Programa de Prevención y Atención de Drogodependencias, del vigente Presupuesto Municipal.

**206.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

1. Convocar concurso público, con trámite de urgencia, para contratar el desarrollo de un Programa de Intervención en Drogodependencias, en el Juzgado de Guardia de Madrid, por un plazo de dos años, y aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas redactados al efecto.

2. El importe correspondiente al primer año de vigencia del contrato, que asciende a 42.400.905 pesetas, tendrá aplicación presupuestaria con cargo al crédito que se consigne en el Programa de Prevención y Atención de Drogodependencias, del Presupuesto Municipal de 1991, comprometiéndose la Corporación a incluir en el si-

guiente ejercicio la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones que se deriven del mismo.

**207.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

1. Convocar concurso público, con trámite de urgencia, para contratar el desarrollo de un Plan de Intervención para Toxicómanos del Centro Penitenciario de Preventivos Madrid-1, por un período de dos años, y aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas redactados al efecto.

2. El importe de 50.552.994 pesetas, previsto para el primer año de vigencia del presente contrato, tendrá aplicación presupuestaria con cargo al crédito que se consigne en la partida Programa de Prevención y Atención de Drogodependencias, del Presupuesto Municipal de 1991, comprometiéndose la Corporación a incluir en el siguiente ejercicio la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones que se deriven de dicha contratación.

**Área de Coordinación y Participación**

**208.** Aprobar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo, dictado por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 9 de abril de 1990, por el que se estima el recurso interpuesto por la representación de Transic, S. A., contra las resoluciones del ilustrísimo señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Arganzuela, de fecha 9 de febrero de 1987, desestimatoria en reposición de la de 16 de diciembre de 1986, en virtud de las cuales se impusieron a la recurrente dos multas de 25.000 pesetas cada una, por infracción del artículo 168 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano; declarando que tales resoluciones no son conformes al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, anulándolas. Sin expresa condena en costas.

2) Acatar la sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1990, por la que se estiman los recursos de apelación interpuestos por Potencia, S. A., e Instituto Técnico de Seguros y Reaseguros, S. A., contra la sentencia, dictada el 11 de mayo de 1983 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en los acumulados autos números 641 y 642 de 1980, revocando la misma en su lugar, estimando los recursos contencioso-administrativos formulados por dichas sociedades, por la primera en los autos número 641/80, contra las resoluciones del Delegado de Obras y Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Madrid, de fechas 21 de agosto de 1979 y 12 de marzo de 1980, en el expediente 573.250/79, y por la segunda, en los autos números 642/80 contra las resoluciones del mismo Delegado, de iguales fechas, en el expediente 574.052/71, anulando estos actos por ser contrarios a Derecho, declarando que procede el otorgamiento de las licencias solicitadas por las recurrentes, y condenando al Ayuntamiento de Madrid a estar y pasar por ello y a otorgar a favor de éstas la documentación que acredite con carácter definitivo su concesión, sin hacer expresa mención de las costas.

3) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, el acatamiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, recaída en el recurso que estima el contencioso-administrativo interpuesto por Danesa Bau, S. A., contra la resolución del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Salamanca, de fecha 20 de enero de 1982, que confirmó otra de 10 de marzo de 1981, por la que se impuso al recurrente la sanción de 10.000 pesetas que ha sido declarada nula de pleno derecho por el citado Tribunal, con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

4) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo, dictado por

la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 2 de febrero de 1990, por el que se estima el recurso interpuesto por la representación de Compañía Telefónica Nacional de España contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que desestimó el recurso de reposición promovido contra liquidación por el concepto de tasa de obras en la vía pública. Sin expresa condena en costas.

**209.** Disponer, en doce expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra resolución del señor Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, de fecha 25 de abril de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 26 de enero de 1990, por la que se concedió a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid licencia para obras de acondicionamiento en el local ubicado en el número 26 del paseo de Muñoz Grandes.

2) Disponer que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por don Luis Gallego Gallego contra la resolución del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Arganzuela, de fecha 20 de abril de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición contra orden de legalización de obras en la calle de las Delicias, 10.

3) En aplicación de lo dispuesto en los artículos 21.1.I de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo que se sigue por doña Asunción Garrido Béjar, ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la resolución del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Retiro, de 8 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma autoridad, de 29 de marzo de 1990, por el que se ordenaba a la recurrente la ejecución de determinadas obras, consistentes en la subsanación de deficiencias, al objeto de que se reunieran las condiciones exigidas de seguridad, higiene y ornato en la finca de su propiedad ubicada en el número 11, piso primero C, de la calle de José Sánchez Pescador, de esta capital.

4) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte en el recurso interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, por Tándem 2000 Gabinete Pedagógico, S. A. L.

5) Disponer que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Macrotec, S. A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la resolución dictada por el Concejal Presidente de esta Junta Municipal, de fecha 9 de mayo de 1990, por la que se desestimaba el recurso presentado contra el Decreto de denegación de licencia de apertura, de fecha 4 de diciembre de 1990, para la actividad de oficina de servicios informáticos sita en la calle de Huesca, 21.

6) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento de Madrid se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lydia García-Guerrero Gueffier, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, de 31 de agosto de 1989, contra el Decreto de 4 de agosto de 1989, que ordenaba realizar obras en la fachada

y el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de la finca de la calle de Claudio Coello, 72, con vuelta a la de Don Ramón de la Cruz, 9.

7) Disponer, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se muestre, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la finca número 48 de la calle de Claudio Coello, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la denegación tácita de la licencia de obras para consolidar la cubierta de dicha finca.

8) Disponer que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis García García contra Decreto del ilustrísimo señor Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, de fecha 10 de febrero de 1990, por el que se acordó ordenar el cese y clausura de la actividad de taller y almacén de confección ubicado en el local sito en el número 10 de la calle de Lola Membrives.

9) Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra Decreto del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Villaverde, de fecha 3 de noviembre de 1987, por el que se desestima el recurso de reposición contra Decreto de la misma autoridad, por el que se aprobaba liquidación por el concepto de obras en la vía pública por importe de 2.800 pesetas.

10) Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra Decreto del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Villaverde, de fecha 7 de septiembre de 1988, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de la misma autoridad por el que se aprobaba liquidación por el concepto de obras en la vía pública por importe de 7.350 pesetas.

11) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 22.2 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la Corporación se muestre parte en el recurso interpuesto, ante la Sección Cuarta, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (CAMPESA) sobre tasa de licencia de ocupación de vía pública 1985.

12) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 22.2 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la Corporación se muestre parte en el recurso interpuesto, ante la Sección Cuarta, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Aparcamiento Plaza del Rey, S. A., sobre tasa de carruajes, sito en la plaza del Rey, sin número.

**210.** Ratificar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de octubre de 1990, por el que se acordó disponer que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo número 691/90, interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 17 de septiembre de 1990, en el que se dispuso, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, que la Corporación se persone y muestre, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Elena Blanco, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, contra Decreto del ilustrísimo señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Latina, de fecha 17 de mayo de 1990, en el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otro Decreto anterior, de fecha 15 de marzo de 1990, en el que se acordó la imposición de una sanción de 21.300 pesetas, como responsable de una infracción consistente en la dirección técnica de las instalaciones del local de alimentación sito en el paseo de Extremadura, 156, cuya actividad se venía ejerciendo sin las necesarias licencias municipales.

3) Ratificar el Decreto del excelentísimo señor Alcalde Presidente, de fecha 25 de septiembre de 1990, por el que se dispone que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, contra resolución de esta Junta Municipal, de 16 de marzo de 1990, por la que se requería impuesto por obras en la calle de Julián Camarillo, 8, así como contra la desestimación tácita del recurso interpuesto contra la referida resolución, por silencio administrativo.

**211.** Aprobar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Reconocer el crédito de 252.000 pesetas del ejercicio cerrado por la publicidad de las actividades, con cargo al remanente efectuado 1990.

Imputar dicha cantidad a la partida 258/718.3 del programa 185. Adjudicar a la Tribuna de Vallecas la cantidad anteriormente reseñada.

2) Reconocer el crédito de 84.000 pesetas del ejercicio cerrado por la publicidad de las actividades, con cargo al remanente efectuado 1990.

Imputar dicha cantidad a la partida 258/718.3 del programa 185. Adjudicar a la Tribuna de Vallecas la cantidad anteriormente reseñada.

3) Reconocimiento de deuda, por un importe de 8.546.911 pesetas, ocasionados por la ejecución de distintas actuaciones de conservación de vías públicas del Distrito (calas, zanjas, canon de conservación de pavimentos y reparación de pavimentos) durante 1988, con cargo a la partida 263/642.0 del programa 130, abonando dicho importe a la entidad Construcciones y Contratas, S. A.

**212.** Aprobar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Elevar al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y de los Servicios Jurídicos de esta Junta Municipal, la propuesta de desestimación de la petición de indemnización en concepto de daños y perjuicios realizada por don Víctor Chivato Aguado, por pérdida de visión total de un ojo, como consecuencia de la explosión de un cohete durante la celebración de las fiestas patronales del Barrio de El Pardo, Familiar San Juan Bautista, al no existir responsabilidad del Ayuntamiento por haberse limitado su intervención únicamente al otorgamiento de la autorización para dicha celebración y a la aportación de una subvención y de algunos elementos de mobiliario urbano, así como a la prestación por parte de la Policía Municipal del servicio de vigilancia, no siendo, por tanto, producido dicho daño por el funcionamiento de los Servicios Municipales o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, único supuesto según el artículo 64 de la Ley 7/85, de 2 de abril, con relación a los artículos 40 y 41 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 31 de julio de 1957, en que se recoge la responsabilidad de los Entes Locales por daños y perjuicios causados a particulares.

2) Desestimar en su totalidad la reclamación a la vía civil interpuesta el 19 de junio de 1990 por don César G. Pastor Bretón, en

representación de la Sociedad Cuatro por Cuatro, S. A., por la que se reclamaba al Ayuntamiento la cantidad de 1.240.366 pesetas, en concepto de indemnización por haber retirado éste carteleras pertenecientes a la empresa mencionada.

**213.** Quedar enterado, en dos expedientes, de otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado del auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 8 de junio de 1989, sobre licencia de obras en la plaza de la República Argentina, 2, en virtud del cual se tiene por desistido y apartado de la prosecución de este recurso al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, declarándose terminado el procedimiento respecto del mismo, sin imposición de costas.

2) Quedar enterado de la sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1990, contra denegación de quiosco de bebidas en la avenida de Pío XII, con vuelta a la calle del Comandante Franco, en virtud de la cual se desestima el recurso de apelación deducido por la procuradora doña Elvira Cámara López, en nombre y representación de don Crescencio Pérez Pollo, contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 3 de marzo de 1987, dictada en los autos número 229 de 1984, confirmando la indicada sentencia, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

**214.** Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de utilidad pública municipal a la APA del Colegio Público Dionisio Ridruejo, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

2) Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación Familiar Perpetuo Socorro, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

**215.** Adjudicar a Eusa Sociología, S. L., el contrato de asistencia técnica para la realización de la segunda fase del Estudio sobre Recursos Educativos en el Municipio de Madrid.

## Proposiciones

### Sobre la Mesa de la sesión anterior

**216.** No aprobar una, presentada por el Grupo municipal de Izquierda Unida, solicitando que el Equipo de Gobierno proceda a la renegociación del Convenio firmado con el Ministerio de Defensa, orientando esta revisión a que el Ayuntamiento reciba el 50 por 100 de las plusvalías que genere esta operación urbanística.

### De nuevo despacho

**217.** Aprobar otra, presentada por el Equipo de Gobierno, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que el Pleno de la Corporación Municipal acuerde dirigirse al Gobierno para solicitar del mismo la adopción de las medidas oportunas que dejen sin efecto las desmesuradas e injustificadas valoraciones catastrales que están siendo objeto de notificación a los ciudadanos por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

De este acuerdo se dará traslado al Presidente del Gobierno, Ministro de Economía y Hacienda y Portavoces de todos los Grupos Parlamentarios del Congreso y Senado.

**218.** No aprobar otra, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicitando que por el Equipo de Gobierno se establezca un dispositivo de seguridad que actúe en la Plaza Mayor, áreas de Arenal-Ópera, Puerta Cerrada-Segovia, áreas de Preciados-Puerta del Sol, Goya-Conde de Peñalver-Alcalá, La

Vaguada, Cuatro Caminos-Bravo Murillo, Azca y Gran Vía, así como el establecimiento de controles de alcoholemia en las zonas de la plaza de Barceló, calle de las Huertas, plaza del Dos de Mayo, glorieta de Bilbao y glorieta de Alonso Martínez, todo ello para garantizar a los madrileños y visitantes el pacífico disfrute de la ciudad con ocasión de las fiestas navideñas.

**219.** No aprobar otra, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicitando que por el Equipo de Gobierno se proceda al establecimiento de las Agrupaciones Territoriales de la Policía Municipal, haciéndolas coincidir territorialmente con las Juntas Municipales de Distrito.

**220.** Aprobar otra, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que el Ayuntamiento de Madrid se adhiera a la resolución del Parlamento Europeo de 12 de octubre de 1988, sobre Protección del Peatón y a la Carta Europea de los Derechos del Peatón.

Segundo. Que se elaboren o modifiquen las normativas que regulen con comodidad y seguridad la actividad peatonal en los espacios públicos, así como los medios de transporte que tengan influencia sobre los peatones.

Tercero. Que todas estas normativas y criterios se tengan en cuenta en la redacción de proyectos de urbanización y conservación de la vía pública para asegurar y facilitar el modo de transporte peatonal en la ciudad.

**221.** No aprobar otra, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Se procederá a utilizar los mecanismos legales y jurídicos para recuperar los derechos de adquisición preferente sobre las viviendas del Programa de cesión en derecho de superficie, que efectivamente hayan decaído.

Segundo. Se procederá a ejercitar, en todo caso de notificación de enajenación de tales viviendas, el derecho de tanteo o retracto y ampliar las condiciones resolutorias pactadas en la escritura de cesión para cualquier incumplimiento.

Tercero. Se procederá, a efectos de asegurar tales derechos municipales, a atribuir a la Empresa Municipal de la Vivienda el control y seguimiento de la finalidad social de tales viviendas. El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda quedará encargado de asegurar que los compromisos de la concesión del suelo municipal en derecho de superficie se cumplan.

**222.** No aprobar otra, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicitando que las Conferencias programadas sobre la figura de don Manuel Azaña, en el Centro Cultural Casa del Reloj, se realicen en el más breve espacio de tiempo posible.

**223.** No aprobar otra, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicitando que el Área de Servicios Sociales inicie los trámites pertinentes para la instalación de un Centro de Atención a Drogodependientes durante el presente año en el Distrito de Usera.

\* \* \*

## Mociones

### Área de Medio Ambiente

**224.** Aprobar una, previa su declaración de urgencia, interesado adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la ampliación del Servicio de Limpieza Vial del Distrito de Usera, servicio adjudicado, por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1987, a Construcciones y Contratas, S. A.

Segundo. Contraer la cantidad de 2.853.744 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, coste estimado para el mes de diciembre.

#### Grupos Municipales

225. No aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo municipal de Izquierda Unida, solicitando la convocatoria de un Pleno extraordinario para la modificación de los Presupuestos de 1991.

226. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicitando que se adopten, con la máxima urgencia, todas las medidas económicas y administrativas necesarias para que la Banda Sinfónica Municipal pueda disponer, en el más breve plazo de tiempo posible, de una sede con las condiciones que la calidad de la Banda requiere.

227. No aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicitando que el Equipo de Gobierno presente al próximo Pleno ordinario los expedientes de modificaciones puntuales del Plan General que permitan la gestión por expropiación aislada en suelo urbano de aquellos edificios declarados en ruina.

Se levantó la sesión a las tres y cuarenta minutos de la tarde.

## Comisión de Gobierno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1990.—*Extracto*.—Presidencia del Alcalde Presidente, señor Rodríguez Sahagún.—Asistieron los Concejales señores Álvarez del Manzano y López del Hierro, Huete Morillo, Garro Carballo, López Collado, señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Álvarez de Toledo Saavedra, Astudillo López, Bocanegra Morales, señora doña Carmen Díaz Marés, señores Echeverría Echániz, Larráz Riesgo, López-Amor y García, Martínez Serrano, Villoria Martínez y Viñals Pérez.—Asistió también el Secretario General, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor General, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las diez de la mañana.

#### ORDEN DEL DÍA

##### ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de noviembre de 1990.

2.º Quedar enterada de las disposiciones de interés municipal publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

#### Área de Régimen Interior y Personal

3.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen el presente contrato.

Segundo. Adjudicar, por concierto directo, a la empresa General Electric C.G.R. España, S. A., el suministro de diverso material de radiodiagnóstico destinado al Departamento de Salud Laboral, por un importe de 29.498.000 pesetas, IVA incluido.

Tercero. Autorizar dicho gasto con cargo al vigente presupuesto.

Cuarto. Abonar a la empresa General Electric C.G.R. España, S. A., la cantidad de 29.498.000 pesetas, contra la presentación de las correspondientes facturas.

4.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen el presente contrato.

Segundo. Adjudicar, por concierto directo, a la empresa General Electric C.G.R. España, S. A., el suministro de diverso material de radiodiagnóstico destinado al Departamento de Salud Laboral, por un importe de 27.200.000 pesetas, IVA incluido.

Tercero. Autorizar dicho gasto con cargo al vigente presupuesto.

Cuarto. Abonar a la empresa General Electric C.G.R. España, S. A., la cantidad de 27.200.000 pesetas, contra la presentación de las correspondientes facturas.

#### Resoluciones

5.º Quedar enterada de las resoluciones contenidas en la relación número 1071/90, de 6 de noviembre de 1990, e incorporadas en el Libro de Resoluciones el 20 de noviembre de 1990, dictadas por el Concejal Delegado del Área, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, por las que se adjudican diversos suministros, por un importe total de 31.781.088 pesetas, con cargo al vigente presupuesto.

6.º Quedar enterada de una resolución, dictada por el Concejal Delegado del Área con fecha 30 de octubre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:

Autorizar un gasto de 2.106.500 pesetas para cubrir gastos de recepciones y otros actos oficiales durante el mes de octubre de 1990. Dicho gasto irá con cargo al vigente presupuesto.

7.º Quedar enterada, en dieciocho expedientes, de otras tantas resoluciones, dictadas por el Concejal Delegado del Área con fechas 16, 24 y 26 de octubre y 6 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, por las que se aprueba un gasto total de 3.078.061 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, correspondiente a colaboraciones en los números 170, 171 y 172 del Informativo *Villa de Madrid* y por las que se abonan a las personas físicas y jurídicas, que a continuación se relacionan, las cantidades parciales que asimismo se especifican:

- 1) Don Julio Hermida Gayubas, 8.000 pesetas.
- 2) Don Javier Aranguren Castro, 5.000 pesetas.
- 3) Doña Victoria Cansinos Capote 23.000 pesetas.
- 4) Don Julio Hermida Gayubas, 10.000 pesetas.
- 5) Don Luis Prados de la Plaza, 15.000 pesetas.
- 6) Don José Rodríguez Alfaro, 28.000 pesetas.
- 7) Imprenta de la Comunidad de Madrid, 2.573.561 pesetas.
- 8) Don Manuel Fernández Martínez, 15.000 pesetas.
- 9) Don Luis Enrique Sastre Muñoz, 64.000 pesetas.
- 10) Don José Luis López García, 18.000 pesetas.
- 11) Don José Manuel Alonso Ibarrola, 10.000 pesetas.
- 12) Don Javier Díaz Pérez, 13.000 pesetas.
- 13) Doña Carmen Fernández Flores, 83.500 pesetas.
- 14) Don Carlos Fernández Aganzo, 18.000 pesetas.
- 15) Don Manuel Díaz Retamal, 12.000 pesetas.
- 16) Don Javier Leralta García, 6.000 pesetas.
- 17) Don Luis Miguel Ramírez Ruiz, 169.000 pesetas.
- 18) Don Félix Millán Rosales, 7.000 pesetas.

#### Área de Infraestructuras y Obras

8.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones de las obras de Centro para la Tercera Edad y Centro de Atención a la In-

fancia, del Distrito de Usera, declarando de urgencia la licitación y trámite, por razones de interés público.

Segundo. El importe de dichas obras, que asciende a la suma de 255.110.203 pesetas, será con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Disponer la convocatoria de concurso público con plazos reducidos, para la adjudicación de las obras, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 119.1.4.<sup>º</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al requerir tecnología avanzada y ser de ejecución particularmente compleja.

**9.º** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones de las obras del enlace Domingo Párraga-Lenguas, y adecuación de la calle de San Jenaro, declarando de urgencia la licitación y trámite por razones de interés público.

Segundo. Contraer la cantidad de 147.540.398 pesetas, como importe de dichas obras, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Disponer la convocatoria de concurso público con plazos reducidos, para la adjudicación de las obras, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 119.1.4.<sup>º</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al requerir tecnología avanzada y ser de ejecución particularmente compleja.

**10.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización de las obras de instalación y plan visual de alumbrado público: iluminaciones artísticas del Puente de Segovia, Puente de Toledo y Viaducto de la calle de Segovia, por un precio tipo o gasto máximo de 28.965.384 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 28.965.384 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa Imes, S. A., dicha contratación, por el precio ofertado de 21.417.005 pesetas, lo que supone una baja del 26,06 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales. El plazo de ejecución es de cuatro meses, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de un año.

**11.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización de las obras de las iluminaciones artísticas del Arco de Monteleón y Monumento a Daoíz y Velarde, estatuas de Goya, Murillo, General Vara de Rey y Héroes de Caney, Doña María Cristina de Borbón y Casón del Buen Retiro, Monumentos a Castelar, Marqués del Duero y Cervantes, Arco de la Victoria y Teatro Español, por un precio tipo o gasto máximo de 21.266.996 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 21.266.996 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa Espelsa dicha contratación, por el precio ofertado de 15.812.012 pesetas, lo que supone una baja del 25,65 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales. El plazo de ejecución es de cuatro meses, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de un año.

**12.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización de las obras del borde Parque de San Isidro (escultura), del Distrito de Carabanchel, por un precio tipo o gasto máximo de 29.991.527 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 29.991.527 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa Corsan, S. A., dicha contratación, por el precio ofertado de 29.706.607 pesetas, lo que supone una baja del 0,95 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales. El plazo de ejecución es de un mes, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de dos años.

**13.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización de las obras de acondicionamiento de la sala de exposiciones en el edificio de la Junta Municipal y Aula de Juventud en la calle de Abtao, del Distrito de Retiro, por un precio tipo o gasto máximo de 21.076.922 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 21.076.922 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa Ortiz y Cía, S. A., dicha contratación, por el precio ofertado de 20.866.153 pesetas, lo que supone una baja del 1 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales. El plazo de ejecución es de noventa días, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de un año.

**14.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, en razón de la urgencia, conforme establece el artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, del suministro para la señalización peatonal especial en Distritos centrales, por un precio tipo de 24.969.944 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 24.969.944 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa El Mobiliario Urbano, S.A., en el precio ofertado de 24.959.910 pesetas, lo que supone una baja del 1,6 por 100 sobre el precio tipo, por ser su oferta la más económica para los intereses municipales, al hacer una mayor entrega de elementos.

**15.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por los que se ha de regir la contratación de la asistencia técnica para la organización y gestión de todas las actividades producidas en el Simposio Internacional de Escultores, por un precio tipo de 114.999.997 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 114.999.997 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Disponer, según lo previsto en el artículo 9 c) del Decreto 1.005/1974, la contratación directa, en razón de la urgencia, adjudicándose su realización a la empresa Creatividad y Tecnología, S. A., en el precio de 114.999.997 pesetas, siendo el plazo de ejecución de un mes.

**16.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras varias de acondicionamiento y equipamiento en el Torreón del Cuartel del Conde Duque, del Distrito de Centro.

Segundo. Contraer la cantidad de 25.845.408 pesetas, como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Adjudicar por contratación directa, en base a lo dispuesto en el artículo 120.1.3.<sup>º</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la ejecución de las citadas obras a la empresa Construcciones Ángel B. Beltrán, S. A., en el precio ofrecido de 24.927.896 pesetas, lo que representa una baja del 3,55 por 100

respecto al precio tipo. El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en un año.

**17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, en razón de la cuantía, de las instalaciones para escuela infantil Nuestra Señora de los Ángeles, calle de Rocafort, sin número, por un precio tipo de 20.595.443 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 20.595.443 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa Francisco Carrasco Novillo, S. A., en el precio ofertado de 18.947.808 pesetas, lo que supone una baja del 8 por 100 sobre el precio tipo, por ser su oferta la más conveniente para los intereses municipales.

**18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de climatización, cantería y solado, para la Dirección de Cultura, en el Cuartel del Conde Duque, del Distrito de Centro.

Segundo. Contraer la cantidad de 29.509.417 pesetas, como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Adjudicar por contratación directa, en base a lo dispuesto en el artículo 120.1.3.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la ejecución de las citadas obras a la empresa Construcciones Ángel B. Beltrán, S. A., en el precio ofrecido de 28.674.301 pesetas, lo que representa una baja del 2,83 por 100 respecto al precio tipo. El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en un año.

**19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Aprobar el proyecto adicional del sistema de pasos inferiores de la plaza de Cristo Rey y avenida de la Victoria, del Distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo. Contraer la cantidad total de 167.990.026 pesetas, que se corresponde 164.052.760 pesetas al importe del proyecto y 3.937.266 pesetas a la previsión para revisión de precios, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Contratar la ejecución de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con la empresa Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima, contratista de las principales, en el precio de 164.052.760 pesetas.

**20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Convalidar el gasto de 125.331.013 pesetas, para abonar a la empresa Peninsular de Asfaltos y Construcciones (P.A.C.S.A.), el importe de las obras de mejoras en el Vertedero de Residuos Sólidos Inertes de Manoteras (Hortaleza), debiendo ser cargo dicho importe al vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Segundo. Detraer de la primera certificación que se expida la cantidad de 1.413.310 pesetas, en concepto de fianza definitiva para garantizar las obras durante el período de un mes a partir de la fecha del acta de recepción provisional.

**21. Prorrogar, en base a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hasta el 31 de enero de 1991, el plazo de ejecución de las obras de urbanización de la avenida de Hortaleza (tramo Tiberíades-Vía Borde), adjudicadas a Ortiz y Cía, S. A., por acuerdo de esta Comisión de 4 de agosto de 1989.**

**22. Prorrogar, en base a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en cuatro meses el plazo para finalización de las obras de reparación de muros del paso inferior de la plaza de la República Argentina, adjudicadas**

a la empresa Fercaber, S. A., por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de diciembre de 1989, siendo, por tanto, la fecha del 20 de octubre de 1990 la de terminación de las obras, sin que por ello proceda indemnización ni revisión de precios.

### Resoluciones

**23. Quedar enterada de una resolución, dictada por el Concejal Delegado del Área con fecha 31 de octubre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:**

Primero. Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, en razón de la cuantía, de las obras de remodelación del monumento a Murillo, en el entorno del Museo del Prado (plaza de Murillo), por un precio tipo de 2.500.039 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 2.500.039 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa C.A.B.B.S.A., en el precio ofertado de 2.487.539 pesetas, lo que supone una baja del 0,50 por 100 sobre el precio tipo, por ser su oferta la más beneficiosa para los intereses municipales.

**24. Quedar enterada de una resolución, dictada por el Concejal Delegado del Área con fecha 29 de octubre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:**

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de rehabilitación del Teatro Español.

Segundo. Contraer la cantidad de 6.000.000 de pesetas, como presupuesto tipo, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Disponer la contratación, mediante adjudicación directa, en razón a su cuantía, conforme al Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, y Real Decreto 2.917/1983, de 19 de octubre, que regulan los contratos de asistencia técnica y son aplicables a las Corporaciones Locales con carácter subsidiario, adjudicando la realización de los trabajos a don Andrés Oñoro Díaz, en el precio ofrecido de 6.000.000 de pesetas y plazo de ejecución de un mes.

**25. Quedar enterada de una resolución, dictada por el Concejal Delegado del Área con fecha 6 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:**

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto "Paso Inferior en carretera N-401, en su cruce con la avenida de los Poblados".

Segundo. Contraer la cantidad de 8.750.000 pesetas, como presupuesto tipo, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Disponer la contratación mediante adjudicación directa, en razón a su cuantía, conforme al Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, y Real Decreto 2.917/1983, de 19 de octubre, que regulan los contratos de asistencia técnica y son aplicables a las Corporaciones Locales con carácter subsidiario, adjudicando la realización de los trabajos a Ingeniería de Autopistas y Obras Civiles, S. A., en el precio ofrecido de 8.450.000 pesetas, y plazo de ejecución de dos meses.

### Área de Medio Ambiente

**26. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Adjudicar, de conformidad con el informe técnico emitido, el concurso público, convocado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de junio de 1990, cuya apertura de pliegos tuvo lugar el 22 de agosto de 1990, relativo a la redacción del pro-

yecto y construcción de la primera fase de las obras de mejora de las condiciones medioambientales en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la China, a la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (Focsa), en la solución 3A, en el precio ofrecido de 199.988.505 pesetas, siendo el plazo de ejecución de un año.

Segundo. Contraer la cantidad de 209.588.505 pesetas, en la que se incluye la cantidad de 9.600.000 pesetas, como previsión para la revisión de precios, con cargo al vigente presupuesto.

**27. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Adjudicar, de conformidad con el informe técnico emitido, el concurso público, convocado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de junio de 1990, cuya apertura de pliegos tuvo lugar el 4 de octubre de 1990, relativo a la construcción del Colector de Benamejil, a las empresas Licuas, Sociedad Anónima, y Coarsa, S. A., conjunta y solidariamente, en el precio ofrecido de 72.107.690 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses.

Segundo. Contraer la cantidad de 75.719.850 pesetas, en las que se incluye la cantidad de 3.612.160 pesetas como previsión para la revisión de precios, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Devolver las garantías provisionales depositadas para tomar parte en el presente concurso a los restantes licitadores.

**28. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Adjudicar, de conformidad con el informe técnico emitido, el concurso público, convocado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de junio de 1990, cuya apertura de pliegos tuvo lugar el 3 de octubre de 1990, relativo a la adquisición de cinco camiones de caja abierta y basculante a la empresa Renault Vehículos Industriales, S. A., en su oferta variante A (modelo S-120-08/A), en el precio ofrecido de 23.041.600 pesetas, siendo el plazo de entrega de noventa días y el de garantía de un año.

Segundo. Devolver las garantías provisionales depositadas para tomar parte en el presente concurso a los restantes licitadores.

**29. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Adjudicar, de conformidad con el informe técnico emitido, el concurso público, convocado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de julio de 1990, cuya apertura de pliegos tuvo lugar el 16 de octubre de 1990, relativo a las obras de construcción del Colector Vallecas-Villaverde, ramal nuevo de entrada a la EDAR de la China, a la empresa Fercaber, Sociedad Anónima, en el precio ofrecido de 50.964.910 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses y el de garantía de dos años.

Segundo. Contraer la cantidad de 53.161.669 pesetas, en la que se incluye la cantidad de 2.196.759 pesetas, como previsión para la revisión de precios, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Devolver las garantías provisionales depositadas para tomar parte en el presente concurso a los restantes licitadores.

**30.** Autorizar un gasto de 6.787.815 pesetas para abonar a la empresa Dragados y Construcciones, S. A., la retirada de lodos de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Butarque y Sur Oriental, durante los meses de enero y febrero de 1990. El importe del presente gasto será cargo al vigente presupuesto.

## Área de Hacienda y Economía

### Exenciones

**31.** Conceder la exención de pago de los derechos de licencia devengados por obras de demolición en la finca sita en la avenida de Juan XXIII, sin número, a nombre de don Alfredo Rodríguez Valera, en representación de la Universidad Politécnica de Madrid, a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, teniendo en cuenta lo dispuesto tanto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa como en la vigente Legislación de Régimen Local.

**32.** Conceder la exención de pago de los derechos de licencia a favor del Banco de Crédito Agrícola, S. A., devengados por obras de reestructuración total en la finca sita en la Gran Vía, 19, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, teniendo en cuenta lo establecido tanto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa como en la Legislación de Régimen Local.

**33.** Adoptar, en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente contenido:

1) Conceder la exención del arbitrio de plusvalía, de conformidad con los artículos 520.1 b) de la Ley de Régimen Local, Texto articulado y refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y 8.1. b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del tributo; efectuada por el Ayuntamiento de Madrid (Gerencia Municipal de Urbanismo), de la transmisión de una parcela de terreno sita en la calle de Antonio Prieto, sin número (Carabanchel Bajo).

2) Conceder la exención del arbitrio de plusvalía, de conformidad con los artículos 516/3 de la Ley de Régimen Local, Texto articulado y refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, aplicable en la fecha del devengo, artículo 54.2 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid y artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del tributo; efectuada por Estación de Servicio Baldomero Jávega, S. A., de la transmisión del terreno sito en el Distrito municipal de Barajas, avenida de Logroño, 233.

3) Conceder la exención del arbitrio de plusvalía, de conformidad con el artículo 353.1 a) del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, efectuada por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, de la transmisión del piso segundo centro, sito en la calle de la Peña Redonda, 2.

4) Conceder la exención del arbitrio de plusvalía, de conformidad con los artículos 353.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 8.1 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del tributo y ambos en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 2.618/1985, de 27 de diciembre; efectuada por la Compañía Urbanizadora Metropolitana, S. A., de la transmisión del garaje número 7, sito en la calle de Sotomayor, 2.

5) Conceder la exención del arbitrio de plusvalía, de conformidad con los artículos 520.1 b) y 520.3 de la Ley de Régimen Local, Texto articulado y refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, aplicable en la fecha del devengo; efectuada por el Ayuntamiento de Madrid (Gerencia Municipal de Urbanismo), de la transmisión de una franja de terreno sita en la calle de los Hermanos García Noblejas, 15 y 16.

### Resoluciones

**34.** Quedar enterada de una resolución, dictada por el Concejal Delegado del Área con fecha 13 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir el contrato de asistencia técnica para la realización de los trabajos de cotejo y pegado de acuses de recibo en notificaciones de liquidaciones de diversos tributos.

Segundo. Contraer la cantidad de 784.000 pesetas con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Adjudicar directamente, por razón de la cuantía, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, y Real Decreto 2.917/1983, de 19 de octubre, la referida asistencia técnica a la empresa Espa-Direct, S. A., en el precio ofertado de 784.000 pesetas, y restantes condiciones contenidas en los pliegos de condiciones.

## Área de Seguridad y Policía Municipal

## Resoluciones

35. Quedar enterada de una resolución, dictada por el Concejal Delegado del Área con fecha 7 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:

Adjudicar directamente, por razones de cuantía, al amparo de lo establecido en el artículo 120.1.3.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 87.3 del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, a la empresa Drager Hispania, S. A., la adquisición de 40 botellas de aire comprimido, en el precio de 1.303.680 pesetas (IVA incluido), con cargo al vigente presupuesto, con destino al Departamento de Extinción de Incendios.

36. Quedar enterada, en ocho expedientes, de otras tantas resoluciones, dictadas por el Concejal Delegado del Área con fechas 8 y 12 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:

1) Comprometer un gasto de 160.000 pesetas para abonar a don Marcos Ayala Carrión las liquidaciones correspondientes a las conferencias impartidas en los meses de junio y julio de 1990, en el Centro de Formación de la Policía Municipal, con cargo al vigente presupuesto.

2) Comprometer un gasto de 200.000 pesetas para abonar a don Miguel A. González Fernández las liquidaciones correspondientes a las conferencias impartidas en el Centro de Formación de la Policía Municipal durante junio y julio de 1990, con cargo al vigente presupuesto.

3) Comprometer un gasto de 110.000 pesetas para abonar a don Bernardo Martínez Martínez las liquidaciones correspondientes a las conferencias impartidas en el Centro de Formación de la Policía Municipal durante junio y julio de 1990, con cargo al vigente presupuesto.

4) Comprometer un gasto de 100.000 pesetas para abonar a don Juan A. Nieto Herrera la liquidación correspondiente a las conferencias impartidas en el Centro de Formación de la Policía Municipal, con cargo al vigente presupuesto.

5) Comprometer un gasto de 55.000 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, para abonar a don Jesús D. Espeso Fernández la liquidación correspondiente a las conferencias impartidas en el Centro de Formación de la Policía Municipal.

6) Comprometer un gasto de 100.000 pesetas para abonar a don Miguel Ángel González Fernández la liquidación número 179/90-P correspondiente a las conferencias impartidas en el Centro de Formación de la Policía Municipal durante el mes de agosto de 1990, con cargo al vigente presupuesto.

7) Comprometer un gasto de 100.000 pesetas para abonar a don Juan A. Nieto Herrera la liquidación correspondiente a las conferencias impartidas en el Centro de Formación de la Policía Municipal en el mes de agosto, con cargo al vigente presupuesto.

8) Comprometer un gasto de 50.000 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, para abonar a don Tomás Sánchez Ganuza la liquidación correspondiente a las conferencias impartidas en el Centro de Formación de la Policía Municipal en el mes de agosto de 1990.

## Área de Sanidad y Consumo

37. Adjudicar a don Eduardo Carbajo García la beca de investigación sobre puesta a punto de técnicas serológicas para la detección de quistes hidatídicos en pequeños ruminantes. Aplicación de las mismas en la vigilancia epidemiológica de la hidatidosis ovina y caprina, por importe de 1.835.000 pesetas, con cargo al vigente presupuesto.

## Resoluciones

38. Quedar enterada de una resolución, dictada por el Concejal Delegado del Área con fecha 12 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:

Abonar a doña Milagros Warletta Gil el importe de 33.000 pesetas, correspondiente a su asistencia a once vistas celebradas en la Junta Arbitral de Consumo, representando a las Asociaciones de Consumidores, con cargo al vigente presupuesto.

39. Quedar enterada de una resolución, dictada por el concejal Delegado del Área con fecha 12 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:

Abonar a don Fernando Berges de Ramón el importe de 3.000 pesetas, correspondiente a su asistencia a una vista celebrada en la Junta Arbitral de Consumo representando a las Asociaciones Empresariales, con cargo al vigente presupuesto.

40. Quedar enterada de una resolución, dictada por el Concejal Delegado del Área con fecha 6 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:

Adjudicar a la empresa A. Sole Palou, S. A., la adquisición de diverso material para la exploración dental en colegios públicos de Madrid, dentro del Programa de Salud Bucal-Dental, por importe de 170.130 pesetas, IVA incluido, con cargo al vigente presupuesto.

41. Quedar enterada de una resolución, dictada por el Concejal Delegado del Área con fecha 6 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:

Adjudicar la adquisición de diverso material fungible con destino al almacén perteneciente al Área de Sanidad, a la empresa Chayka, por importe de 875.250 pesetas, IVA incluido, con cargo al vigente presupuesto.

## Área de Servicios Sociales

42. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar al Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales —Intress— (CIF G-08973224), único licitador presentado, el concurso público, convocado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de septiembre de 1990, para la prestación del Servicio de Comunidad Terapéutica para Drogodependientes en el término municipal de Madrid, en el precio ofrecido de 69.300.000 pesetas.

Segundo. El importe de 11.549.340 pesetas, correspondiente al presente ejercicio, tendrá aplicación presupuestaria al vigente presupuesto.

## Resoluciones

43. Quedar enterada de una resolución, dictada por la Concejal Delegada del Área con fecha 15 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:

Primero. Adjudicar directamente, por razones de cuantía, a la empresa Margen, S. A. (CIF A-78/776507), el contrato de asistencia técnica para el diseño y maquetación de una *Guía de Intervención Familiar sobre el SIDA*, en el precio ofrecido de 1.075.200 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que, asimismo, se aprueban.

Segundo. Aplicar el gasto de 1.075.200 pesetas con cargo al vigente presupuesto.

44. Quedar enterada de una resolución, dictada por la Concejal Delegada del Área con fecha 14 de noviembre de 1990, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, según Decreto de 29 de junio de 1989, del siguiente contenido:

Autorizar el ingreso provisional en alojamientos tutelados de la calle del Jerte, sin número, por reunir los requisitos exigidos en el vigente Reglamento que rige el funcionamiento y organización de dicho Centro, a las personas que a continuación se relacionan:

Doña Felicidad Martínez Alonso ..... DNI: 287.296.  
Doña Francisca Gil Mariño ..... DNI: 1.233.851.

#### Área de Coordinación y Participación

##### 45. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Convalidar un gasto total de 245.745 pesetas, relativo al servicio de megafonía con motivo de la Fiesta del Día del Niño de 1990, al Regimiento de Transmisiones de El Pardo.

Segundo. Abonar dicho importe al Regimiento de Transmisiones de El Pardo.

46. Convalidar un gasto de 78.400 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, para abonar a la empresa Gráficas Ruiz Polo, S. A., CIF A-19030253, la asistencia técnica prestada para el suministro menor de 750 dípticos impresos a color *Ballet Escuela África Guzmán* y 3.000 trípticos impresos en negativo *Programación Mayo 90*, para el Centro Cultural Nicolás Salmerón.

47. Convalidar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y su remisión (en virtud del artículo 5 LBRL) a lo dispuesto en el artículo 25, apartado segundo, del Real Decreto de 3 de marzo de 1925, el gasto ocasionado por la realización del servicio de mecánica y afinación de cuatro órganos, por un importe de 140.000 pesetas, que deberá imputarse al vigente presupuesto, y realizado por don Luis Val Macho, con DNI/CIF 001557486, a quien, por razones de urgencia, se encomendó la prestación del mencionado servicio.

48. Convalidar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y su remisión (en virtud del artículo 5 LBRL) a lo dispuesto en el artículo 25, apartado segundo, del Real Decreto de 3 de marzo de 1925, el gasto ocasionado por la realización del servicio de porte de piano en el Centro Cultural Galileo, por un importe de 134.400 pesetas, que deberá imputarse al vigente presupuesto, y realizado por Trimusa, con CIF A-78349289, a quien, por razones de urgencia, se encomendó la prestación del mencionado servicio.

49. Convalidar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y su remisión (en virtud del artículo 5 LBRL) a lo dispuesto en el artículo 25, apartado segundo, del Real Decreto de 3 de marzo de 1925, el gasto ocasionado por la realización del servicio de compra de material desarrollo talleres en el Centro Cultural Galileo, por un importe de 14.300 pesetas, que deberá imputarse al vigente presupuesto, y realizado por Droguería Coronado, con DNI/CIF 38265 Q, a quien, por razones de urgencia, se encomendó la prestación del mencionado servicio.

Se levantó la sesión a las diez y doce minutos de la mañana.

### JUNTAS MUNICIPALES

#### LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

#### DISTRITO DE VICÁLVARO

##### LICENCIAS DE INSTALACION CONCEDIDAS (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Fernando Fernández San Segundo, para taller de toldos en la calle del Lago Titicaca, 13.

Don Norberto Redondo Torres, para bar en la calle del Horno de Labradores, 4.

Merca-Rivas, S. A. L., para supermercado de alimentación, como ampliación, en la plaza de Clarín, 7.

#### DISTRITO DE VILLAVERDE

##### LICENCIAS DE INSTALACION CONCEDIDAS (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Cristalerías Matías, S. L., para taller de cristalería en la calle de Vicente Carballal, 17, local 4.

Don Constancio López Martínez, para tienda de alimentación en la calle de Albino Hernández Lázaro, 8.

Ratón y Asociados, S. L., para bar restaurante en la calle de Domingo Párraga, 6.

Don Eduardo Peg Sancho, para taller de reparación de motores eléctricos en la calle de Vicente Carballal, 19.

Don Ceferino García Martínez, para bar cafetería en la calle de Beniferri, 1.

Don Antonio González Garrido, para almacén cerrado de muebles y colchones en la calle de Encarnación Oviol, 57.

Don Carlos Dotor Aguirre, para bar pizzería en la calle del Platino, 7.

Caja de Madrid, para oficina bancaria en la calle Real de Pinto, 31.

Don Ricardo Martínez Pons, para taller de confecciones en la calle de las Lenguas, 11.

Don Sebastián Martínez Cabezas, para peletería en la calle de La del Manojó de Rosas, 100.

Gráficas Dibe, S. A., para taller de artes gráficas en la calle de Eduardo Minguito, 55.

Don José Luis García León, para bar en la calle Vieja de Pinto, 18.

Doña María Jesús Gallego Gallego, para bar en la calle de Benita López, 22.

Comunidad de Propietarios, para garaje en la calle de Felipe Pingarrón, con vuelta a la de la Huerta de Villaverde, bloques 12 y 13.

Don Francisco Serradilla Sánchez, para bar en la calle del Doctor Criado, 9.

Don Paulino González Villar, para taller de lavado, engrase y reparación de neumáticos en la calle del Sulfato, 11.

Don Eusebio y don Antonio Santamero Guijarro, y don Gabriel Mardomingo, para tienda de alimentación, como ampliación de elementos, en la calle de Arechavaleta, 3.

Don Manuel Rodríguez Barragán, para garaje en la calle de las Parvillas Altas, 11.

Cándido González, S. A., para almacén y venta por mayor de aparatos sanitarios en el paseo de los Talleres, 3, naves 168, 169 y 170.

Don Luis Calvo Encinas, para taller y venta de artículos de peletería en la calle de Villajoyosa, 86.

##### LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO CONCEDIDAS (INOCUAS)

Don Ricardo Carrasco Mora, para almacén de materiales de construcción en el paseo de los Talleres, 3, nave 134.

Doña Dolores Gómez Utrilla, para venta de calzado en la calle de Gregorio Ortiz, 29.

Don José García Rondón, para taller de reparación de cajas fuertes en la calle de Villajoyosa, 65.

Doña Antonia Espada Rupérez, para mercería en la calle de La del Manojito de Rosas, 51.

Doña Yolanda García Sansegundo, para venta de frutas y verduras en la calle de La del Manojito de Rosas, 89.

Don Juan Manuel Pires Lozano, para garaje particular de una plaza en la calle del Platino, 5.

Nena, Comunidad de Bienes, para perfumería en la calle del Doctor Martín Arévalo, 4.

Don Ángel Pino Blanco, para vídeo club en la calle de Villastar, 2.

Don Zulmiro Nogal Fernández, para venta de productos alimenticios en la calle de Villajoyosa, 79.

Doña Encarnación Viedma Molero, para guardería en la calle de la Virgen de los Desamparados, 42.

Doña Julia Gamero Cogolludo, para venta de prendas para jóvenes en la calle de La Alegría de la Huerta, 12.

Don Rafael Expósito Ferrer, para venta de frutas y verduras en la calle de Encarnación Oviol, 7.

Doña Antonia M. Ramírez Martín, para tienda de alimentación en la calle del Cobalto, 12.

Don Amando Merino Domínguez, para oficina en la calle de Alcocer, 36.

Don Francisco Gámez Rodríguez, para garaje particular en la calle de Juan Peñalver, 44, local izquierdo.

Don Emilio Ruiz Ariza, para confitería en el paseo de Alberto Palacios, 18.

Don Teodoro Arriaga Sanz, para garaje en la calle del Platino, 56, garaje.

Don Alfredo Martín Escriche, para asesoría fiscal laboral en la calle de Beniferri, 71, local 28.

Doña Petra Ruiz Trenado, para zapatería en la calle del Sahara, 77, local 2.

Doña Julia Gamero Cogolludo, para venta de confecciones en la avenida de Espinela, 5, local 1.

Don Manuel Álvarez Hervias, para venta de prendas confeccionadas en la calle de Vicente Carballal, 3.

Don Jesús Sánchez Plaza, para venta de muebles en la calle de La del Manojito de Rosas, 83.

Don Ricardo M. Gallardo Núñez, para ferretería y venta de menaje del hogar en la calle de La Alegría de la Huerta, 22.

Doña Manuela Ortiz Olmo, para mercería y venta de retales en la calle de Lezo, 12.

Doña María del Carmen Santodomingo Azpeitia, para farmacia en la calle de La del Manojito de Rosas, 78.

Plamedsa, S. L., para taller de fabricación de reactivos orgánicos en el paseo de los Talleres, 3, nave 18.

Gome, S. A., para exposición y venta de automóviles en la calle de Leonor Góngora, 11.

Don Justo Cepeda García, para garaje en la calle del Platino, número 8.

Doña María del Carmen González García, para venta de frutos secos en la calle del Tántalo, 6.

Don José Manuel Molina Barranco, para venta de huevos en la calle del Beniferri, 73.

Doña Rosario Sánchez Agoiz, para almacén de trofeos en el paseo de los Talleres, 3, almacén, nave 41.

Doña María del Carmen González Tribalaos, para herbolario en la calle de La del Manojito de Rosas, 17.

Don Sebastián J. Nieto Núñez, para aparcamiento obligatorio en la calle del Platino, 27.

Doña Laura Herrera Navarrete, para academia de dibujo y pintura en la calle de Villajoyosa, 73.

Doña Celestina Sánchez Sánchez y otra, para venta de prendas de vestir en la calle de Esperanza Macarena, 24.

Doña Marina Durán Muñoz, para venta de frutos secos y variantes en la calle de Rocafort, 32.

Don Rafael Alegre Bullido, para almacén de frutos secos y baratijas en la calle de la Plata, 2.

## DISTRITO DE CHAMBERÍ

### LICENCIAS DE INSTALACION CONCEDIDAS (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Cimiansa, para bar en la calle del Castillo, 19, local 1.

Seguros Alborán, S. A., para oficinas en la calle de Santa Engracia, 31, sexto B.

Seguros Alborán, S. A., para oficinas en la calle de Santa Engracia, 31, sexto C.

Mutual Seguros Generales, S. A., para oficinas en el paseo de San Francisco de Sales, 8, primero.

Frozen Foods, S. A., para venta de productos congelados en la calle de Luchana, 10.

### LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO CONCEDIDAS (INOCUAS)

Roboservice España, S. A., para agencia de publicidad en la calle de Santa Engracia, 42, tercero derecha.

Don Balgrés Sata Suárez, para exposición y venta de material de revestimientos en la calle de Viriato, 29, bajo.

Ceded, S. A., para oficinas en la calle de Bravo Murillo, 52, séptimo.

El Patín de Oro, S. L., para venta de material deportivo en la calle de Santa Feliciano, 4, bajo exterior.

Fadesa, para domicilio social y oficinas de marketing en la calle de José Abascal, 24.

Don Isidro Criado Barahona, para peluquería en la calle de Galileo, 68, bajo.

Don Antonio Sánchez Vara, para venta de electrodomésticos y aparatos de electrónica en la calle de Gaztambide, 8, bajo derecha.

Sanident Sociedad Civil, para clínica dental en la calle de Fernando el Católico, 42, bajo.

Doña Sagrario Montalbán Bustos, para venta de confecciones en la calle del General Álvarez de Castro, 18.

Doña María de la Paz Molinera Pérez, para cabina de vejez en la calle del Vallehermoso, 56, local 3 izquierda.

Mercanova, S. A., para oficina de servicios de alquileres en la calle de Hilarión Eslava, 28, primero C.

Previsse, S. A., para empresa de servicios en la calle de García de Paredes, 5, primero izquierda.

## DISTRITO DE RETIRO

### LICENCIAS DE INSTALACION CONCEDIDAS (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Suministros Eléctricos Carretero, para venta por mayor y menor de aparatos eléctricos en la calle de León Gil de Palacios, número 2.

Don Antonio Pérez Martínez, para bar restaurante en la calle de Fernán González, 65.

Don Alfonso Villar Montaña, para cafetería restaurante en la calle de Valderribas, 48.

Naiff, S. A., para almacén en la calle del Doce de Octubre, número 11.

Banco de Santander, para oficina bancaria en la calle del Marqués de Lozoya, 24.

Faysor, S. L., para almacén y venta por mayor de apósitos en la calle del Doctor Esquerdo, 169.

Don Romuldo García Ambrosio, para oficina en la calle de Espalter, 2, bajo.

Jorge y Ana, S. A., para peluquería de señoras en la avenida de Menéndez Pelayo, 17.

Comunidad de Propietarios, para piscina en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 43.

Doña María Isabel Llave Arroyo, para pizzería en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 63.

Silper, S. A., para venta de aparatos para frío, con exposición y demostración, en la calle de Vicente Caballero, 22.

Doña María José Zambrano Hidalgo, para bar restaurante en la calle del Marqués de Lozoya, 2.

Comunidad de Propietarios, para instalación de calefacción y agua caliente sanitaria en la calle de la Lira, 8.

Don Ignacio Molinas Segura, para taller de sastrería en la calle de Ruiz de Alarcón, 25, bajo izquierda.

Don Pedro Lorenzelli Aguilar, para taller de protésico dental en la plaza de Perseo, 7.

Clínicas de Tenerife Sas, para oficinas en la calle de Alfonso XII, 66.

Don Ángel López Durán, para bar, como ampliación, en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 7.

Comunidad de Propietarios, para garaje aparcamiento en la calle del Doctor Laguna, 4 y 5.

Banco de Madrid, para oficina bancaria en la calle de Ibiza, número 4, bajo izquierda.

Equipos y Sistemas Deimos, para oficina de representantes comerciales en la calle de Samaria, 4.

Otaysa Asegurador, para oficinas en la calle del Doctor Esquerdo, 112.

Antonio Crespo Labeaga, S. A., para salón recreativo tipo A en la calle de Abtao, 10, con vuelta a la de Granada, 41.

Pamco España, S. A., para oficinas en la calle de Alfonso XII, 30, primero.

Pamco España, S. A., para oficinas en la calle de Alfonso XII, 30, bajo y sótano.

Don Chen Kuan Ya y don Kaikin Jin, para instalación de fontanería en restaurante comercial en la calle de Antonio Casero, 6.

Ciasa, para garaje particular en la avenida del Mediterráneo, 44.

Doña Dolores Martínez Santofimia, para bar con aire acondicionado en la calle de Granada, 31.

#### LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO CONCEDIDAS (INOCUAS)

Penta, S. A., para agencia de publicidad en la avenida del Mediterráneo, 28, sexto E.

Sierra-Terán Correduría, para oficinas administrativas en la calle de Gandía, 6 B.

Inves. y Gest. Rec. Natural, para oficina técnica en la calle de Antonio Arias, 7, primero A.

Telconsol, S. A., para oficina de proyectos en la calle de Walia, 4 E, I, B, C

Aparejo Empresa Constructora, para oficina en la plaza de los Reyes Magos, 19, primero I.

Govicar, S. A., para venta de coches nuevos en la calle del Doctor Esquerdo, 166.

Don Guillermo López Sánchez, para venta de mármoles y artículos de decoración en la calle del Doctor Esquerdo, 52.

Miguel Castaños, S. A., para exposición y venta de vehículos nuevos en la calle de Ibiza, 22.

Don Ángel Frade Carranque, para consultorio médico en la avenida del Mediterráneo, 9, cuarto B.

Inmobiliaria Corpal, S. L., para oficina en la calle de Máiquez, 31.

Itissa, para oficina de cálculo matemático en la avenida del Mediterráneo, 20, primero A.

Delta Gym, S. A., para centro de rehabilitación y domicilio social en la avenida del Mediterráneo, 7.

Asociación Cultural Bayboa, para actividad cultural en la calle del Marqués de Lozoya, 2, bajo.

Finanmersa, Entidad de Financiación, para oficinas en la calle de Alfonso XII, tercero.

Salvador Orlando, S. A., para oficinas y restaurante en la calle de Alfonso XII, 3.

Foncar, S. A., para oficina, domicilio social e instalaciones de fontanería en la calle del Doctor Esquerdo, 105, despacho 22.

#### DENEGACIONES

Wet-Blue, S. L., para venta de prendas interiores y exteriores en la calle de Gandía, 6.

Telefonía de Madrid, para gestión, exposición y venta de instalaciones telefónicas en la calle del Comercio, 3.

Apin, S. A., para estudio de ingeniería en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 51, segundo centro.

A.M./P.M. Minimarkets, Sociedad Anónima, para autoserivicio de alimentación y varios en la calle de Narvéez, 36, bajo.

#### LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS

Don Jesús Pancorbo Cerezo, para reforma de local comercial en la calle de Cavanilles, 60.

Don Manuel González Cardo y otros, para reforma de puestos en la calle de Valderribas, 30, Mercado de Pacífico.

Don Lorenzo Fernández Fau, para cerramiento de terraza y otras en la calle de la Estrella Polar, 2, primero derecha.

Doña María José Zambrana Hidalgo, para remodelación de local en la calle del Marqués de Lozoya, 2.

Comunidad de Propietarios, para consolidación parcial de cornisa en la calle de Alfonso, XII, 34.

Comunidad de Propietarios, para acondicionamiento de fachada en la calle de Gutenberg, 8.

Don Juan Pedro Tudela Rodríguez, para rehabilitación y reforma de vivienda en la calle de O'Donnell, 6, planta quince D-2.

Cevasa, para remodelación de gasolineras en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 61.

Don José Feito Gutiérrez, para reforma de vivienda en la calle de Abtao, 28.

Constructora Los Ángeles, para grúa torre en la calle de Martínez Corrochano, 6 y 8.

Don Leandro Muñoz Díaz-Chirón, para reforma de local en la calle de Samaria, 3, local 2.

La Fama Industrial, para nueva planta en la calle de Arregui y Aruej, 13.

Avenir España, S. A., para instalación de cinco carteleras publicitarias en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 198 y 200.

LV Salamanca Ingenieros, para instalar dos ventanas y dos puertas en la avenida de Menéndez Pelayo, 71, bajo.

Doña Luisa Afuera Cortés, para demolición de valla en la calle de Francisco Vitoria, 18.

Don José María Sánchez Ménéndez, para instalación de aparato de aire acondicionado en la calle del Pez Volador, 40, quinto C.

Comunidad de Propietarios, para instalación de verja en la calle de Narvéez, 36, portal.

Estructuras Auxiliares, para acondicionamiento de vivienda en la calle de Walia, 4, bajo B.

Comunidad de Propietarios, para picado, enfoscado y otras en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 15.

José Álvaro Altkoca, S. A., para tabiquería, revestimientos y otras en la calle de Alfonso XII, 50, cuarto D.

Comunidad de Propietarios, para picado, enfoscado y otras en la calle de Juan de Urbietta, 6.

Comunidad de Propietarios, para reparación de cubierta de finca en la calle de Antonio Arias, 10.

Doña Isabel Gómez Manzano, para reforma de vivienda en la calle del Alcalde Sainz de Baranda, 63.

Comunidad de Propietarios, para cambio de puerta de calle en la calle del Doctor Esquerdo, 128.

Comunidad de Propietarios, para reparación de terrazas de la fachada en la calle de Juan de Urbietta, 37.

Don Juan Llorente Llorente, para acondicionamiento interior en la calle de Narvéez, 46, segundo B.

## DISTRITO DE ARGANZUELA

## LICENCIAS DE INSTALACION CONCEDIDAS (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Antonio Ángel Sanjuán Botas, para bar en la calle de Jaime el Conquistador, 19, sótano 1.

Doña María de la Paz del Río Domínguez, para bar de cuarta categoría en el Mercado de Santa María de la Cabeza, bancas 1 y 2.

Don Santos Sánchez Marbella, para cafetería en la glorieta de las Pirámides, 6, local 1 izquierda.

Motor Internacional, S. A., para venta y exposición de automóviles nuevos y usados en el paseo de la Esperanza, 13, bajo.

Comunidad de Propietarios, para garaje aparcamiento en la calle de Tortosa, 8.

Don Joaquín León Mendoza, para venta de flores cortadas en la calle del General Palanca, 33, bajo.

Wikal, S. A., para oficinas en la calle de Toledo, 141, segundo, puerta B.

Doña Paloma Rubio Eguiluz, para venta por mayor de pastas para pulir, como cambio de nombre, en la calle del General Lacy, 28, bajo.

Ikusi, S. A., para almacén y oficinas en el paseo de los Melancólicos, 75, bajo.

Don Juan Carlos Castillo Ochandiano, para oficina en el paseo de Santa María de la Cabeza, 66 A, entreplanta, local 3.4.2.

## LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO CONCEDIDAS (INOCUAS)

Milupa, para oficina y depósito de materale de muestras infantiles en la calle del Manzanares, 9, bajo interior, local 5.

Esperanza Pizarro Díez, para venta y almacén de recambios y oficinas en la calle del Manzanares, 9, bajo y sótano.

Recambios Universal, S. A., para venta de recambios de automóviles en el paseo de la Esperanza, 22, bajo y sótano 1.

Don Carlos Arranz Puente, para taller de reparación de aparatos de radiotelefonía y televisión en la calle de Ramírez de Prado, 22, bajo.

Don Armando Antonio Frías, para peluquería de señoras en la calle de Fernando Poo, 48, bajo.

Don Carlos Picazo Moscoso, para taller de joyería en la ronda de Toledo, 16, bajo.

Don José Lara Pérez, para oficina administrativa en la calle del Maestro Arbós, 3, primero, locales 105 y 107.

Arianpars, S. A., para envasado de caviar, con venta al por mayor en la calle del General Palanca, 42, local 6.

A.P.C., S. A., para oficinas administrativas en la calle de Rafael de Riego, 4, bajo.

Doña Rosa Morales Ballesteros, para exposición y venta de muebles de cocina y azulejos en la plaza de la Beata María Ana de Jesús, 6, bajo.

Don Carlos Villapalos Carmona, para venta por menor de calzado en la calle de Cáceres, 14, bajo.

Mosquera, S. L., e Iberisjar, para oficina en la calle de Melilla, 12, primero A.

Omesa, para oficinas en la calle de Arganda, 36, bajo derecha.

Marzoco, S. A., para oficinas en el paseo de las Delicias, número 91, primero D.

## LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Don Gregorio Criado López, para venta de productos congelados en el Mercado de Guillermo de Osma, puestos 44 y 45.

Construcciones y Contratas, S. A., para garaje aparcamiento con lavado y servicios, venta de pinturas y accesorios para pintar en el paseo de los Pontones, 23 y 25.

## DENEGACIONES

Renta Truck, S. A., para alquiler de vehículos industriales en la calle de Méndez Álvaro, 78.

Positono, S. A., para almacén en la ronda de Segovia, 4.

Don Gonzalo Málaga López, para venta de productos de alimentación, con venta de pan, en la calle de las Peñuelas, 7.

Goma y Tinta, S. A., para venta por mayor de material educativo en la calle de Martín de Vargas, 11, bajo.

Doña Margarita Sánchez Herranz, para despacho de pan y bollos en el paseo Imperial, 50.

Don Manuel López Miranda, para bar restaurante en la calle del General Maroto, 1.

Segunda Mano, S. A., para oficina y domicilio social en el paseo de las Acacias, 3.

Don Florentino Martín Garay, para una actividad en el paseo de Santa María de la Cabeza, 41, mercado, cajones 35 y 36.

Don Carlos Encinas Tejedor, para bar restaurante, como ampliación, en la glorieta de las Pirámides, 2.

Intermof, S. A., para almacén de muebles de cocina en la calle de Rafael de Riego, 28.

Industrias Gráficas Grupo Centro, para imprenta en el paseo de los Melancólicos, 9.

Ferretería Manzanares, para venta de artículos de ferretería en el paseo de la Virgen del Puerto, 65.

Española Productos Crow, S. A., para domicilio social y venta de aparatos de telefonía en el paseo de la Virgen del Puerto, número 13.

Reprografía e Informática, S. A., para venta de equipos de oficina en el paseo de Santa María de la Cabeza, 42.

Comunidad de Propietarios, para instalación de bomba de calor en la calle de Bustamante, 15.

Intermaher, S. A., para oficinas en la calle de San Epifanio, número 1, portal C, primero 1.

Cambridge House, S. L., para academia en el paseo de Santa María de la Cabeza, 11.

Don Manuel Cibantos Gallardo, para bar, como cambio de nombre, en la plaza de la Beata María Ana de Jesús, 7.

Fotocomposición Bronce, S. A., para oficinas y fotocomposición en la calle del Bronce, 1.

Doña Encarnación Durán Sánchez, para herbolario en la calle de Martín Soler, 10.

Eteco, S. A., para almacén frigorífico en la calle del Cromo, número 3.

Tron, Comunidad de Bienes, para alquiler de equipos de sonido en el paseo de Santa María de la Cabeza, 83.

Don Justo Zamarro Sanz, para bar en el paseo de las Yeseñas, 7.

Don Enrique Guinea Soto, para reproducción de documentos con exposición y oficina en el paseo de Santa María de la Cabeza, 42.

Don Francisco Laureiro Salazar, para cafetería en la calle de Toledo, 122.

Medina, S. A., para taller de automóviles en sus cuatro categorías en la calle del Teniente Coronel Noreña, 69.

Sabcofruit, S. A., para almacén de venta por mayor de frutas y verduras en la calle del Teniente Coronel Noreña, 65.

Don Luis Cuesta García, para venta de automóviles en la calle de Tarragona, 18.

Corporación Alimentaria Ibérica, S. A., para almacén distribuidor de productos de alimentación de venta por mayor en la calle del Bronce, 1.

Ediciones Rialp, S. A., para domicilio social, oficinas y distribución de libros en la calle de Sebastián Elcano, 26-30.

Talleres Gaba, Comunidad de Bienes, para taller mecánico en la calle del General Palanca, 32, bajo.

Don José Toledano Rodríguez, para gimnasio en el paseo de las Delicias, 95.

Sistem Bit, S. A., para venta de aparatos de informática en la calle de Embajadores, 79.

## CLAUSURAS

Juegos Recreativos Vecoat, para taller de reparación de máquinas recreativas en la calle de Torres Miranda, 26.

Harry Eisenmengr, para venta de objetos de informática en la calle de Méndez Álvaro, 8.

Cugosa, S. L., para garaje aparcamiento en la plaza de Legazpi, 1, con vuelta a la calle de Bolívar, 1.

A.T.A. (Agencia de Transportes Asociados), para oficinas en el paseo de las Delicias, 65.

Don José Asensio Arévalo, para taller mecánico de automóviles en la calle de la Arquitectura, 13.

Don Rafael Escudero Carriazo, para bar en la calle de Alejandro Saint Aubin, 1.

Industrias Juno, S. A., para venta de pinturas y accesorios para pintar en la calle de Jaime el Conquistador, 26.

## SUSPENSION DEL DECRETO DE CLAUSURA

Juegos Recreativos Vecoat, para taller de reparación de máquinas recreativas en la calle de Torres Miranda, 26.

## PRECINTADO

Inmobiliaria Amaro García, para garaje aparcamiento en la calle de Alonso Carbonell, 2.

## LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS

Inspectoría Salesiana San Juan Bosco, para acondicionamiento de acceso en la ronda de Atocha, 25.

Don Joaquín Agustín Chimeno, para acondicionamiento de local en la calle de Cáceres, 7.

Don Víctor Manuel Díaz Maroto, para acondicionamiento de local en la calle del Labrador, 26.

Doña Matilde Conesa Valls, para exteriores en la plaza de Luca de Tena, 6.

Don Jesús María Lázaro Matallanas, para cambio de puerta a posición original en el paseo de las Yaserías, 37, séptimo.

Don Juan José Martí Campos, para acondicionamiento de vivienda en la calle de Embajadores, 79.

Comunidad de Propietarios, para conservación de fachada en la calle de Carvajales, 1, con vuelta a la de Ercilla.

Doña María López Garrido, para acondicionamiento de vivienda en la calle del Ferrocarril, 25.

Doña Concepción Vea Jiménez, para acondicionamiento de local en la calle de Rafael de Riego, 33.

Comunidad de Propietarios, para conservación de edificio en el paseo de las Delicias, 136.

Comunidad de Propietarios, para conservación de edificio en la calle de Jaime el Conquistador, 35.

Caja de Madrid, para acondicionamiento de local en el paseo de Santa María de la Cabeza, 85.

Construcciones El Atazar, S. L., para demolición en la calle del Atazar, 3.

Don Aurelio Rodero Ramírez, para acondicionamiento de local en la calle del Áncora, 4.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.—Los Presidentes de las Juntas Municipales.

## AREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

## DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

*Solicitud de permuta formulada por la Técnico de Administración General (Rama Jurídica) del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, doña Gloria Poza Llorente*

De acuerdo con la solicitud de permuta presentada, se autoriza a lo interesado por doña Gloria Poza Llorente, Técnico de Administración General (Rama Jurídica) del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en su deseo de permutar el puesto que ostenta en la citada Corporación con un funcionario de idéntica clase y categoría de este Ayuntamiento de Madrid, y en virtud de la remisión contemplada en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la legislación de la Administración del Estado en materia de provisión de puestos de trabajo, en el presente caso será de aplicación lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, por lo que se hace público que los requisitos que debe poseer la persona interesada son los siguientes:

— Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.

— Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco años.

— Que se emita informe previo de los Jefes de los solicitantes respectivos.

— En el plazo de diez años, a partir de la concesión de la permuta, no podrá autorizarse otra.

— No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a algunos de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

— Serán anuladas las permutas si en los años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Madrid, 28 de agosto de 1991.—La Jefe del Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, *Teresa Tamayo Marcos*.

\* \* \*

## ANUNCIOS

En el Almacén de Villa, plaza de Legazpi, 7, se encuentran depositados y se entregarán a quienes acrediten ser sus dueños, durante las horas de oficina de nueve de la mañana a dos de la tarde, los siguientes objetos hallados en la vía pública, taxis, autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, almacenes de El Corte Inglés y Galerías Preciados:

Varios pares de gafas de sol, graduadas y bifocales, de distintos modelos, con y sin funda, y de distintas monturas; billeteros y monederos, bolsas diversas, llaveros de colgante y carterita de distintos adornos y con diferente número de llaves: de tipo normal, de cajas fuertes, de puertas blindadas, de automóviles, etc.; todo tipo de documentos españoles y extranjeros, así como Documentos Nacionales de Identidad de don Óscar Cembrero García, don José Luis Sánchez de Roda, don Germán Jiménez Mena, doña Inés Pérez Córdoba, doña Salvadora Meliá Romero, doña Juliana Medina Celestino, don Mauricio Aguado Zorrilla, doña Ángela Almodóvar Crespo, don Santos Rivera Lozano, doña Yolanda Morán Martín, doña Julia Berlanga Izquierdo, don Miguel Ángel Rodríguez Cano, don Pelayo Bobeche Soha, don Juan Ignacio García García, don Juan Ignacio García Merino, doña María Cruz Calvo de Pablo, don Andrés Fernández Fernández, doña Paloma Fiestas Gómez, doña Patricia González Cuesta, doña Eloísa Siles Morales, don Ismael García Ríos, don Francisco Manuel Delgado de la Rosa, don Rafael Juan González Fontán, don Antonio Benete Cachinero, doña Ana María de Pedro Gayo, doña Gloria Kaiser Zapata, don César Aparicio Menéndez, don Antonio Jiménez García, doña Felisa Ayúcar Muneta, don Luis Parlorio Morales, don Juan Nieves Losada, don Gustavo Acedo Pérez y don Federico Carvajal Cervera, entre otros muchos más.

También se encuentran diversos carnés de conducir y de afiliación a la Seguridad Social, agendas de teléfonos, carpetas y maletines, pases de autobuses y de Renfe, revistas y libros, bolsas, cajas y maletas con ropa, zapatos y zapatillas, bolígrafos, pasajes de avión, relojes de diferentes modelos y marcas, calculadoras, discos musicales, radio-cassettes, películas y cintas de vídeo, tarjetas de crédito diversas, cheques de viajes, bastones y muletas, coches y sillitas plegables de niño, prendas de vestir diversas de señora y caballero, así como talonarios y libretas de ahorro y otros muchos objetos más.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general, a los efectos reseñados en el artículo 615 del Código Civil.

Los objetos relacionados corresponden al mes de julio de 1991.

Madrid, 1 de agosto de 1991.—P.A. del Secretario General, el Oficial Mayor, *Vicente Doral Isla*.

\* \* \*

Don Luis Barrios Velasco solicita de la Junta Municipal de San Blas autorización para instalar un quiosco de prensa en la avenida de Aragón (junto al Metro de Torre Arias).

Lo que se hace público para que, quienes se sientan afectados por ello, presenten las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Torre Arias, 2), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 26 de agosto de 1991.—La Jefe de la Oficina Municipal, *María Antonia Atilano Ortiz*.